

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
2012 - 2016

En Santiago de Chile, a 11 de Agosto de 2012, entre, por una parte, Telefónica Chile Servicios Corporativos Ltda., Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A, Instituto Telefónica S.A. y Fundación Telefónica, representada por la Señora Ana Karina Marin Quiroz, Señores Pablo Velozo Alcaide, Andrés Madrid Soto y Carlos Daza Contalba, en adelante también denominada como “la Compañía”; y por la otra parte, Sindicato Nacional Interempresa de Trabajadores de Empresa Compañía de Teléfonos de Chile S.A., Filiales y Otras (SINTELFÍ) o “los trabajadores”, representados por su directorio conformado por la Señora; Teresa Brunod Valenzuela, y los Señores Carlos Navarro Vivares., Omar Riquelme Ubilla, Roni Aguilera Quezada, Rodrigo Olea Arce y Erwin Pardo Sepúlveda, se ha convenido en el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Las estipulaciones de este capítulo se aplican a todos los trabajadores que forman parte de este instrumento colectivo que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1A y 1B.

1.1 OBJETO, ÁMBITO Y VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

OBJETO

Este convenio colectivo constituye a contar de su entrada en vigencia, el único instrumento colectivo aplicable a los trabajadores afectos a él y pone término anticipadamente al convenio colectivo celebrado entre las empresas Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., Telefónica Servicios Corporativos Chile Ltda., Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Telefónica Empresas Chile S.A., Telefónica Larga Distancia Chile S.A. y Telefónica Móviles Chile S.A. y el Sindicato Sintelfi por el período 2009 - 2012 y el Grupo de Trabajadores reunidos para el sólo efecto de negociar colectivamente del Sindicato Sintelfi por el período 2011 - 2015.

La Compañía reconoce y garantiza el derecho de sus trabajadores para constituir organizaciones sindicales y el derecho de sus trabajadores para afiliarse libre y voluntariamente en éstas. Asimismo, la Compañía valora el rol representativo de las organizaciones sindicales en el diálogo social al interior de la empresa y su derecho a negociar colectivamente para establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones en conformidad a la normativa vigente.

Este instrumento colectivo, suscrito entre la Compañía y sindicato Sintelfi, debe aplicarse de buena fe, en los términos acordados y de acuerdo a la intención común convenida entre las partes de defender y perseverar en la mantención de las condiciones que se establecen en sus cláusulas.

De acuerdo a la normativa legal aplicable ningún trabajador puede estar afecto a más de un contrato colectivo de trabajo celebrado con el mismo empleador.

La Compañía estima que, al explicitar su criterio, facilita el dialogo social al interior de la empresa al establecer una regla general de aplicación uniforme para todos los trabajadores con instrumento colectivo vigente.

Este convenio colectivo constituye a contar de su entrada en vigencia, el único instrumento colectivo aplicable a los trabajadores afectos a él y pone término anticipadamente al convenio colectivo celebrado entre las empresas Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., Telefónica Servicios Corporativos Chile Ltda., Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Telefónica Empresas Chile S.A., Telefónica Larga Distancia Chile S.A. y Telefónica Móviles Chile S.A. y el Sindicato Sintelfi por el período 2009 - 2012 y el Grupo de Trabajadores reunidos para el sólo efecto de negociar colectivamente del Sindicato Sintelfi por el período 2011 - 2015.

DETERMINACIÓN DE LAS PARTES A QUIENES AFECTA

El presente convenio colectivo de trabajo afecta por una parte a la Compañía, y por la otra, a todos los trabajadores que se individualizan en el Anexo N° 1A y 1B, el que forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y contractuales correspondientes.

PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde el 01 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Julio de 2016.

1.2 DEFINICIONES, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

DEFINICIONES

Con el propósito de facilitar la redacción, interpretación y aplicación de este convenio colectivo de trabajo, las partes acuerdan que las palabras o expresiones contempladas en el Anexo N° 2, tendrán, para todos los efectos de él, el significado que allí se indica.

APLICACIÓN

Las partes acuerdan que las cláusulas de este convenio colectivo sólo se aplicarán a los trabajadores con contrato individual de trabajo de plazo indefinido, a la fecha de suscripción del presente instrumento, salvo cuando expresamente se establezca que son aplicables sólo a un grupo o estamento específico de ellos.

INTERPRETACIÓN

Para los efectos de interpretación de este convenio, se preferirá aquella que represente mejor el espíritu de la norma, y de entre ellas, aquella que resulte más favorable al trabajador.

1.3 IMPUTABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Cualquier reajuste de sueldo o de cualquiera de los beneficios, que se otorguen por leyes o disposiciones legales o gubernamentales, de carácter obligatorio o de cualquier otro tipo, durante la vigencia del presente convenio, se imputará y servirá de abono a los aumentos y sistemas de reajuste establecidos en este instrumento.

Los beneficios o regalías contempladas en este convenio serán incompatibles con los otorgados o los que en el futuro se otorguen con el mismo fin, que sea idéntico y de igual naturales en leyes o disposiciones legales o gubernamentales, de carácter obligatorio o de cualquier otro tipo, durante la vigencia de este convenio. En caso de incompatibilidad el trabajador tendrá derecho a la que más le convenga.

Las partes dejan expresa y especial constancia que a partir de la fecha de vigencia del presente convenio colectivo, los trabajadores que se individualizan en el Anexo N° 1 y 1B estarán afectos sólo a este convenio colectivo, por lo tanto, tendrán derecho única y exclusivamente a las remuneraciones, condiciones de trabajo, beneficios y derechos de este instrumento, y lo dispuesto en las cláusula de sus contratos individuales de trabajo en la pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del Artículo N° 348 del Código del Trabajo.

CAPITULO PRIMERO

TÍTULO I DE LAS REMUNERACIONES

1. SUELDO BASE

La Compañía pagará mensualmente al trabajador, a partir del 01 de Agosto de 2012, el Sueldo Base igual al que ganaba al 31 de Julio de 2012, debidamente reajustado por lo establecido en el respectivo instrumento colectivo anterior.

2. ASIGNACIÓN COMPENSATORIA

La Compañía pagará a los trabajadores una asignación mensual no afecta a IPAS, denominada asignación compensatoria, cuyo monto para cada trabajador será igual al que ganaba al 31 de Julio de 2012, debidamente reajustado por lo establecido en el respectivo instrumento colectivo anterior.

3. GRATIFICACIÓN ANUAL GARANTIZADA

La Compañía pagará a los trabajadores una gratificación anual garantizada afecta a IPAS equivalente a 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales. Esta gratificación convencional, que reemplaza a la gratificación legal, se pagará y liquidará en el mes de diciembre de cada año. Con esta gratificación se da por cumplida la opción prevista en el artículo N°50 del Código del Trabajo.

No obstante, la Compañía pagará mensualmente como anticipo de esta gratificación 1/12 de ella, conjuntamente con la liquidación mensual de remuneraciones.

Los trabajadores que no alcanzaren a completar un año de servicio, tendrán derecho a la gratificación en proporción al tiempo trabajado en el año calendario.

4. AJUSTE DE REMUNERACIONES

4.1 AJUSTE SUELDO BASE Y ASIGNACION COMPENSATORIA

Los trabajadores anualmente serán evaluados por su desempeño individual, a través de un procedimiento formal establecido por la Compañía. Ésta se compromete a que en la aplicación de este procedimiento se emplearán criterios de equidad, transparencia y objetividad que permitan reflejar la contribución y desempeño de cada trabajador.

El proceso de Evaluación de Desempeño es un proceso global que está compuesto por:

- a) El Cumplimiento de los Objetivos Individuales (MCI);

- b) La Evaluación de Desempeño; que consiste en la evaluación de los comportamientos requeridos para el logro de los objetivos y la cultura deseada.

Como resultado de la ponderación de ambos componentes, se obtendrá una nota final de desempeño que podrá estar entre las notas 1 y 5 ambas inclusive, siendo el 5 el valor máximo y 1 el valor mínimo. Para el cálculo del valor final se considera el cumplimiento de los Objetivos Individuales (acordados entre el colaborador con su jefatura directa en la fecha determinada por la Compañía) y el resultado de la Evaluación de Desempeño. El cumplimiento de objetivos individuales será valorado con una ponderación mayor que la nota de Evaluación de Desempeño (comportamientos organizacionales). Asimismo, la Compañía considerará la "Autoevaluación" del trabajador, la cual deberá considerarse como un elemento para las sesiones de calibración, sin perjuicio de otros elementos que la Compañía pueda incorporar.

Los trabajadores que sean clasificados en las zonas A, B, C, D y E, en virtud de los resultados de este procedimiento formal y junto con la aplicación de los dos pilares fundamentales de la política de compensación, esto es, equidad interna y competitividad externa, tomando en cuenta su posición salarial, podrán obtener ajustes en sus sueldos base y asignación compensatoria, los que se efectuarán en el mes de marzo de cada año, a partir del año 2014.

Respecto al proceso de evaluación de desempeño y ajuste de remuneraciones del año calendario 2012, aplicado en marzo de 2013, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula transitoria N° 3 de éste instrumento colectivo

La Compañía podrá retribuir a los trabajadores que se encuentren en una posición salarial mayor a o igual 120% de Banda Salarial según nivel cargo y cuya Evaluación de Desempeño Global Ajustadas se encuentre sobre los estándares, con un bono único anual el cual será construido en base a los factores que la compañía determine para estos efectos.

Casos de trabajadores sobre banda y ED Sobre Estándares (Zona A y B), no tendrán ajustes en sus remuneraciones, sin embargo se efectuará un **pago único** a través de Complemento Incentivo considerando la siguiente fórmula de cálculo;

Complemento Incentivo: ((Ajuste Base*(Sueldo Base + Asignación Compensatoria))*12).

Finalizado el proceso de ajuste de remuneraciones, la Compañía informará al Sindicato de los resultados obtenidos en virtud de la aplicación del procedimiento antes descrito.

CAPÍTULO SEGUNDO

Las estipulaciones del presente Capítulo se aplicarán exclusivamente a los trabajadores de la Fuerza de Ventas de Clientes Pymes, identificados en el Anexo N° 1A.

1. SUELDO BASE

La Compañía pagará mensualmente al trabajador, a partir del 01 de Agosto de 2012, el Sueldo Base igual al que ganaba al 31 de Julio de 2012.

2. GRATIFICACIÓN ANUAL GARANTIZADA

La Compañía pagará a los trabajadores una gratificación anual garantizada afecta a IPAS equivalente a 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales. Esta gratificación convencional, que reemplaza a la gratificación legal, se pagará y liquidará en el mes de diciembre de cada año. Con esta gratificación se da por cumplida la opción prevista en el artículo N°50 del Código del Trabajo.

No obstante, la Compañía pagará mensualmente como anticipo de esta gratificación 1/12 de ella, conjuntamente con la liquidación mensual de remuneraciones.

Los trabajadores que no alcanzaren a completar un año de servicio, tendrán derecho a la gratificación en proporción al tiempo trabajado en el año calendario.

CAPÍTULO TERCERO

Las estipulaciones del presente Capítulo se aplicarán a todos los trabajadores que forman parte de este convenio colectivo.

TÍTULO I DE LA ESCALA DE REMUNERACIONES

La escala de remuneraciones vigente al 28 de febrero de cada año, será ajustada en forma anual en marzo de cada año, por el período de enero a diciembre del año anterior. En forma referencial se analizará el comportamiento que hayan experimentado las remuneraciones que pagan las empresas que conforman el Mercado de Referencia establecido por la Compañía. El Sindicato será informado del resultado del referido estudio de mercado durante el mes marzo y en caso de no informar al Sindicato dicho resultado del análisis del Mercado de Referencia, la Compañía deberá ajustar la escala de remuneraciones conforme la variación experimentada por el IPC, entre los meses de enero y diciembre del año anterior.

Para efectos de determinar la remuneración de comparación en la Escala, el Total Haberes de Comparación, que será utilizado sólo para el proceso anual de revisión de remuneraciones, considerará los siguientes conceptos:

- a) Sueldo Base
- b) Asignación Compensatoria
- c) Asignación Especial de Movilización
- d) Gratificación Anual Garantizada (1/12)
- e) Aguinaldos de Fiestas Patrias (1/12)
- f) Aguinaldos de Navidad (1/12)
- g) Bono por Feriado Anual o Vacaciones (1/12)
- h) Asignación de Movilización
- i) Asignación de Colación
- j) Bonos de Ventas Variables, Comisiones Variables y otros (75% del monto para cumplimiento del 100% de la meta)

(*) Para las revisiones de renta de marzo de cada año, el promedio mensual se calculará utilizando el período comprendido entre enero a diciembre del año anterior.

TÍTULO II DE LOS INCENTIVOS ANUALES

Como una forma de reconocer la participación y el esfuerzo adicional de los trabajadores para el logro de los resultados de la Compañía, ésta pagará un incentivo anual, denominado Incentivo por Cumplimiento de Objetivos, no afecto a IPAS, cuya estructura, forma de cálculo y objetivos son los que se indican en el Anexo N° 3.

TÍTULO III DE LAS ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS

1. ASIGNACIÓN PARA COLACIÓN

La Compañía pagará hasta el 31 de Diciembre de 2012, a los trabajadores que están afectos a los Capítulos I de este convenio colectivo, una asignación para colación de un monto mensual igual a **\$95.966.-** Asimismo, a los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B, la Compañía pagará hasta el 31 de Diciembre de 2012 una asignación para colación de **\$100.412.-**

Sin perjuicio de lo anterior, a contar de las remuneraciones de Enero 2013, la Compañía pagará una asignación para colación por un monto mensual de **\$103.118.-**.

Por otra parte, la Compañía pagará a los trabajadores que están afectos al Capítulo II de este convenio colectivo, una asignación para colación por un monto mensual igual a **\$69.903.-**.

Esta asignación es compatible con el derecho a viático.

2. ASIGNACIÓN PARA MOVILIZACIÓN

La Compañía pagará hasta el 31 de Diciembre de 2012, a los trabajadores que están afectos al Capítulo I de este convenio colectivo, una asignación para movilización mensual de **\$22.018.-** Asimismo, a los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B, la Compañía pagará hasta el 31 de Diciembre de 2012 una asignación para movilización de **\$32.467.-**

Sin perjuicio de lo anterior, a contar de las remuneraciones de Enero 2013, la Compañía pagará una asignación para movilización un monto mensual de **\$40.179.-**

Por otra parte, la Compañía pagará a los trabajadores que están afectos al Capítulo II de este convenio colectivo, una asignación para movilización un monto mensual igual a **\$28.925.-**.

3. VIÁTICOS

Son considerados "Viáticos" aquellas devoluciones en dinero que la Compañía paga a los trabajadores para compensar los gastos en que éstos incurren con motivo de desarrollar sus funciones en forma transitoria, en una ciudad distinta a la de su desempeño habitual.

Las condiciones en que se pagarán estos viáticos y sus montos serán conforme lo señalado en el Anexo N° 7.

TÍTULO IV DE LAS OTRAS REMUNERACIONES

1. BONO ESPECIAL POR TRABAJO EN DÍAS QUE SE INDICAN

El personal que esté trabajando en turnos en alguno(s) de los siguientes días: 1 de enero, 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, o 25 de diciembre, cualquiera sea el número de turnos o parte de ellos que trabaje ese día, tendrá derecho a un bono especial de **\$7.489.- brutos**, por cada uno de esos días, el que se pagará en la liquidación de remuneraciones más próxima posible. Los días 18 y 19 de septiembre y 25 de diciembre se pagarán en la liquidación del mes siguiente.

2. ASIGNACIÓN POR GUARDIAS DE EMERGENCIA

La Compañía pagará al trabajador que efectúe guardia de emergencia, una asignación equivalente al **30% de su sueldo base diario**, por cada día de guardia que realice en el mes con un valor mínimo de **\$12.500.- brutos** y un tope máximo de **\$31.941.- brutos**.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B, tendrán un valor mínimo **\$18.270.- brutos**.

Para tal efecto, se entiende que se efectúa guardia de emergencia, cuando el trabajador, por designación de la Compañía, está ubicable dentro de la ciudad de su residencia, durante su período de descanso, para ser llamado a resolver situaciones de emergencia, siempre que se hubiere convenido e informado previamente mediante el rol de guardias de Santiago o Zonas.

El tiempo empleado por un trabajador que estando en guardia de emergencia, deba concurrir a resolver una emergencia, se considerará como hora extraordinaria para efectos de pago, tanto las horas trabajadas, como el tiempo empleado en trasladarse desde su domicilio hasta el lugar donde se resuelve la emergencia y viceversa.

Esta asignación se pagará conjuntamente con el sueldo mensual correspondiente al mes siguiente al que se efectuó la guardia.

3. ASIGNACIÓN DE RELADORES

La Compañía pagará a los trabajadores contratados en forma indefinida señalados en el Anexo N° 1A y 1B, que se desempeñen como Relatores y que la Dirección de Personas haya reconocido como tales, la suma de **\$4.221.- brutos**, por hora efectivamente trabajada como Relator. Este valor se aumentará en un 50% cuando la relatoría se efectúe fuera del horario laboral del relator.

Para tener derecho a esta asignación, se deberá haber acordado su relatoría y pago con la Dirección de Personas, en forma previa a efectuar el curso.

4. ASIGNACIÓN DE HORARIO ESPECIAL

Los trabajadores contratados en forma indefinida, según fecha de ingreso corporativa señalada en el Anexo N° 1A y 1B, y que tengan pactadas jornadas de trabajo que consideren horas ordinarias trabajadas entre las 21 horas de un día hábil y las 8 horas del día siguiente y entre las 21 horas del día viernes hábil y las 21 horas de un día sábado, se pagarán con un recargo de **25% del valor hora normal** de trabajo. Las horas ordinarias trabajadas pagadas entre las 21 horas de la víspera de un día domingo y festivo y las 8 horas del día hábil siguiente, se pagarán con un recargo de **30% del valor hora normal** de trabajo.

5. BONO DE REEMPLAZO

La Compañía pagará a los trabajadores contratados en forma indefinida, según fecha de ingreso corporativa señalada en el Anexo N° 1A y 1B, que con la aprobación del Gerente respectivo o en quien él delegue, desempeñen por a lo menos 10 días hábiles consecutivos, un cargo superior reemplazable, a saber: Subgerente, Jefe de Área y Supervisor, ganarán por cada mes completo de reemplazo, un bono equivalente al 10% del valor mínimo del nivel del cargo del trabajador reemplazado.

Por los reemplazos que tengan una duración inferior a un mes se pagará la proporción del monto mensual a razón de 1/30 por cada día de reemplazo.

Si el reemplazante recibe un "Total Haberes de Comparación" superior al valor mínimo del nivel cargo del trabajador reemplazado aumentado en 15%, no estará afecto a este pago.

El bono de reemplazo así determinado se pagará conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del reemplazo.

6. ANTICIPO QUINCENAL

Con cargo a la liquidación de las remuneraciones mensuales, la Compañía pagará un anticipo quincenal de sueldo antes del día 15 de cada mes, de un monto equivalente hasta un 40% del sueldo base mensual, siempre y cuando el trabajador tenga alcance líquido para ello.

TÍTULO V DE LA REAJUSTABILIDAD DE ASIGNACIONES, BONOS Y BENEFICIOS

Durante la vigencia del presente convenio, todas las asignaciones, bonos y beneficios expresados en pesos en este instrumento colectivo y que no tuvieran una fórmula expresa propia de reajustabilidad especificada en este mismo convenio, por ejemplo estar expresado en UF o en Ingresos Mínimos Mensuales, se reajustarán en la siguiente forma y oportunidad:

Los valores de las asignaciones, bonos y beneficios incluidos en este convenio colectivo, están expresados en moneda al 01 de Agosto de 2012 y se reajustarán el 1 de marzo de 2013, en el 100% de la variación experimentada por el IPC en entre el mes marzo de un año y el mes de febrero del año siguiente, con un tope de 6% anual.

TÍTULO VI DE LOS BENEFICIOS AL TRABAJADOR Y SU FAMILIA

1. FERIADO ANUAL

1.1 FERIADO ANUAL ZONA ESPECIAL

Los trabajadores contratados en forma indefinida antes del 01 de noviembre de 2006, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo N° 1 A y, que al momento de hacer uso efectivo de sus vacaciones, tengan como sede de trabajo la I, II, III, XI, XII o XV Región, tendrán 25 días hábiles de vacaciones, independientemente de su antigüedad en la Compañía.

1.2 DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES

La Compañía otorgará a los trabajadores contratados en forma indefinida antes del 01 de mayo de 2001, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo N° 1 A, días adicionales de vacaciones en función de los años de antigüedad en la Empresa, de acuerdo a la siguiente tabla:

Antigüedad			Días Adicionales
De 0	a	7 años	0 días
De 8	a	11 años	3 días
De 12	a	14 años	4 días
De 15	a	16 años	5 días
De 17	a	18 años	6 días
De 19	a	20 años	7 días
De 21	ó	más años	10 días

La Compañía otorgará a los trabajadores identificados en el Anexo N° 1 B y tengan un asterisco (*), días adicionales de vacaciones en función de los años de antigüedad, conforme a lo establecido ya sea en su contrato individual de trabajo que tenían vigente al 31 de marzo de 2011 o en los convenios colectivos celebrados para el período 2008-2011 entre Telefónica Móviles Chile Inversiones S.A., y el Grupo Negociador de Trabajadores; y entre Telefónica Móviles Chile S.A. y el Grupo Negociador de Trabajadores de Sintelfi Móvil.

Los días adicionales de vacaciones, serán devengados al cumplimiento de cada anualidad en la fecha de ingreso corporativa, según lo señalado en el Anexo N° 1A y 1B. La fracción superior a seis meses se considerará como año completo, en el caso en que se ponga término al contrato del respectivo trabajador.

Los beneficios de estas cláusulas son incompatibles con el feriado progresivo que reconoce la Ley, y se aplicará aquel que más convenga al trabajador.

1.3 COMPENSACIÓN DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES

Los trabajadores que tienen días adicionales señalados en la cláusula 1.2 podrán optar al pago del total o parte de ellos si cumplen los siguientes requisitos:

- a) No tener días de vacaciones pendientes de períodos anteriores;
- b) Deben haber hecho uso efectivo, de a lo menos 15 días hábiles de su feriado anual;
- c) Deben hacer uso inmediato de los días adicionales de vacaciones no compensados

Para estos efectos cada día de vacaciones se valorizará en un monto bruto de 1,4 veces el Total Haberes de Comparación (THC) definido para el proceso de revisión de rentas dividido por 30.

2. BONO VACACIONES

La Compañía pagará un bono de vacaciones de **\$261.286.- brutos** a los trabajadores con contrato individual de plazo indefinido y cuyo sueldo base no incluya dicho bono, sólo al momento de hacer uso efectivo de su feriado anual respectivo. Por tanto, si la relación laboral termina y el trabajador no ha hecho uso efectivo de su feriado anual, la Compañía no está obligada a pagar el Bono de Vacaciones al momento de efectuar el finiquito correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, a contar del 01 de Enero del año 2013, la Compañía pagará un bono de vacaciones, que reemplaza al señalado en el párrafo anterior, por un monto de **\$270.000.- brutos**.

El bono de vacaciones se pagará al momento de hacer efectivo a lo menos los 10 días del feriado anual correspondiente. En caso de que el trabajador haya percibido el bono de vacaciones y por cualquier causa no hiciere uso efectivo y continuo de a lo menos los 10 días de su feriado anual, la Compañía queda autorizada para efectuar de la liquidación de remuneraciones más próxima el descuento del bono de vacaciones. No se hará el descuento en esa oportunidad, en el caso que se interrumpa las vacaciones del trabajador a petición escrita y fundada de la respectiva jefatura, con un nivel mínimo de Subgerente

En los casos del personal que tenga jornada de 6 días en la semana y les corresponda regresar después de sus vacaciones, un día sábado o domingo, lo harán el día hábil siguiente.

3. BONO ESPECIAL VACACIONES

Los trabajadores contratados en forma indefinida antes del 01 de noviembre de 2006, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo N° 1 A, que se desempeñen en Punta Arenas y Coyhaique recibirán un bono especial de vacaciones, pagadero en las mismas condiciones y fechas del bono de vacaciones estipulado en la cláusula 1.2., cuyo monto será de:

\$609.455.- brutos para aquellos trabajadores con 2 o más hijos reconocidos como cargas familiares.-

\$444.394.- brutos para aquellos trabajadores con menos de 2 hijos reconocidos como cargas familiares.-

4. AGUINALDO DE NAVIDAD

La Compañía otorgará un aguinaldo de navidad de **\$165.336.- brutos** a los trabajadores que al 10 de diciembre de cada año estén contratados por la Compañía a plazo indefinido y cuyo sueldo base no incluya dicho aguinaldo.

Sin perjuicio de lo anterior, a contar del 01 de Enero del año 2013, la Compañía pagará un aguinaldo de navidad, que reemplaza al señalado en el párrafo anterior, por un monto de **\$172.000.- brutos**.

Un 75% de este bono se pagará en el anticipo quincenal del mes de diciembre de cada año y se liquidará a fines de dicho mes.

5. AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS

La Compañía otorgará un aguinaldo de fiestas patrias de **\$128.706.- brutos** a los trabajadores que al 10 de septiembre de cada año estén contratados por la Compañía a plazo indefinido y cuyo sueldo base no incluya dicho aguinaldo.

Sin perjuicio de lo anterior, a contar del 01 de Enero del año 2013, la Compañía pagará un aguinaldo de fiestas patrias, que reemplaza al señalado en el párrafo anterior, por un monto de **\$140.000.- brutos**.

Un 75% de este bono se pagará en el anticipo quincenal del mes de septiembre de cada año y se liquidará a fines de dicho mes.

6. DÍA DEL TRABAJADOR TELEFÓNICO

Se establece el día 17 de mayo como "Día del Trabajador Telefónico".

La Compañía pagará anualmente al Sindicato, la suma de **\$7.592.- brutos**, por cada trabajador afiliado al sindicato al día 01 de mayo de cada año, para que los respectivos Sindicatos organicen los festejos correspondientes a este día, sin interferir las actividades normales de la Empresa. Este aporte se efectuará una vez que el Sindicato haya acreditado con la respectiva boleta o factura el gasto efectuado, en la oportunidad que corresponda, en todo caso, dentro de la respectiva anualidad.

7. SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD Y DENTAL

La Compañía mantendrá el seguro complementario de salud y dental conforme a las condiciones acordadas exclusivamente entre la Compañía y la respectiva Compañía de Seguros a través de sus corredores.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso alguno las nuevas condiciones que acuerde la Compañía con la respectiva Compañía de Seguros, podrán inferiores a las establecidas a ésta fecha conforme la cobertura de las pólizas vigentes.

La prima de este seguro se financiará mediante el aporte del 100% de parte de la Compañía.

8. SEGURO CATASTRÓFICO DE SALUD

La Compañía mantendrá el seguro catastrófico conforme a las condiciones acordadas exclusivamente entre la Compañía y la respectiva Compañía de Seguros.

La prima de este seguro se financiará mediante el aporte del 100% de parte de la Compañía.

Serán beneficiarios aquellos trabajadores que tenían contratado este seguro al 31 de Julio de 2012 con sus respectivas cargas familiares registradas en la Compañía. Si durante la vigencia del este instrumento colectivo el trabajador incorpora nuevas cargas familiares, el costo de la prima mensual por la diferencia deberá ser financiada por el trabajador.

Valores prima mensual actual según números de beneficiarios:

Trabajador sólo UF 0,0929

Trabajador con 1 carga familiar UF 0,1589

Trabajador con 2 cargas familiares UF 0,2024

Trabajador con 3 cargas familiares o más UF 0,3165

Si el asegurado tiene dentro de sus cargas un hijo mayor a 24 años (estudiante hasta los 26 años), padre o madre, el monto de la prima mensual por dichas cargas será de UF 0,0929.

9. SUBSIDIOS POR ENFERMEDAD

Durante los períodos en que el trabajador esté acogido a cualquier sistema de Licencias Medicas, Licencia Maternal u otra licencia por Incapacidad Laboral, la Compañía dejará de cancelar sus remuneraciones ordinarias tanto fijas como variables e incorporará en la liquidación de sueldos más próxima un **“Anticipo de Subsidio”**, por un monto liquido estimado de subsidio médico que con posterioridad cancelará el respectivo organismo de salud previsional a La Compañía; el que será recuperado por la Compañía mes siguiente de la fecha de presentación de la licencia médica

En caso que la licencia fuere rechazada o reducida, por cualquier causa, el trabajador deberá realizar la respectiva apelación ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), de no realizarse dicha apelación, habilitará a la Compañía para suspender el pago del “anticipo” de la respectiva licencia médica, mientras la COMPIN no resuelva favorablemente el reclamo interpuesto.

En caso que la Compañía no cuente con convenio con el organismo de salud previsional, el trabajador tendrá la obligación de endosar a la Compañía el monto que por concepto de subsidio medico recibiera de la entidad previsional correspondiente.

Si el subsidio pagado por el organismo de salud previsional fuese distinto al anticipo otorgado, la Compañía efectuará las compensaciones que procedan a favor del trabajador.

En caso de licencias médicas, maternales u otras debidamente **aprobadas**, será de cargo de la Compañía el pago de las remuneraciones de los tres primeros días, así como las diferencias que se generen entre el subsidio pagado y la remuneración ordinaria correspondiente al período de la licencia.

10. BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL

La Compañía continuará otorgando, a los trabajadores, en las condiciones existentes, los beneficios del Plan Habitacional según las políticas de la Compañía.

11. BECAS Y BENEFICIOS DE ESTUDIOS

La Compañía otorga un sistema de becas y beneficios de estudios a favor de los trabajadores e hijos que sean carga familiar, mediante el cual la Compañía contribuye al financiamiento de parte de los gastos que originan la educación de dichas personas.

Las condiciones, requisitos, montos y modalidades de otorgamiento de estas becas se regirán por las normas que se indican en el Anexo N° 4, el que forma parte integrante de este convenio colectivo.

12. PAQUETE DE REGALO DE NAVIDAD

La Compañía ofrecerá la opción a los trabajadores identificados en el Anexo N° 1A que forman parte de este convenio colectivo, para elegir entre un **Paquete de Regalo de Navidad** (en los mismos términos en que lo ha hecho hasta la fecha) o una **Tarjeta de Regalo Canjeable** por productos necesarios para esta festividad, equivalente a **UF 1**. Este beneficio será entregado a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

Al personal incluido en el Anexo N° 1-B de este convenio, la Compañía entregará una **Tarjeta de Regalo Canjeable** por productos necesarios para esta festividad, equivalente a **UF 1**.

13. BONO O CENA EN VISPERAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO

A los trabajadores identificados en el Anexo N° 1-A de este convenio que se encuentre trabajando desde las 21:00 horas, en las vísperas de Navidad y año nuevo, de cada año, la Compañía le pagará un bono de **\$12.945.- brutos** conjuntamente con la remuneración del mes de enero del año siguiente o le brindará una cena en sus respectivos lugares de trabajo, en las mismas condiciones actuales. Asimismo, los trabajadores identificados en el Anexo N° 1-B, se les pagará un Bono de **\$17.644.- brutos** conjuntamente con la remuneración de mes de enero del año siguiente.

14. SALA CUNA

La Compañía, de acuerdo al Artículo N° 203, inciso quinto del Código del Trabajo, pagará directamente a la sala cuna, a la que la trabajadora, incluida en el Anexo 1 A de este convenio, lleve a sus hijos menores de dos años, su costo hasta un máximo de **\$192.597.- brutos** mensuales.

Si no fuera posible encontrar una sala cuna por el costo indicado en este punto, y no hubiere posibilidad de sala cuna alternativa por el mismo costo, la Compañía le pagará la diferencia.

De igual forma, pagará directamente a la sala cuna el costo de esta, a la que la trabajadora incluida en el Anexo 1-B de este convenio lleve a sus hijos menores de dos años, sala cuna que será de elección de la trabajadora.

Para tener derecho a este beneficio, la sala cuna deberá contar con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Asimismo este beneficio termina el mes en que el niño cumpla los dos años de edad.

15. BENEFICIO DE ATENCIÓN NIVEL MEDIO MENOR/MAYOR EN JARDIN INFANTIL

La Compañía otorgará a las madres trabajadoras individualizadas en el Anexo N° 1B de este convenio, que una vez vencido el beneficio de sala cuna, y previa evaluación por parte de las asistentes sociales, una ayuda de hasta **\$188.096.- brutos** mensuales. Este beneficio se pagará en forma directa al respectivo establecimiento, hasta que el hijo (a) cumpla los cuatro años de edad con un límite de 3 madres trabajadoras a la vez para este Convenio.

16. MOVILIZACIÓN SALA CUNA

Este beneficio tiene como propósito dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código del Trabajo Artículo N° 203, inciso 7º.

La Compañía pagará un bono por concepto de movilización para todas las madres trabajadoras que tengan hijo menor de dos años y que asistan a sala cuna o bien deban trasladarse para dar alimento al hijo. Para estos efectos, la trabajadora deberá acreditar la asistencia de su(s) hijo(s) a la sala cuna o bien – en el otro caso - informar mensualmente a la Compañía los días en que hizo uso efectivo del traslado para dar alimento.

Esta movilización asciende a **\$37.688.- brutos** mensuales por trabajadora, o la proporción que corresponda por los días que hizo uso efectivo del beneficio durante el mes, independiente del número de hijos, monto que se pagará en la liquidación de sueldo del mes siguiente. Este pago se extenderá hasta el mes en que el menor cumpla los dos años de edad.

17. SEGURO DE VIDA COLECTIVO

Para los trabajadores identificados en el Anexo 1A, la Compañía contratará a contar del 01 de Agosto de 2012, un seguro de vida colectivo para sus trabajadores, cuya cobertura será de acuerdo a la siguiente tabla;

Fallecimiento del trabajador:	
Muerte natural	20 rentas con un mínimo de 750 UFs
Muerte accidental	40 rentas con un mínimo de 1.500 UFs
Fallecimiento de Cónyuge	375 UFs
Fallecimiento de Hijo	187,5 UFs

Respecto de los trabajadores incluidos en el Anexo 1-B, regirán las siguientes coberturas:

Fallecimiento del trabajador:	
Muerte natural	20 renta base
Muerte accidental	40 renta base

Fallecimiento de hijo, cónyuge o conviviente (*) por Muerte Natural **100 UF**

(*) Conviviente, será aquella persona que se encuentre acreditada como beneficiaria del seguro de salud complementario de la Empresa

La prima de este seguro se financiará mediante el aporte del 100% de parte de la Compañía.

18. ASIGNACION POR FALLECIMIENTO DEL PADRE O MADRE DEL TRABAJADOR

La Compañía pagará a los trabajadores contratados en forma indefinida, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo N° 1A, una ayuda de **\$269.963.-** en caso de fallecimiento del padre o madre del trabajador.

La Compañía pagará a los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B de este convenio, o a sus herederos las siguientes asignaciones:

- Asignación fallecimiento del trabajador, por cualquier causa: en este caso la empresa pagará una asignación equivalente a **\$498.964.-**.
- Asignación fallecimiento padre, madre, hijo, cónyuge, hermano o conviviente del trabajador (esta última que esté acreditada como beneficiaria del seguro de salud complementario) la empresa pagará una asignación equivalente a **\$252.993.-**, en todo caso, la solicitud del beneficio deberá ser solicitada dentro de los 30 días siguientes de ocurrido el evento.

19. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

La Compañía ofrecerá en forma permanente productos y servicios con descuentos especiales para el trabajador y su grupo familiar en condiciones especificadas en cada una de las ofertas, las cuales serán revisadas anualmente.

La Compañía entregará a cada trabajador incluido en el Anexo N° 1B de este convenio, un servicio de comunicación móvil para ser utilizado como herramienta de trabajo, de acuerdo a las necesidades que imponen las actividades laborales, no pudiendo bajar de un mínimo 600 minutos mensuales libres. Este servicio es exclusivo para trabajadores con contrato indefinido.

20. GASTOS DE TRASLADO

La Compañía pagará los gastos de traslado en que incurra un trabajador cuando deba cambiar de residencia dentro del país con motivo de su destinación en forma permanente a una ciudad o localidad distinta a aquella en que prestaba sus servicios. Estas normas tendrán aplicación cuando el traslado tenga su origen en decisión de la Empresa. Los gastos de traslado deberán ser previamente autorizados por la Compañía.

21. PERMISO Y BONO DE CUMPLEAÑOS

La Compañía otorgará a los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B y tengan un asterisco (*), un día hábil de permiso al año con ocasión de su cumpleaños, el cual no será indemnizable, negociable, acumulable o intercambiable y será incompatible con otros días de permiso.

Asimismo, la compañía otorgará un bono extraordinario por el cumpleaños del trabajador, de **\$23.210.- brutos**, el que se pagará conjuntamente con la remuneración del mes en que acontezca el cumpleaños del trabajador.

22. ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO

La Compañía otorgará a los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B y tengan un asterisco (*), una Asignación por Nacimiento que se pagará por cada nuevo nacimiento de un hijo(a) o adopción, por la suma de **\$ 127.280.- brutos**.

La asignación será pagada dentro de los cinco días siguientes a la presentación del respectivo certificado de nacimiento. En todo caso, la solicitud del beneficiario deberá ser presentada dentro de los treinta días siguientes de ocurrido el evento.

23. ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO

La Compañía otorgará a los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B y tengan un asterisco (*), y contraiga matrimonio, una Asignación por Matrimonio que se pagará por única vez, por la suma de **\$148.344.- brutos**.

TÍTULO VII DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

1. VESTUARIO, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La Empresa proporcionará a sus trabajadores, libre de costo, el vestuario, calzado y elementos de protección personal adecuados, que les permita un desempeño seguro de sus actividades, debiendo el trabajador mantenerlos en perfecto estado de mantenimiento.

La entrega de los elementos señalados en el punto precedente, dependerá de las áreas donde se desempeña, de las funciones de cada trabajador como de los riesgos implícitos en las mismas.

Para efectos de establecer el vestuario, calzado y elementos de protección personal adecuados, aplicar la entrega, el uso y mantenimiento de dichos elementos, se constituirá una Comisión de Vestuario, Calzado, Equipos de Protección Personal y oficinas comerciales, la que estará integrada por representantes de la Empresa y de los Sindicatos.

La Comisión, tiene como labor evaluar los requerimientos del Área Usaria, conocer, analizar y determinar las peticiones de modificación de las prendas asignadas a cada cargo o cualquier disposición que afecte a este beneficio, para cuyo objeto se reunirá cuando sea necesario, a pedido de la Compañía o del Sindicato.

La entrega de vestuario y calzado antes señalada se realizará en durante el primer semestre de cada año.

2. JORNADAS DE TRABAJO

La duración y distribución de la jornada de trabajo, turnos y sus asignaciones de los trabajadores afectos al contrato, se regirán por las disposiciones actualmente vigentes a su respecto, sin perjuicio de lo que se establece a continuación.

En las oportunidades que la Administración de la Compañía autorice el término anticipado de la jornada de trabajo en vísperas de festivos, y el personal que atiende directamente al público o que se encuentre en turnos no pueda gozar de esta franquicia, la Empresa otorgará a estos trabajadores un número equivalente de horas libres otorgadas a la generalidad del personal. Estas horas libres serán otorgadas en la o las oportunidades en que, de común acuerdo, fijen el trabajador y su jefe directo, considerando siempre las necesidades del servicio.

TÍTULO VIII DE LOS PERMISOS

Estos permisos se encuentran establecidos en el Anexo N° 5 de este instrumento, el que forma parte integrante de este convenio colectivo.

TÍTULO IX DE LA INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

Este beneficio se regirá conforme a lo establecido en el Anexo N° 6 de este instrumento, el que forma parte integrante de este convenio colectivo.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. PRÉSTAMO ESPECIAL

La Compañía otorgará por una sola vez a los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, un préstamo equivalente a 1,5 sueldos Base, expresados en UF.

En todo caso este préstamo no podrá ser inferior a un millón de pesos ni superior a dos millones de pesos líquidos. El préstamo se otorgará a partir del mes de julio del año 2013. La primera cuota se descontará a partir del siguiente mes de concedido este hasta el último mes de vigencia de este convenio. Este préstamo no devengará intereses.

2. BONO POR CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

La Compañía pagará por una sola vez a cada trabajador afecto al convenio colectivo, un Bono por Cumplimiento de Convenio, por el período de cuatro años, la suma de **\$4.000.000.- brutos** (millones de pesos). Este bono se pagará durante la vigencia del convenio, no obstante, la Compañía lo anticipará en diez cuotas mensuales de **\$400.000.- brutos** a partir de Agosto de 2012.

Para los trabajadores identificados en el Anexo N° 1 B, la Compañía pagará un Bono de Cumplimiento Convenio, por el período de cuatro años, la suma de **\$2.062.500.- brutos** (dos millones sesenta y dos mil quinientos pesos), Este bono se pagará durante la vigencia del convenio, no obstante, la Compañía lo anticipará en diez cuotas mensuales de **\$206.250.- brutos** a partir de Agosto de 2012.

En el caso en que se ponga término al contrato del respectivo trabajador, antes de la fecha de pago de la última cuota del Bono Cumplimiento de Convenio, la Compañía cancelará el saldo en la liquidación de finiquito.

3. AJUSTE DE SUELDO BASE Y ASIGNACIÓN COMPENSATORIA PERIODO 2012-2013

Para el proceso de revisión de rentas del año 2012 (aplicado en marzo 2013), se considerará la modalidad de ajuste contemplada en convenio colectivo del Sindicato Sintelfi suscrito con fecha 12 de Diciembre de 2008.

POR LA COMPAÑÍA:

Ana Karina Marin Quiroz

Pablo Velozo Alcaide

Andrés Madrid Soto

Carlos Daza Contalba

**POR EL SINDICATO NACIONAL INTEREMPRESA DE EMPRESA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS DE CHILE S.A.,
FILIALES Y OTRAS (SINTELFÍ);**

Teresa Brunod V.

Carlos Navarro V.

Omar Riquelme U.

Roni Aguilera Q.

Rodrigo Olea A.

Erwin Pardo S.

ANEXOS

- N° 1 NÓMINAS DE TRABAJADORES (Anexos N° 1A y 1B)**
- N° 2 DEFINICIONES**
- N° 3 INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**
- N° 4 BECAS Y BENEFICIOS DE ESTUDIO**
- N° 5 PERMISOS**
- N° 6 INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO**
- N° 7 VIÁTICOS**

ANEXO N° 1 A

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
1		ABARCA CHAVEZ CLAUDIA MARCELA	THOLDING	12-11-2007	
2		ABARCA POBLETE SANDRA ANTONIETA	THOLDING	01-05-2007	
3		ABARZUA GONZALEZ PEDRO CESAR	THOLDING	29-08-2005	
4		ABUAMSHA MARTINEZ INGRID	THOLDING	01-07-1993	
5		ACEITUNO ARENAS MARIELA ANDREA	THOLDING	18-01-2007	
6		ACEVEDO ROJAS CHRISTIAN REYNALDO	THOLDING	01-03-1984	
7		ACEVEDO SALINAS NATIVIDAD	THOLDING	01-10-1981	
8		ACHU PERALTA RICARDO HERNAN	THOLDING	01-11-2007	Ventas Pyme
9		AEDO CASTAÑEDA MARIO ANTONIO	THOLDING	01-05-1977	
10		AEDO SEPULVEDA ROLANDO ANTONIO	THOLDING	19-01-1972	
11		AGUAYO ASTETE SEBASTIAN ARTURO	THOLDING	13-09-1993	
12		AGUAYO CABELLO CAROLINA ANGELICA	THOLDING	17-04-2007	
13		AGÜERO SALAS JUAN LEONARDO	THOLDING	01-10-2010	
14		AGUILAR DURAN ALEX MAURICIO	THOLDING	29-03-1993	
15		AGUILAR INOSTROZA GLORIA XIMENA	THOLDING	18-01-2007	
16		AGUILERA AGUILERA JAIME PATRICIO	THOLDING	01-09-2003	
17		AGUILERA BAHAMONDES MARICEL	THOLDING	08-11-2010	
18		AGUILERA HERRERA PATRICIA	THOLDING	16-01-2012	
19		AGUILERA QUEZADA RONI MARCELO	THOLDING	15-02-2007	
20		AGUILERA VENEGAS LUIS ALBERTO	TGESTIONA	17-04-2008	
21		AGUIRRE LAFARGUE INGRID	THOLDING	07-02-2011	
22		AGUIRRE PAVEZ LUIS ANTONIO	THOLDING	01-04-1993	
23		AGUIRRE VEAS JOSE LUIS OSVALDO	THOLDING	01-01-2008	
24		AGURTO SALGADO JAIME RIGOBERTO	THOLDING	08-07-1991	
25		AHUMADA PAILAHUEQUE SAMUEL EDUARDO	THOLDING	01-05-1987	
26		AHUMADA ROJAS NIDDIA BERNARDITA	THOLDING	01-10-1981	
27		AHUMADA VERA EDUARDO ANDRES	THOLDING	25-09-2006	
28		AHUMADA ZAVALA MARIA TERESA	THOLDING	19-10-2007	
29		ALANIZ PLAZA DEMETRIO ALEXIS	THOLDING	01-08-1976	
30		ALARCON VEGA FRANCISCO HERNAN	THOLDING	17-08-1970	
31		ALBORNOZ RODRIGUEZ ADELA VICTORIA	THOLDING	01-06-2011	
32		ALCAINO MEDINA RODRIGO	THOLDING	01-09-1981	
33		ALCAYAGA ESPINOZA EDUARDO ANDRES	THOLDING	10-05-2006	
34		ALCOCER BUT PAOLA ALEJANDRA	THOLDING	03-05-2010	Ventas Pyme
35		ALEGRIA CASTILLO MARGARITA	THOLDING	01-10-1981	
36		ALEGRIA VILCHES JULIO CESAR	THOLDING	01-05-1987	
37		ALFARO ALFARO LIZZA LORETO	THOLDING	21-04-2008	
38		ALFARO CAMUS FRANCISCO	TGESTIONA	01-06-2011	
39		ALIAGA VALDIVIA MARCELO	TGESTIONA	18-07-2011	
40		ALIAGA VIDAL ALVARO SEBASTIAN	THOLDING	01-08-1994	
41		ALISTER TAPIA LEONEL RICARDO	THOLDING	06-08-1990	
42		ALVARADO BERNAL MAX ERIC	THOLDING	01-11-2001	
43		ALVARADO HENRIQUEZ LUIS EDUARDO	THOLDING	29-03-1993	
44		ALVARADO ULLOA MARIO ALEXIS	THOLDING	01-01-2008	
45		ALVAREZ ALVAREZ EMILIO ALBERTO	THOLDING	01-07-1972	
46		ALVAREZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	THOLDING	01-05-1987	
47		ALVAREZ ALVAREZ ROBERTO	THOLDING	05-12-1990	
48		ALVAREZ ESPINOZA SARA RAQUEL	THOLDING	02-03-2009	
49		ALVAREZ FLORES EDGAR ALEJANDRO	THOLDING	07-04-2008	
50		ALVAREZ LIENCURA FREDY ANTONIO	THOLDING	21-03-2007	
51		ALVAREZ MACHUCA MARCO ANTONIO	THOLDING	01-01-1990	
52		ALVAREZ MACKENNA PAULA ALEJANDRA	THOLDING	15-10-2009	
53		ALVAREZ MADRID SEGUNDO ARTEMIO	THOLDING	01-08-1987	
54		ALVAREZ MORENO JORGE ANTONIO	THOLDING	15-01-2007	
55		ALVAREZ MORENO MIGUEL ANGEL	THOLDING	01-04-1982	
56		ALVAREZ PEREZ REINALDO IGNACIO	THOLDING	01-09-1980	
57		ALVAREZ RINALDI EVELYN MACKARENNA	THOLDING	01-04-2008	
58		ALVAREZ SOTO CLAUDIA LORENA	THOLDING	15-07-2005	
59		ALVIAL AGUAYO RODELINDO ENRIQUE	THOLDING	04-06-1984	
60		AMIGO ARRIAGADA ALONSO FELIPE	THOLDING	06-01-1986	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
61		AMIGO LEON RAUL HERNAN	THOLDING	01-05-2007	
62		AMIGO LEON SOLEDAD OLIVIA	THOLDING	01-04-1989	
63		ANABALON AVALOS SANDRA ANGELICA	THOLDING	17-04-2007	
64		ANCAYE TRECANAO JUAN CARLOS	THOLDING	17-04-2007	
65		ANDANA MUÑOZ CLAUDIA ANDREA	THOLDING	01-02-2008	
66		ANDONI SOTO EDUARDO ALEJANDRO	THOLDING	01-05-2007	
67		ANGEL PIZARRO MIGUEL ALEXIS	THOLDING	18-01-2007	
68		ANTILAO CHANG VICTOR	THOLDING	18-01-2007	
69		ANTIVIL MURGA NELSON	THOLDING	01-10-1996	
70		APAZA PEÑEIPIL MARIO VIVIANO	THOLDING	01-04-2008	
71		AQUEA TRUJILLO HECTOR ARMANDO	THOLDING	01-07-1991	
72		AQUEVEQUE CATALAN JUAN MANUEL	THOLDING	06-01-1986	
73		ARACENA ROJAS LUIS ENRIQUE	THOLDING	01-03-1984	
74		ARANCIBIA ARANCIBIA JORGE ALEJANDRO	THOLDING	01-10-2007	
75		ARANCIBIA MARDONES CESAR	THOLDING	01-05-1987	
76		ARANDA CARRASCO FERNANDO	THOLDING	01-12-1990	
77		ARANDA CARRASCO MARCO	THOLDING	16-07-1990	
78		ARANEDA SUHS CORINA	THOLDING	01-05-1990	
79		ARAVENA JARA NANCY LUISA	THOLDING	01-05-2007	
80		ARAYA CARVALLO RUTH	THOLDING	18-11-1985	
81		ARAYA MUÑOZ JORGE ANDRES	THOLDING	01-02-2005	
82		ARAYA QUIROGA JACQUELINE	THOLDING	01-04-1991	
83		ARCE GONZALEZ PAOLA ANDREA	THOLDING	01-05-1990	
84		ARELLANO MONTECINO YASNA VALESKA	THOLDING	20-06-2008	
85		ARELLANO PARDO VICTOR ARIEL	THOLDING	01-05-2007	
86		ARELLANO QUIROZ MARIA ALEJANDRA	THOLDING	01-04-2008	
87		ARENAS FERNANDEZ CARLOS	THOLDING	01-01-1983	
88		AREVALO MARTINEZ ORLANDO	THOLDING	01-05-2007	
89		ARGOMEDO BRITO CARLOS ALFREDO	THOLDING	01-01-2008	
90		ARIAS CIFUENTES CRISTOPHER WILLIAMS	THOLDING	06-02-2006	
91		ARIAS MONSALVE CRISTIAN	THOLDING	15-04-2009	
92		ARREDONDO PADILLA VICTOR MANUEL	THOLDING	01-05-1987	
93		ARRIAGADA LOBO BERNARDO PATRICIO	THOLDING	01-05-2006	
94		ARRIAZA VERDUGO JASSNA CRISTINA	THOLDING	30-12-1991	
95		ARROYO MIRANDA MARIA ANGELICA	THOLDING	01-07-1999	
96		ARTEAGA PARRA SANDRA	THOLDING	15-01-1990	
97		ASCENCIO SEPULVEDA JUAN CARLOS	THOLDING	21-09-1992	
98		ASTUDILLO RAMIREZ CRISTIAN CESAR	THOLDING	18-01-2007	
99		ASTUDILLO RUIZ ALFONSO	THOLDING	06-02-1974	
100		ATAN CONCHA GONZALO ANDRES	THOLDING	01-01-2006	
101		ATENAS GAUSCHINO MARIBEL ALEJANDRA	TGESTIONA	01-06-2003	
102		AVENDAÑO ARAYA MARCELO AQUILES	THOLDING	01-11-2007	Ventas Pyme
103		AVILA LORCA CLAUDIA ROSA	THOLDING	16-06-2008	
104		AVILA MUÑOZ NURY ALEJANDRA	THOLDING	12-05-2008	
105		AVILA ORELLANA ALVARO	THOLDING	18-01-2007	
106		AVILA POBLETE WANDA	THOLDING	04-01-2010	
107		AVILES AVILA CESAR	THOLDING	01-01-2008	
108		AYALA AYALA TERESA	THOLDING	21-04-2008	
109		AZARGADO PONCE IRMA SOLEDAD	THOLDING	10-04-2006	
110		AZUA FLORES MYRIAM	THOLDING	07-01-1985	
111		BADILLA MORALES IVAN	THOLDING	15-12-1994	
112		BADRIE FRANCO MARGARITA EUGENIA	THOLDING	01-01-2000	
113		BAEZ VERDEJO MAURICIO RUBEN	THOLDING	26-12-1991	
114		BAEZA GUAJARDO DELIA	THOLDING	20-08-2008	
115		BAEZA LOO MARCO ANTONIO	THOLDING	26-05-2003	
116		BAHAMONDES INOSTROZA CLAUDIA LUISA	THOLDING	30-07-1984	
117		BAHAMONDES JAUREGUI JOSE EMILIO	THOLDING	15-01-2007	
118		BAHAMONDES MIRANDA ARCADIO JOSE	THOLDING	01-12-1974	
119		BALLESTEROS VALDES EDUARDO	TGESTIONA	19-12-2005	
120		BANDA MENDOZA MARISA ALEJANDRA	THOLDING	25-02-2008	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
121		BANDA PEREZ SOLEDAD PAULINA	THOLDING	21-03-2007	
122		BAQUERIZO GOLDZWEIG PAULINA CECILIA	THOLDING	04-02-2009	
123		BARAHONA SEGURA ANA ELIZABETH MARGARITA	THOLDING	17-02-2011	
124		BARRA BARRA JOCELYN IRENE	THOLDING	16-01-2008	
125		BARRA CONCHA MARIA FERNANDA	THOLDING	20-06-2008	
126		BARRA ZORRILLA GEORGINA	THOLDING	15-05-1974	
127		BARRAZA CORRAL JOSE VICTOR	THOLDING	04-06-1984	
128		BARRAZA ZAMORA EDISON	THOLDING	07-08-1991	
129		BARRERA GAJARDO SHARON SCARLET	THOLDING	21-04-2008	
130		BARRERA PRIETO JAIME	THOLDING	03-12-2003	
131		BARRERA ZAMORA KATHERINE	THOLDING	01-06-2011	
132		BARRIA CAFFISI, CLAUDIA LORETO	THOLDING	05-11-2007	
133		BARRIGA ALARCON MIGUEL	THOLDING	01-08-1986	
134		BARRIGA GOMEZ JAIME ANTONIO	THOLDING	11-02-2008	
135		BARRIGA MARTINEZ NANCY	THOLDING	13-10-1981	
136		BARRIGA TOBAR ANGELICA IVONNE	THOLDING	01-02-1993	
137		BARRIONUEVO SANDRA RAQUEL	THOLDING	02-11-2011	
138		BARROS ARANGUIZ MARIA ANGELICA	THOLDING	15-01-1979	
139		BARROS FLORES DORIS	THOLDING	01-09-1981	
140		BARROS SANTIS NORMA	THOLDING	19-10-2007	
141		BARRUETO DIAZ MARCELO	THOLDING	21-11-2006	
142		BASCUÑAN PEREZ VALERIA ESTER	THOLDING	05-06-1995	
143		BASTIAN VERGARA PAZ LORETO	THOLDING	02-10-2001	
144		BASTIAS FONSECA CLAUDIO ESTEBAN	THOLDING	22-10-1984	
145		BASTIAS SALINAS MAURICIO	THOLDING	01-03-1992	
146		BAZAN ESPINOZA GERARDO ANTONIO	THOLDING	24-02-1999	
147		BECAR SOTO MAGDALENA	THOLDING	06-03-1995	
148		BECERRA CISTERNA JOSE RICARDO	THOLDING	01-10-2007	
149		BECERRA MENDEZ LEYLA LESLIE	THOLDING	18-01-2007	
150		BELMAR JOFRE LUIS HERNAN	THOLDING	25-11-1997	
151		BELMAR URRA MAURICIO ANTONIO	THOLDING	10-11-2006	
152		BENAVIDES FONTALBA LUIS ALFREDO	THOLDING	01-04-1982	
153		BENIMELIS CORTES ALEJANDRO RODRIGO	THOLDING	29-03-1993	
154		BERRIOS ROA MARTA SYLVIA	THOLDING	22-11-1989	
155		BETANZO MATORANA MARCELA GRACIELA	THOLDING	21-03-2007	
156		BLANCA ESPINDOLA MARISOL SOLEDAD	THOLDING	21-04-2008	
157		BLANCHETEAU LEIVA MARIA EUGENIA	THOLDING	30-07-1976	
158		BLANCO ALVARADO CRISTIAN MAURICIO	THOLDING	01-04-1993	
159		BOILET SOTOMAYOR CECIL CHRISTIAN	THOLDING	06-12-1971	
160		BORQUES GOMEZ VERONICA ISABEL	THOLDING	25-02-2008	
161		BORQUEZ VALDES JAIME LEONARDO	THOLDING	17-04-2007	
162		BORQUEZ VASQUEZ RICARDO ANDRES	THOLDING	10-02-1997	
163		BRANT MOYANO SUSANA	THOLDING	06-01-1997	
164		BRAVO CASTRO ERIK ALEXANDER	THOLDING	01-05-2007	
165		BRAVO GUTIERREZ MARTA	THOLDING	11-12-1989	
166		BRAVO LEON MARCELA EDITH	THOLDING	01-11-2006	
167		BRAVO MUÑOZ BERNARDO	TGESTIONA	13-04-2011	
168		BRAVO MUÑOZ ROBERTO MIGUEL	THOLDING	15-02-2007	
169		BRAVO POBLETE MARCELA PAZ	THOLDING	28-04-2008	
170		BRAVO PONCE DANIEL ESTEBAN	THOLDING	02-09-1996	
171		BRAVO QUEMPLI CLAUDIO ERNESTO	THOLDING	08-08-1989	
172		BRAVO SALAS LORENA DEL CARMEN	THOLDING	01-01-2002	
173		BRAVO SUAZO PABLO	THOLDING	24-06-1985	
174		BRAVO VEGA JORGE RENE	THOLDING	01-10-2007	
175		BRIONES CHAVEZ ALBERTO JAVIER	THOLDING	13-11-2006	
176		BRIONES SAN MARTIN EDGARDO	THOLDING	01-06-2001	
177		BRITO BELLO CLAUDIO	THOLDING	13-06-2011	
178		BROWN PRATO ANNARELLA	THOLDING	01-04-1990	
179		BRUNOD VALENZUELA TERESA	THOLDING	01-10-1981	
180		BUGUEÑO CAMPOS PATRICIA ALEJANDRA	THOLDING	19-01-2009	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
181		BUSTAMANTE ALDAY MARGARITA ANDREA	TGESTIONA	17-04-2007	
182		BUSTAMANTE CASTILLO EVELYN PAMELA	THOLDING	30-12-1991	
183		BUSTAMANTE CASTRO MARCELO GIOVANNY	THOLDING	01-04-1993	
184		BUSTAMANTE FERNANDEZ ROBERTO	TGESTIONA	15-04-1986	
185		BUSTAMANTE JAIME MARIA JOSE	THOLDING	02-11-2011	
186		BUSTAMANTE SILVA MARCELO ESTEBAN	THOLDING	01-05-2007	
187		BUSTOS BELLO SILVIA	THOLDING	03-09-1984	
188		CABAÑA SILVA JORGE RAUL	THOLDING	01-10-1978	
189		CABEZAS RAMIREZ RICARDO ANTONIO	THOLDING	23-10-1984	
190		CABEZAS VALDERRAMA PATRICIA DE LOURDES	TGESTIONA	01-10-1981	
191		CABRERA ARANGUIZ JORGE EDUARDO	TGESTIONA	31-03-1988	
192		CABRERA RODRIGUEZ JORGE ARIEL	THOLDING	01-08-2011	
193		CACERES CERDA DANIEL ABRAHAM ISAIAS	THOLDING	01-02-2008	
194		CACERES CONTRERAS JOSE LUIS	THOLDING	05-09-2011	Ventas Pyme
195		CACERES HENRIQUEZ MARISOL DEL CARMEN	THOLDING	08-03-2008	
196		CACERES MADRID VICTOR HUGO	THOLDING	16-03-2007	
197		CACERES TAPIA PEDRO ANTONIO	TGESTIONA	04-10-1995	
198		CALDERON FARIAS LEONARDO	THOLDING	01-03-1990	
199		CALDERON GAETE GERMAN	THOLDING	10-10-1984	
200		CALFAS LAGOS EDUARDO	THOLDING	01-06-1993	
201		CALFUEQUE MILLAPAN FELIX FRANCISCO	THOLDING	10-07-1991	
202		CAMPOS ALVIAL MARCO ANTONIO	THOLDING	29-03-1993	
203		CAMPOS GUZMAN SAM ALEXIS	THOLDING	07-02-2000	
204		CAMPOS MORALES FERNANDO ANTONIO	THOLDING	01-06-1989	
205		CAMPOS MUÑOZ NORA ANTONIETA	THOLDING	01-04-1994	
206		CAMPOS OLIVARES PATRICIA	THOLDING	01-08-1986	
207		CAMPOS OÑATE RICARDO	THOLDING	15-11-1994	
208		CAMPOS RIOS MARIELA DEL CARMEN	THOLDING	28-04-2008	
209		CANALES ALVAREZ JUAN AGUSTIN	THOLDING	01-11-2007	
210		CANALES BERNAL JUAN	THOLDING	08-09-1986	
211		CANALES OLIVARES GUIDO	THOLDING	01-07-1980	
212		CANCINO PEREZ FELIX EDUARDO	THOLDING	15-01-1990	
213		CANCINO VASQUEZ SEGUNDO	THOLDING	01-08-2007	
214		CANDIA HENRIQUEZ CARLOS PATRICIO	THOLDING	21-01-2008	
215		CANDIA LANDAETA FLOR	THOLDING	14-11-1977	
216		CANEO ARCE DANILO ANTONIO	THOLDING	01-05-1987	
217		CANESSA VELIZ KAREN MARISOL	THOLDING	17-04-2007	
218		CANIGUANTE LEMUS CAROLINA EVA	THOLDING	09-02-2009	
219		CANTARERO CAMPOS CRISTIAN	THOLDING	15-11-2010	
220		CANTARUTTI CARLIN GIGLIOLA	THOLDING	01-02-2008	
221		CANTERO ALCAIDE ENRIQUE HUMBERTO	THOLDING	01-08-1985	
222		CANTILLANA JARA LUIS FERNANDO	THOLDING	18-01-2007	
223		CAÑETE CRUZ HECTOR ANTONIO	THOLDING	01-05-2007	
224		CAÑETE ZUÑIGA MARCELA	THOLDING	08-03-2008	
225		CARDENAS CHODIL CECILIA	THOLDING	01-04-2008	
226		CARDENAS GONZALEZ CLAUDIO RAUL	THOLDING	06-09-1989	
227		CARILAO ELAO JORGE	THOLDING	01-04-1993	
228		CARMONA LIZANA ANDRES MARCELO	THOLDING	18-04-1988	
229		CAROCA MORALES LUIS VALERIANO	THOLDING	01-09-1975	
230		CAROCA MUÑOZ CLAUDIA	THOLDING	01-07-2004	
231		CARRASCO AZUA JUAN MANUEL	THOLDING	01-07-2011	
232		CARRASCO LIEMPI JAIME ARTURO	THOLDING	01-10-2007	
233		CARRASCO MARDONES OSCAR GUILLERMO	THOLDING	16-01-1990	
234		CARRASCO OLIVERA JULIO ALEJANDRO	THOLDING	01-08-1978	
235		CARRASCO ZURITA LUIS	THOLDING	01-10-2007	
236		CARREÑO CASTILLO PATRICIO HUMBERTO	THOLDING	18-11-1991	
237		CARREÑO MENARES LUZ MONICA	TGESTIONA	01-12-1993	
238		CARREÑO VALENZUELA CARLOS PATRICIO	THOLDING	01-09-1987	
239		CARRERA CERDA RENAN	THOLDING	07-01-2008	
240		CARTAGENA VIDELA CINTHYA ISABEL	THOLDING	02-01-2007	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
241		CARTER ROCHA JANET IVONNE	TGESTIONA	01-02-2007	
242		CARTEZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	THOLDING	01-01-2008	
243		CARUNCHO PIZARRO ANA MARIA PATRICIA	THOLDING	01-11-1981	
244		CARVAJAL PIMIENTA CLAUDIA LORENA	TGESTIONA	18-01-2007	
245		CARVAJAL RIQUELME MARCELO	THOLDING	15-01-1990	
246		CARVAJAL RODRIGUEZ ROMAN DAVID	THOLDING	01-07-2011	
247		CARVAJAL SOZA MARIA ANGELICA	THOLDING	09-12-1988	
248		CASANOVA RIQUELME JOSE ENRIQUE	THOLDING	16-07-1975	
249		CASTAÑEDA MALHUE JOSE MANUEL	THOLDING	01-10-1978	
250		CASTILLO PEREZ MAURICIO	THOLDING	06-09-1995	
251		CASTILLO RIVERA MARIA ISABEL	THOLDING	01-09-2008	Ventas Pyme
252		CASTILLO SANDOVAL RAUL HERNAN	THOLDING	01-10-1978	
253		CASTILLO VALENZUELA CARLOS MANUEL	THOLDING	05-05-2008	
254		CASTRO AGUILERA LUZ MERIAN	THOLDING	01-04-1992	
255		CASTRO ASTUDILLO ROBINSON ROBERTO	THOLDING	01-04-1982	
256		CASTRO CASTILLA CECILIA ALEJANDRA	TGESTIONA	26-09-1985	
257		CASTRO CONTRERAS DAVID ALEJANDRO	THOLDING	28-10-1991	
258		CASTRO MANCILLA IVONNE ANDREA	TGESTIONA	03-09-2007	
259		CASTRO PEREZ MARCELO ALEJANDRO	THOLDING	08-09-1995	
260		CASTRO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	THOLDING	01-03-2005	
261		CATALAN CORNEJO RODRIGO ANTONIO	THOLDING	18-10-1993	
262		CAVIEDES GAETE CARLOS RENE	THOLDING	01-04-1982	
263		CAVIEDES PEREZ OSVALDO PATRICIO	THOLDING	01-06-1981	
264		CAVIERES PONTIGO ROMINA CAROLINA	TGESTIONA	18-01-2007	
265		CAVIERES ZAMORANO BERTA FRANCISCA	THOLDING	28-04-2008	
266		CERDA VIDAL JUAN PATRICIO	THOLDING	29-03-1993	
267		CESPED FUENTEALBA ENEXIMANDRO	THOLDING	24-06-1985	
268		CESPEDES ARAYA MARIANELA MARGOT	THOLDING	21-04-2008	
269		CHACON MAUREIRA CIRO ANDRES	THOLDING	01-04-1982	
270		CHACON MAUREIRA JUAN SEGUNDO	THOLDING	08-01-2007	
271		CHAMORRO VASQUEZ LUZ	TGESTIONA	22-05-2007	
272		CHAVARRIGA PARRA OSVALDO ANTONIO	THOLDING	13-10-1988	
273		CHAVEZ MORA ALEJANDRO PABLO	THOLDING	01-05-2007	
274		CHAVEZ SEPULVEDA BRAULIO ALFREDO	THOLDING	01-05-2007	
275		CHIGUAILAO CURIHUAL HECTOR FERNANDO	THOLDING	18-01-2007	
276		CID GONZALEZ JULIA EVELYN	THOLDING	21-03-2008	
277		CID GONZALEZ OSCAR ROBERTO	THOLDING	10-10-1984	
278		CIFUENTES MUÑOZ ANGEL JOHNNY	THOLDING	07-10-1985	
279		CLAVIJO LOBOS MARIO FABIAN	THOLDING	01-06-1990	
280		CONCHA MORENO RENATO FRANCISCO	THOLDING	01-05-2007	
281		CONCHA SORIANO JUAN CARLOS	THOLDING	14-10-1991	
282		CONNELL MARIN ALFREDO DOMINGO	THOLDING	15-10-1993	
283		CONSALVEZ SAVINA JOSE OSCAR	THOLDING	01-03-2010	Ventas Pyme
284		CONTE PAREDES RAFAEL	THOLDING	01-12-2011	Ventas Pyme
285		CONTRERAS ALVAREZ MARCELO FABIAN	THOLDING	17-04-2007	
286		CONTRERAS AVENDAÑO MARISOL ALEJANDRA	THOLDING	21-01-2008	
287		CONTRERAS CONCHA CARLOS ALBERTO	THOLDING	29-03-1993	
288		CONTRERAS CORDOVA FRANCISCO	THOLDING	22-03-2004	
289		CONTRERAS FUENTES ALFONSO EMILIO	THOLDING	01-02-2005	
290		CONTRERAS GEORGACOPOULOS PATRICIA	THOLDING	01-01-1988	
291		CONTRERAS LOYOLA MARIA DEL PILAR	THOLDING	19-11-1990	
292		CONTRERAS MUÑOZ NESTOR EDUARDO	THOLDING	15-08-2009	
293		CONTRERAS PALOMINOS RODRIGO ESTEBAN	THOLDING	20-04-2007	
294		CONTRERAS ROJAS GASTON MIGUEL	THOLDING	15-06-1993	
295		CONTRERAS RUBIO NATHALIE ANDREA	THOLDING	21-11-2006	
296		CONTRERAS ZAMORA MARIO SALOMON	THOLDING	21-01-2008	
297		COPIA ESNIDA BARBARA	THOLDING	10-07-2009	
298		COPIER GAJARDO GERARDO ALFONSO	THOLDING	01-03-1990	
299		COPPA SOTO ALEJANDRA VITALIA	THOLDING	22-11-1989	
300		CORDERO CUADRA VERONICA	THOLDING	01-10-2007	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
301		CORDERO PONCE ADOLFO	THOLDING	02-05-1994	
302		CORDOVA PENROS JOSE MANUEL	THOLDING	08-10-1984	
303		CORDOVA VASQUEZ MARISOL	THOLDING	01-08-1988	
304		CORNEJO GATICA HUGO	THOLDING	03-07-1972	
305		CORNEJO ORDENES JUAN FERNANDO	THOLDING	01-06-1988	
306		CORNEJO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	THOLDING	01-01-2008	
307		CORNEJO SILVA HECTOR JOSE	THOLDING	02-01-1974	
308		CORREA GUERRERO JULIO CESAR	THOLDING	01-05-1977	
309		CORTES CATRICHEO IRENE IVONE	THOLDING	01-08-1984	
310		CORTES CONTRERAS SERGIO ORLANDO	THOLDING	15-11-2010	
311		CORTES CORREA, CRISTIAN SAMUEL	THOLDING	25-07-2005	
312		CORTES CORTES SERGIO GABRIEL	THOLDING	19-06-1989	
313		CORTES MELENDEZ PATRICIO ALFONSO	THOLDING	01-09-1992	
314		CORTES ORTIZ CLAUDIA CAROLINA	THOLDING	01-08-2007	
315		CORTEZ PINTO, ERICK ALEJANDRO	THOLDING	19-03-2012	
316		CORVALAN BECERRA CRISTIAN	THOLDING	01-04-2007	
317		CORVALAN MEZA JAVIER ENRIQUE	TGESTIONA	04-01-1990	
318		COSSIO GAJARDO LUIS MAURICIO	THOLDING	01-01-1993	
319		COVARRUBIAS RAVEST ALFONSO SEGUNDO	THOLDING	12-01-1976	
320		CRUZ SALAZAR ANDRES	TGESTIONA	03-05-2004	
321		CUBILLOS POLANCO VICTOR OSVALDO	THOLDING	13-09-1993	
322		CUEVAS ALVAREZ ANGELA	THOLDING	11-02-2008	
323		CUEVAS GIANNINI MARIA LUZ	THOLDING	01-12-1998	
324		CURIQUEO TABILO ALFONSO	THOLDING	24-06-1985	
325		D'APREMONT RODRIGUEZ HUGO EMILIO	THOLDING	05-12-1988	
326		DAZA CARO KATHERINE PAMELA	THOLDING	01-05-2007	
327		DELGADILLO TORO JUAN ALEJANDRO	THOLDING	01-02-1988	
328		DELGADO ARANEDA ADOLFO ERNESTO	THOLDING	22-05-1989	
329		DELGADO DELGADO ARLEN JOHANA	THOLDING	18-01-2007	
330		DELGADO RAILLANCA PAOLA	THOLDING	19-10-2007	
331		DELGADO VELIZ JORGE LUIS	THOLDING	08-11-2010	
332		DIAZ ABARCA PABLO CESAR	THOLDING	01-04-2006	
333		DIAZ ARANCIBIA ALEJANDRO ANTONIO	THOLDING	18-01-2007	
334		DIAZ BUENO GONZALO RICARDO	THOLDING	01-10-1991	
335		DIAZ CASTILLO RAMON ENRIQUE	THOLDING	01-04-2008	
336		DIAZ FAJARDO JACQUELINE	THOLDING	06-05-1985	
337		DIAZ ULBRICH KARINA	THOLDING	21-07-2011	
338		DIAZ URZUA CAROLINA	THOLDING	01-04-2008	
339		DIAZ ZAMORANO RODRIGO	THOLDING	02-03-2011	
340		DINAMARCA VELASQUEZ JAIME ALBERTO	THOLDING	13-11-2006	
341		DOGGENWEILER STUARDO PAMELA	THOLDING	01-10-2007	
342		DOMINGUEZ ALFARO JOSE LUIS	THOLDING	07-04-2008	
343		DOMINGUEZ DURAN RAFAEL MANUEL	THOLDING	01-02-1978	
344		DONOSO BARRA ALVARO RENATO	THOLDING	01-11-2007	
345		DONOSO BARRA JUAN JOSE	THOLDING	01-04-1992	
346		DONOSO CAMPOS CARLOS ALBERTO	THOLDING	24-11-1986	
347		DONOSO GUTIERREZ JORGE HERNAN	THOLDING	01-04-2011	Ventas Pyme
348		DONOSO HORMAZABAL CRISTIAN ESTEBAN	TGESTIONA	01-05-2007	
349		DONOSO LATORRE RENE	THOLDING	01-04-2007	
350		DONOSO MENARES FABIAN RENE	THOLDING	18-08-1986	
351		ELGUETA RODRIGUEZ CHRISTIAN	THOLDING	23-10-2006	
352		ENCINA OLATE KASANDRA	THOLDING	28-04-2008	
353		ESCARATE CONTRERAS CAROLINA PATRICIA	THOLDING	01-01-2008	
354		ESCOBAR LAGOS MARIA WILMA	THOLDING	06-06-1977	
355		ESCOBEDO FIGUEROA JENNIFER CAROLINA	THOLDING	16-11-2009	
356		ESPARZA PEÑA MARCELA ISABEL	THOLDING	28-04-2008	
357		ESPIÑA HENRIQUEZ CARMEN GLORIA	THOLDING	19-10-2007	
358		ESPINOZA FLORES HECTOR	THOLDING	15-06-1989	
359		ESPINOZA LOPEZ MARCOS	THOLDING	19-03-1990	
360		ESPINOZA NAVARRETE KARLA	THOLDING	28-04-2008	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
361		ESPINOZA PULGAR CLAUDIO ANTONIO	THOLDING	01-01-2008	
362		ESPINOZA VERA MARCO ANTONIO	THOLDING	01-08-1991	
363		ESPINOZA VIERA MARCO ANTONIO	THOLDING	06-01-1986	
364		ESTAY PIZARRO HECTOR HERNAN	THOLDING	10-01-1994	
365		FAJARDO UARAC RODRIGO	THOLDING	20-07-2011	
366		FARIÑA FARIÑA FERNANDO EUGENIO	THOLDING	01-04-1993	
367		FARR IBAÑEZ MARCELO	THOLDING	26-09-1994	
368		FERNANDEZ ARRANÑO ROCIO	THOLDING	25-07-2011	
369		FERNANDEZ ASTETE DARIO MITCHEL	THOLDING	15-11-1994	
370		FERNANDEZ CABEZAS DOMINGO ARTURO	THOLDING	24-11-1986	
371		FERNANDEZ DEL CAMPO MARIA CECILIA	THOLDING	24-02-1977	
372		FERNANDEZ LAGOS RAUL	THOLDING	15-01-1990	
373		FERNANDEZ LLANOS MARCELO ALEJANDRO	THOLDING	21-10-1991	
374		FERNANDEZ MONARDEZ IVONNE ADELA	THOLDING	01-10-1981	
375		FERNANDEZ PIÑEDA PAULA ANDREA	THOLDING	21-04-2008	
376		FERNANDEZ SEPULVEDA NORMA	THOLDING	01-04-2008	
377		FERRADA LARENAS CINTHIA	THOLDING	23-05-2007	
378		FIERRO AGUAYO VIRGINIO E.	THOLDING	01-03-1978	
379		FIERRO ARAYA MARCIAL IGNACIO	THOLDING	01-04-1993	
380		FIGUEROA ROMERO VERONICA ELIANA	THOLDING	01-10-1985	
381		FIGUEROA VERDUGO MAURICIO	THOLDING	01-03-2011	
382		FLORES BARRERA GEMITA	THOLDING	17-04-2007	
383		FLORES DURAN JOSE	TGESTIONA	22-08-2011	
384		FLORES GONZALEZ NATHALY ARACELLY	THOLDING	17-04-2007	
385		FLORES PASTENES GERMAN	THOLDING	01-03-1998	
386		FLORES ROJAS TOMAS	THOLDING	15-05-1996	
387		FLORES TRINA JUAN CARLOS	THOLDING	01-04-1993	
388		FLORES ULLOA EVELYN	THOLDING	21-01-2008	
389		FLORES VALLEJO RICARDO ANDRES	THOLDING	01-10-1994	
390		FLORES VELOSO CLAUDIO	THOLDING	23-05-2011	
391		FREDES DOMINGUEZ CLAUDIO ESTEBAN	THOLDING	01-01-1993	
392		FREDES LARRONDO CLAUDIO ALBERTO	THOLDING	14-01-1988	
393		FRIAS PEREZ CLAUDIO	THOLDING	12-09-2011	
394		FRITZ ARAYA CRISTOPHER ANTONIO	THOLDING	17-04-2007	
395		FUENTEALBA INZUNZA PEDRO	THOLDING	16-04-2012	
396		FUENTES ALVARADO CRISTIAN EDUARDO	THOLDING	01-01-2008	
397		FUENTES ALVAREZ MARTIN	THOLDING	25-07-2011	
398		FUENTES BURGOS ALBERTO	THOLDING	14-01-1988	
399		FUENTES BURGOS RICARDO ARTURO	THOLDING	01-08-1991	
400		FUENTES CASTRO CRISTIAN	THOLDING	16-01-1991	
401		FUENTES FICA FABIOLA	TGESTIONA	11-11-2002	
402		FUENTES GUERRERO RAUL ALFREDO	THOLDING	11-06-2007	
403		FUENTES GUTIERREZ HECTOR ANTONIO	THOLDING	05-05-1987	
404		FUENTES LAMUR JULIO PATRICIO	THOLDING	13-09-1993	
405		FUENTES MENDEZ YUVINS DEL CARMEN	THOLDING	01-04-2010	
406		FUENTES MEYNET MARIA ANTONIETA	TGESTIONA	01-10-2007	
407		FUENTES MUÑOZ ROBERTO CARLOS	THOLDING	29-03-1993	
408		FUENTES OLMOS MARIA DANIELA	THOLDING	01-01-1993	
409		FUENTES SANCHEZ AQUILES ANTONIO	THOLDING	24-06-1985	
410		FUENTES SANDOVAL ERIKA DEL CARMEN	THOLDING	20-04-1989	
411		FUENZALIDA GONZALEZ HECTOR	THOLDING	01-11-1992	
412		FUENZALIDA MARIN NATALIA ANDREA	THOLDING	16-08-2011	
413		FUENZALIDA TURRA ROBERTO	THOLDING	11-02-2008	
414		GAJARDO GONZALEZ HECTOR ALFONSO	THOLDING	01-12-1982	
415		GALAZ MADRID VICTOR ANDRES	THOLDING	22-04-1991	
416		GALINDO AVILA NELDA	THOLDING	15-11-1994	
417		GALLARDO AGUERO PATRICIO JAVIER	THOLDING	01-10-1996	
418		GALLARDO ASENCIO ELIAZIN SEGUNDO	THOLDING	18-01-2007	
419		GALLARDO REINOSO LUIS FELIPE	THOLDING	08-10-1984	
420		GALLEGUILLOS ARDILES YENIFER MAGDALENA	THOLDING	15-11-2010	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
421		GALLEGUILLOS LEIVA RONALD GABRIEL	THOLDING	01-12-1982	
422		GALVEZ NEIRA ALBERTO ANDRES	THOLDING	15-02-2007	
423		GALVEZ SALINAS SOLANGE CRISTINA	THOLDING	01-10-2007	
424		GARAY LEYTON MARIA ALEJANDRA	THOLDING	01-02-2008	
425		GARAY RUIZ TAGLE CARMEN	THOLDING	01-02-1979	
426		GARCÉS CAMPUSANO MARIA ISABEL	THOLDING	22-09-2009	
427		GARCÉS CISTERNA LIDIA MAGDALENA	THOLDING	18-01-2007	
428		GARCÉS NAWRATH JORGE EDUARDO	THOLDING	04-12-2006	
429		GARCIA DIAZ ANGEL	THOLDING	01-05-1986	
430		GARCIA GALLO ALEJANDRO	THOLDING	01-10-2008	Ventas Pyme
431		GARCIA LOZANO JORGE REINALDO	THOLDING	26-09-2011	
432		GARCIA OLATE LUIS	THOLDING	15-10-1993	
433		GARRIDO ALVAREZ JENNIFFER GUISELLE	THOLDING	01-04-2008	
434		GARRIDO ARANEDA HENRRY EDISON	THOLDING	16-06-1988	
435		GAUTIER ESPINOZA MARIO ALEXIS	THOLDING	03-08-2005	
436		GAY CARMONA FREDDY ENRIQUE	THOLDING	01-02-1994	
437		GIZZI CONTRERAS MONICA SOLEDAD	THOLDING	01-01-2008	
438		GODOY CAMAÑO JULIO CESAR	THOLDING	01-09-1983	
439		GODOY CASTILLO GERMAN	THOLDING	18-01-2007	
440		GODOY DIAZ JUAN EDUARDO	THOLDING	15-01-2007	
441		GODOY OVALLE CRISTIAN RODRIGO	THOLDING	15-02-2007	
442		GOMEZ ASTUDILLO JUAN	THOLDING	01-12-1998	
443		GOMEZ CATRILEO CRISTIAN RODRIGO	THOLDING	15-01-1990	
444		GOMEZ GALLARDO HECTOR EDUARDO	THOLDING	29-03-1993	
445		GOMEZ GOMEZ CESAR LEONARDO	THOLDING	01-10-1996	
446		GOMEZ HERNANDEZ PEDRO ARMANDO	THOLDING	15-12-1986	
447		GOMEZ LILLO VICTOR RAMON	THOLDING	01-01-1988	
448		GOMEZ MENDOZA JUAN PATRICIO	THOLDING	10-11-2006	
449		GOMEZ ZUÑIGA JUAN DIEGO	THOLDING	16-04-2012	
450		GONZALEZ ARAGON KATHERINE LUZ	THOLDING	15-04-2010	
451		GONZALEZ ARANDA ALEJANDRA VERONICA	THOLDING	15-08-2009	
452		GONZALEZ BERRIOS JUAN FRANCISCO	THOLDING	18-01-1989	
453		GONZALEZ BRAVO XIMENA	THOLDING	05-05-2008	
454		GONZALEZ BRIONES MARISA DEL CARMEN	THOLDING	01-05-2007	
455		GONZALEZ CAMPOS GUSTAVO ADOLFO	THOLDING	01-05-1988	
456		GONZALEZ CAMPOS JAIME DAVID	THOLDING	01-08-1990	
457		GONZALEZ CASTILLO LUIS	THOLDING	04-01-1982	
458		GONZALEZ CASTRO GUSTAVO ADOLFO	THOLDING	01-05-1986	
459		GONZALEZ CORREA MARIA ANGELICA	THOLDING	06-09-1982	
460		GONZALEZ DIAZ ALEJANDRO LEONARDO	THOLDING	22-02-1972	
461		GONZALEZ DONOSO RICARDO ESTEBAN	THOLDING	16-07-1990	
462		GONZALEZ ESPINOZA JENNY	THOLDING	17-02-2009	
463		GONZALEZ FERNANDEZ SILVIA	THOLDING	12-04-1973	
464		GONZALEZ FIGUEROA MARJORIE	THOLDING	21-01-2008	
465		GONZALEZ GONZALEZ SYLVIA DEL CARMEN	THOLDING	17-04-2007	
466		GONZALEZ HERNANDEZ SALOMON	THOLDING	03-07-1972	
467		GONZALEZ LAVADO ROBERTO ELIECER	THOLDING	01-04-1994	
468		GONZALEZ LEIVA CARLOS PATRICIO	THOLDING	09-12-1985	
469		GONZALEZ MARIN FERNANDA ISABEL	THOLDING	18-01-2007	
470		GONZALEZ MARTINEZ JAIME DIEGO	THOLDING	17-04-2007	
471		GONZALEZ MOLINA MARCELA ALEJANDRA	THOLDING	21-04-2008	
472		GONZALEZ MUÑOZ BENITO SEGUNDO	TGESTIONA	17-02-1986	
473		GONZALEZ NOVOA BEDER	THOLDING	08-11-2010	
474		GONZALEZ ORELLANA TEMISTOCLES	THOLDING	25-03-1974	
475		GONZALEZ PIÑEIRA CLAUDIO ERNESTO	THOLDING	01-06-1991	
476		GONZALEZ RAMOS SUSANA ANDREA	THOLDING	11-02-2008	
477		GONZALEZ ROSSELOT MANUEL ADOLFO	THOLDING	01-02-1989	
478		GONZALEZ RUBIO LEONEL	THOLDING	02-11-1992	
479		GONZALEZ RUIDO MAURICIO ALEJANDRO	THOLDING	15-09-2010	
480		GONZALEZ RUIZ MIGUEL ANGEL	THOLDING	01-01-2008	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
481		GONZALEZ SAAVEDRA EDITH	THOLDING	01-05-2006	
482		GONZALEZ SAGUA MARCELO ALEXIS	THOLDING	01-05-1990	
483		GONZALEZ SALDAÑA PAULO ANDRES	THOLDING	19-10-2007	
484		GONZALEZ SANTANDER FRANCISCO ADRIAN	TGESTIONA	19-07-1988	
485		GONZALEZ SANTIBAÑEZ GUILLERMO FRANCISCO	THOLDING	01-12-1977	
486		GONZALEZ SANTIBAÑEZ HERMANN ALFONSO	THOLDING	01-11-1989	
487		GONZALEZ SANTIS ORLANDO ANTONIO	THOLDING	21-04-2008	
488		GONZALEZ SOTOMAYOR MIGUEL ARMANDO	THOLDING	17-04-2007	
489		GONZALEZ VELIZ JUAN CARLOS	THOLDING	01-05-2007	
490		GONZALEZ VILLEGAS DAVID ALEJANDRO	THOLDING	01-10-2007	
491		GONZALEZ YEVENES ALDO	THOLDING	15-02-2007	
492		GRASSET PEREZ LUIS	TGESTIONA	05-09-1973	
493		GRESVE LEROY JUAN PABLO	THOLDING	01-01-2008	
494		GUAJARDO MADRID XIMENA ANGELICA	THOLDING	19-10-2007	
495		GUARACHI RUIZ-TAGLE MARIA PIA	THOLDING	01-09-2010	
496		GUARDA CASANOVA LUIS ARTURO	THOLDING	01-07-1982	
497		GUERRA LUNA MAURICIO GABRIEL	THOLDING	01-01-2008	
498		GUERRA MATURANA MARITZA	THOLDING	01-12-2010	
499		GUERRERO HIDALGO CYNTHIA ROMINA	THOLDING	01-12-2006	
500		GUERRERO RIVAS MANUEL ENRIQUE	TGESTIONA	15-10-1991	
501		GUTIERREZ BRUNA SEGUNDO HUMBERTO	THOLDING	01-12-1977	
502		GUTIERREZ GAJARDO MARIA CAROLINA	THOLDING	20-06-2008	
503		GUTIERREZ HURTADO JUAN CARLOS	THOLDING	01-08-1988	
504		GUTIERREZ MONTES CRISTIAN H.	THOLDING	01-07-1989	
505		GUTIERREZ MONTES PAOLA MARIANELA	THOLDING	20-06-2008	
506		GUTIERREZ SALAMANCA MIGUEL ANGEL	THOLDING	04-01-1991	
507		GUTIERREZ SAN MARTIN JAIME	THOLDING	08-10-1984	
508		GUTIERREZ TIZNADO SEGUNDO	THOLDING	02-05-1972	
509		GUZMAN GODOY KATHERINE	THOLDING	11-02-2008	
510		GUZMAN GUEVARA ALEJANDRO	THOLDING	25-07-2011	
511		GUZMAN GUZMAN ALPAR DEL TRANSITO	THOLDING	01-04-2002	
512		GUZMAN GUZMAN CARMEN GLORIA	THOLDING	01-10-1981	
513		GUZMAN HIP SUZAN CRISTINA	THOLDING	07-04-2008	
514		HASBUN ARAVENA PATRICIA	FUNDACION	15-02-1999	
515		HENRIQUEZ LEYTON FRANCISCO	THOLDING	01-04-1993	
516		HENRIQUEZ PACHECO FELIPE	THOLDING	14-02-2011	
517		HEPUL CALFUQUEO JORGE ANTONIO	THOLDING	01-04-1982	
518		HERLITZ GARROS MAX EWALD	THOLDING	01-10-1988	
519		HERMOSILLA DONOSO ANDREA	THOLDING	01-01-2008	
520		HERNANDEZ ALLENDES PATRICIO ARCIDES	THOLDING	02-05-1975	
521		HERNANDEZ CARRION ELADIO	THOLDING	13-01-1987	
522		HERNANDEZ FERRAGUT ISNELIA VALESKA	THOLDING	21-01-2008	
523		HERNANDEZ GUGLIELMI WALDO EUGENIO	THOLDING	01-01-2008	
524		HERNANDEZ MERINO JUAN CARLOS	TGESTIONA	25-10-1984	
525		HERNANDEZ MONTERO DIANA	THOLDING	01-03-2011	
526		HERNANDEZ OSSÉS RICARDO DEL CARMEN	THOLDING	01-10-1978	
527		HERNANDEZ SHEE GUSTAVO ARTURO	THOLDING	01-11-1997	
528		HERRERA AVILES RAUL EDUARDO	THOLDING	10-11-2006	
529		HERRERA BELTRAN LUIS	THOLDING	15-12-1993	
530		HERRERA BUSTOS VERONICA DEL CARMEN	THOLDING	12-11-2007	
531		HERRERA CASTILLO REINALDO ALEX	THOLDING	01-07-2004	
532		HERRERA CRUCES YESSICA YOHANA	THOLDING	01-11-2007	
533		HERRERA MIRANDA SILVIO ROLANDO	THOLDING	01-10-1978	
534		HERRERA QUEGLAS SOLANGE GEMITA	THOLDING	18-01-2007	
535		HERRERA REYES JOSE MIGUEL	THOLDING	29-03-1993	
536		HIDALGO CARDENAS ALEJANDRA SUSAN	THOLDING	03-10-2011	
537		HIDALGO HIDALGO MARIA INGRID	THOLDING	03-09-1984	
538		HIDALGO MARTINEZ EVELYN ANDREA	THOLDING	28-04-2008	
539		HIDALGO VASQUEZ IBAR	THOLDING	01-09-1991	
540		HIGUERA GUERRERO GUILLERMO MOISES	THOLDING	01-05-1987	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
541		HUBNER RETAMAL ADOLFO	THOLDING	22-05-2012	
542		HUEICHA BAEZ WALDEMAR JUVENAL	THOLDING	06-08-1990	
543		HUERTA HERRERA JUAN RAMON	THOLDING	22-02-1972	
544		HUIDOBRO VALENCIA DANIELA SONIA	THOLDING	28-04-2008	
545		HURTADO CABRERA CRISTIAN MARCELO	THOLDING	01-11-2007	Ventas Pyme
546		IBAÑEZ SAEZ NELSON RODRIGO	THOLDING	02-01-2009	
547		IBARRA PINO SAMUEL ALEJANDRO	THOLDING	17-04-2007	
548		IDE CARVAJAL CARLOS GUILLERMO	THOLDING	24-08-1970	
549		IGLESIAS GALAFE CHRISTIAN CLAUDIO	THOLDING	01-10-1996	
550		INAIPIIL VALENZUELA NADIA DEL PILAR	THOLDING	01-10-2007	
551		INOSTROZA CACERES VICTOR	THOLDING	09-01-2012	
552		INOSTROZA INOSTROZA MARTIN LUIS	THOLDING	01-03-1988	
553		INOSTROZA JARA FABIOLA ALEJANDRA	THOLDING	08-06-2009	
554		INOSTROZA OSSES TERESA DEL PILAR	THOLDING	01-04-2008	
555		INOSTROZA POBLETE FELIPE ISMAEL	THOLDING	01-09-1997	
556		INOSTROZA ROJAS MARCO ANTONIO	THOLDING	15-01-1990	
557		INOSTROZA SALGADO CRISTIAN ROBERTO	THOLDING	25-02-2008	
558		INOSTROZA TAMAYO MARCO ANTONIO	THOLDING	20-01-1992	
559		INOSTROZA VILCHES JOSE	THOLDING	01-03-2004	
560		INZUNZA BRAVO MARIA GABRIELA	THOLDING	01-08-2006	
561		IRIARTE SANDERSON ROBERTO CARLOS	THOLDING	26-12-2006	
562		IRIBARRA MOENNE-LOCCOZ MARISOL	THOLDING	01-08-1998	
563		ISLAS VALENZUELA JORGE	THOLDING	01-06-1989	
564		ITURRIETA CABRERA RENE DAVID	THOLDING	06-10-1986	
565		ITURRIETA VELIZ JORGE	THOLDING	01-07-1985	
566		JAQUE SUAREZ JUAN ERNESTO	THOLDING	09-05-1983	
567		JARA RAMIREZ AMALIA CRISTINA	THOLDING	02-03-1987	
568		JARA VALDES BERNARDO GUILLERMO	THOLDING	01-11-1993	
569		JASPARD REYES LUIS	THOLDING	01-04-1994	
570		JELDES MORALES HECTOR	TGESTIONA	14-10-1991	
571		JELVEZ GUERRA CRISTIAN	THOLDING	20-09-2011	
572		JEREZ PANTOJA RODRIGO EDUARDO	THOLDING	01-03-2011	
573		JEREZ PEREIRA LUIS	THOLDING	15-06-1989	
574		JEREZ RIVEROS PAULINA DANIELA	THOLDING	01-09-2010	
575		JOFRE MARTINEZ ALEJANDRO FABIAN	THOLDING	01-07-1988	
576		JOFRE RAMIREZ JUAN CARLOS	THOLDING	01-02-2008	
577		JOFRE VALDEBENITO VALENTIN SEBASTIAN	THOLDING	15-02-2007	
578		JORQUERA ARAYA JUAN CARLOS	THOLDING	01-05-1986	
579		KUSNIR ZULETA ALEXIS RICHARD	THOLDING	01-10-1991	
580		LABBE POBLETE JENNIE	THOLDING	15-09-2011	
581		LABBE SAAVEDRA LUIS	THOLDING	01-08-1987	
582		LABORDA ORTIZ ANTONIETA	THOLDING	01-11-1994	
583		LABRA BELMAR CRISTIAN HERNAN	THOLDING	01-02-1997	
584		LABRA VERGARA MARIA ISABEL	THOLDING	01-10-2007	
585		LAFERTE BELTRAN PAMELA PATRICIA	THOLDING	01-04-2008	
586		LAGOS ALARCON SERGIO HERNAN	THOLDING	01-01-2008	
587		LAGOS PANTOJA RAMON RIGOBERTO	THOLDING	08-10-1984	
588		LAGOS ROBLES PATRICIO ALBERTO	TGESTIONA	01-02-2012	
589		LAGOS SALAZAR HERNAN ARIEL	THOLDING	01-04-2003	
590		LAGOS SOTO LUIS ROLANDO	THOLDING	17-04-2007	
591		LAGUNAS ELGUETA GONZALO ANDRES	THOLDING	07-06-1993	
592		LARA CAMUS LUIS ANTONIO	TGESTIONA	01-02-2012	
593		LARA CORONADO JOHNNY GERSON	THOLDING	04-12-2006	
594		LARA RUBILAR PATRICIO RENAN	THOLDING	22-02-2007	
595		LARA SERVATO PAOLA JACQUELINE	THOLDING	16-11-2009	
596		LATORRE ALVAREZ JACQUELINE	THOLDING	01-04-2008	
597		LATORRE BASCUR JORGE ANTONIO	THOLDING	01-12-1991	
598		LATTAPIAT SANTA MARIA MARCEL CRISTIAN	THOLDING	23-06-1986	
599		LAVIN JAIMEN MANUEL	TGESTIONA	01-11-1993	
600		LAY LAY ELENA LORENA	TGESTIONA	01-04-2006	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
601		LEAL CARDEMIL MARCOS ANTONIO	THOLDING	15-10-1990	
602		LEAL CONTRERAS EDISON GUIDO	THOLDING	24-06-1985	
603		LEAL NUÑEZ KARINA ROXANA	THOLDING	21-03-2007	
604		LEAL ROCHA ROBERTO	THOLDING	16-08-2006	
605		LEIVA CORTES PAOLA PRISCILLA	THOLDING	20-08-2008	
606		LEIVA DONOSO ANGEL ALEJANDRO	THOLDING	13-12-1971	
607		LEIVA POBLETE GUILLERMO ENRIQUE	THOLDING	22-02-1972	
608		LEON AGURTO RENE OSVALDO	THOLDING	01-04-1993	
609		LEON OLIVARES SERGIO ARMANDO	THOLDING	03-03-1997	
610		LEON PEREZ ALEX CESAR	THOLDING	01-12-2007	
611		LEON RAIMILLA MARIA ELENA	THOLDING	17-04-2007	
612		LEON VILCHES SARA	THOLDING	01-03-1992	
613		LEPE RUIZ KAREN MAGDALENA	THOLDING	02-11-2009	
614		LETETIER ELGUETA CORINA	THOLDING	01-06-1994	
615		LEVIO GALLEGUILLOS ADOLFO LUIS	THOLDING	15-01-2007	
616		LIDDAWI MANZUR SAMIA DEL CARMEN	THOLDING	01-10-1981	
617		LILLO UTRERAS MARIA EUGENIA	THOLDING	02-01-1992	
618		LINERO BADILLA RAMIRO MARCOS	THOLDING	01-01-1979	
619		LLANCAPAN ALMENDRA RICARDO ANDRES	THOLDING	25-06-2007	
620		LLANO INOSTROZA CARLOS ELIECER	THOLDING	01-10-1978	
621		LOBOS PONCE PEDRO	THOLDING	01-07-1984	
622		LOBOS SEPULVEDA REBECA	THOLDING	25-09-1972	
623		LOPEZ MARIANGEL MIGUEL ANTONIO	THOLDING	12-09-1994	
624		LOPEZ ESPINOZA ROSA LIGIA	THOLDING	01-10-1981	
625		LOPEZ RAMIREZ ESCOLASTICO	TGESTIONA	01-06-1988	
626		LOPEZ RIOS PEDRO ANTONIO	THOLDING	02-11-1992	
627		LORCA RODRIGUEZ MYRIAM ALEJANDRA	THOLDING	17-08-1992	
628		LORCA SANDOVAL EMILIO HUGO	THOLDING	10-10-1988	
629		LOYOLA AGUILAR CLAUDIA PATRICIA	THOLDING	02-09-1992	
630		LOYOLA GONZALEZ EVELYN ALEJANDRA	THOLDING	14-05-2008	
631		LOZADA ESCOBAR CLAUDIO ADRIAN	THOLDING	18-01-2007	
632		LUCIC RIELOFF ALEXIS	THOLDING	01-11-1997	
633		LUNA SEGUEL MARIA PAULINA	THOLDING	20-06-2008	
634		MACAYA OLIVARES ROSANA	THOLDING	15-06-1993	
635		MACCHIAVELLO SOZA CARLA	THOLDING	09-05-1988	
636		MAGAÑA LEIVA JUAN BAUTISTA	THOLDING	21-04-1983	
637		MALDONADO GRAMUSSET JOSE LUIS	THOLDING	02-10-1974	
638		MALDONADO NUÑEZ MARIA VERONICA	THOLDING	13-12-1982	
639		MALDONADO VERASAY PATRICIA MABEL	THOLDING	21-04-2008	
640		MALLEA IBARRA DIEGO FRANCISCO	THOLDING	13-11-2006	
641		MAQUEHUE PRIETO CLAUDIA MONICA	THOLDING	21-03-2007	
642		MARAMBIO ACEVEDO GUADALUPE	THOLDING	11-12-1974	
643		MARCHANT BECKER GISELA ALEJANDRA	THOLDING	01-03-2011	
644		MARCHANT FRIAS FRANCISCO	THOLDING	17-07-2012	Ventas Pyme
645		MARCHANT NAVEA MARCO ANTONIO	THOLDING	01-08-1988	
646		MARIN ARAYA ROBERTO	THOLDING	10-07-2000	
647		MARIN PASTEN PATRICIO ESTEBAN	THOLDING	01-11-2007	Ventas Pyme
648		MARQUEZ ALVARADO CINTHIA	THOLDING	01-08-2007	
649		MARTINEZ BUSTAMANTE JULIO EDGARDO	THOLDING	02-05-1974	
650		MARTINEZ CAHUIN ANTONIA PAMELA	THOLDING	01-04-2006	
651		MARTINEZ FUENTES FABIAN PATRICIO	THOLDING	01-12-2007	
652		MARTINEZ GAJARDO ANDREA	THOLDING	21-03-2007	
653		MARTINEZ HENRIQUEZ JAIME DAVID	THOLDING	24-06-1985	
654		MARTINEZ HORMAZABAL MANUEL ENRIQUE	THOLDING	01-04-1985	
655		MARTINEZ MATURANA CHARLOTTE NICOLE	THOLDING	01-08-1998	
656		MARTINEZ MELENDEZ ALAMIRO DEL CARMEN	THOLDING	05-02-1975	
657		MARTINEZ MEZA VICTORIA MARGARITA	THOLDING	18-01-2007	
658		MARTINEZ SALAZAR LUZ MARIA	THOLDING	21-01-2008	
659		MARTINEZ SEPULVEDA LUZ	THOLDING	19-11-1990	
660		MARTINEZ SERRA MAURO NICOLAS	THOLDING	01-09-1997	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
661		MARTINEZ VALDES GUIDO ALFREDO	THOLDING	01-10-1993	
662		MARTINEZ VASQUEZ PATRICIO	TGESTIONA	01-05-1985	
663		MATAMALA MORALES RAMON ARTURO	THOLDING	01-03-1984	
664		MATAMORO GONZALEZ JOHN HENRY	THOLDING	15-05-2009	
665		MATELUNA HIDALGO KAREN VERONICA	THOLDING	05-02-2007	
666		MATSUDA ACUÑA ANA PAULINA	THOLDING	21-03-2007	
667		MATTE COSTANZO MARIA EUGENIA	THOLDING	01-04-2008	
668		MATURANA FLORES BETSABE NOEMI	THOLDING	04-09-2006	
669		MAUREIRA PEREZ BARBARA ANDREA	THOLDING	01-01-2008	
670		MEDEL HERMOSILLA IVAN	THOLDING	04-05-2011	
671		MEDINA GONZALEZ BEATRIZ DE LAS MERCEDES	THOLDING	01-05-2006	
672		MEDINA HURTADO GINA VIVIANA	THOLDING	01-09-1999	
673		MEDINA RIQUELME ISABEL	THOLDING	22-08-1994	
674		MEJIAS MONTECINOS MARCELO HUMBERTO	THOLDING	01-12-1982	
675		MELLA ESPINOZA JOSE ANTONIO	THOLDING	08-03-1969	
676		MELLA JARAMILLO HECTOR	THOLDING	01-02-1977	
677		MELLA RIFF ALEJANDRA LORETO	THOLDING	01-02-2008	
678		MELLA SAAVEDRA MANUEL JESUS	THOLDING	07-03-1988	
679		MELLADO ARIAS ANDRES GUILLERMO	THOLDING	15-12-2003	
680		MELO LEON NELSON IVAN	THOLDING	15-03-1995	
681		MENA GUZMAN FERNANDO ANTONIO	THOLDING	09-10-1991	
682		MENA HALET EDUARDO ENRIQUE	THOLDING	02-08-1983	
683		MENDEZ RODRIGUEZ ROSA ESTER	THOLDING	01-04-1978	
684		MENDOZA GARCIA DORIS PAMELA	THOLDING	01-01-2006	
685		MERCEDES HUENTEQUEO XIMENA ALEJANDRA	THOLDING	25-02-2008	
686		MESA MONTES ANGELA LORENA	THOLDING	01-05-2007	
687		MEZA SALINAS JAVIER ENRIQUE	THOLDING	01-03-1978	
688		MEZA SERRANO JOSE	THOLDING	05-07-1985	
689		MEZA VALENZUELA XIMENA DEL ROSARIO	THOLDING	01-03-1992	
690		MIÑO VEGA WALDO ANIBAL	THOLDING	06-02-2006	
691		MIRANDA ARANCIBIA VANESA PAOLA	THOLDING	23-08-2011	
692		MIRANDA MANRIQUEZ PAMELA SUSANA	TGESTIONA	01-05-2007	
693		MIRANDA ROMO DANIEL HUGO	THOLDING	01-09-1978	
694		MIRANDA SAEZ JENNIFER	THOLDING	01-03-2011	
695		MIRANDA VASQUEZ MARCOS ANDRES	THOLDING	01-02-1993	
696		MOLINA AROCA JONATHAN ANDRES	TGESTIONA	19-03-2008	
697		MOLINA FARIAS VICTOR MIGUEL	THOLDING	08-10-1984	
698		MOLINA GONZALEZ CHRISTIAN RAMON	THOLDING	07-08-1991	
699		MOLINA HERNANDEZ JUAN CARLOS	THOLDING	01-04-1982	
700		MOLINA MUÑOZ FELIPE	THOLDING	01-03-2011	
701		MOLINA OSORIO CARLOS ANTONIO	THOLDING	15-07-1971	
702		MOLINA PIZARRO CINTIA	TGESTIONA	01-06-2003	
703		MOLINA RIFFO LUCIA	THOLDING	18-01-2007	
704		MOLINET ABREGO MARCELO	THOLDING	15-10-1993	
705		MONARDES PACHECO MARCO ANTONIO	THOLDING	01-10-1993	Ventas Pyme
706		MONDACA TORRES JULIO RENE	THOLDING	08-02-1988	
707		MONSALVE SALINAS LAURA	THOLDING	11-12-1989	
708		MONTECINOS MUÑOZ ESTEBAN DEL CARMEN	THOLDING	29-03-1993	
709		MONTENEGRO GALDAMES PEDRO	THOLDING	07-08-1991	
710		MONTEVAL CABRERA NESTOR ALEJANDRO	TGESTIONA	12-09-1979	
711		MONTIEL LOAIZA JOSE	TGESTIONA	03-11-1980	
712		MONTOYA BADILLA SERGIO	THOLDING	01-05-1985	
713		MONTT MONTANARI MARIA LUZ	THOLDING	15-11-1993	
714		MONZON TAPIA CRISTIAN	THOLDING	02-08-1993	
715		MORA BARRERA DORIS DE LOURDES	THOLDING	01-04-2008	
716		MORA BENABARRE JUANA DE LOS ANGELES	THOLDING	19-10-2007	
717		MORA LABRA MIGUEL ANGEL	THOLDING	01-08-1985	
718		MORA MONTERO DAISY CONSUELO	THOLDING	01-05-2007	
719		MORA ZAPATA CLAUDIO BENJAMIN	THOLDING	24-11-1986	
720		MORAGA CHAVARRIA MARIA	THOLDING	01-07-1988	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
721		MORAGA GAJARDO JOSE RAUL	THOLDING	01-03-1992	
722		MORAGA VELOSO MARTA ELIZABETH	THOLDING	01-03-1998	
723		MORAGA VERA MIRIAM RUTH	THOLDING	21-01-2008	
724		MORALES AGUIRRE ROLANDO	THOLDING	16-07-1990	
725		MORALES ASENJO CONSTANZA	THOLDING	18-02-2008	
726		MORALES BILTE ROBERTO	THOLDING	15-03-1993	
727		MORALES CHAVEZ MARCELA ALEJANDRA	TGESTIONA	01-05-2011	
728		MORALES DUARTE NATHALY	THOLDING	15-09-2010	
729		MORALES LOBOS LORENZO	THOLDING	08-06-1970	
730		MORALES MARIN WILLIAM ARTURO	THOLDING	01-01-1986	
731		MORALES MEZA CLAUDIA JANET	THOLDING	15-10-2009	Ventas Pyme
732		MORALES PACHECO DAVID	THOLDING	01-06-1988	
733		MORALES PACHECO MARIA DE LOS ANGELES	THOLDING	25-02-2008	
734		MORALES PACHECO OSCAR SEGUNDO	THOLDING	07-03-2002	
735		MORALES RIVEROS JULIO ALBERTO	THOLDING	16-01-1990	
736		MORALES SOTO FELIX EUGENIO	THOLDING	10-03-2003	
737		MORALES SOTOMAYOR GUILLERMO OCTAVIO	THOLDING	30-06-2008	
738		MORALES VASQUEZ MARIO HERNAN	THOLDING	01-05-1987	
739		MORAN FERNANDEZ TIARE PATRICIA	THOLDING	01-11-2007	
740		MORANDI AGUIRRE MARCELO ETTORE	THOLDING	01-03-1994	
741		MOREIRA ZAMORANO MARCELO ARTURO	THOLDING	01-11-1993	
742		MORENO GONZALEZ FREDY FRANCISCO	THOLDING	01-12-1991	
743		MORENO JARA JULY CAROLINA	THOLDING	01-01-2008	
744		MORENO LOPEZ NATALIA JEANNETTE	THOLDING	02-11-2009	
745		MORENO NUÑEZ ESTEBAN RODRIGO	THOLDING	01-01-2008	
746		MORENO NUÑEZ ISAIAS NELSON	THOLDING	01-08-1978	
747		MORENO RIQUELME IVAN ALBERTO	THOLDING	26-12-1991	
748		MORLAZ PENAILLO MARIA	THOLDING	04-01-1982	
749		MOYA CHACON JOHANNA LUISA	THOLDING	18-01-2007	
750		MOYA HENRIQUEZ JOSE ARIEL	THOLDING	01-10-2007	
751		MOYA TORRES RAUL ANTONIO	THOLDING	01-01-2008	
752		MUGA BARDELLI ALEXIS EDUARDO	THOLDING	01-11-2010	
753		MUJICA LEMUS PAULO ANTONIO	THOLDING	01-08-1994	
754		MUÑOZ BASTIAS CAROLINA	THOLDING	18-01-2007	
755		MUÑOZ CABRERA MARIBEL	THOLDING	01-04-2008	
756		MUÑOZ CASTRO SUSANA MERCEDES	THOLDING	13-06-2011	Ventas Pyme
757		MUÑOZ CORNEJO CLAUDIA ALEJANDRA	THOLDING	19-10-2007	
758		MUÑOZ DE LA JARA GABRIEL ANDRES	THOLDING	20-06-2008	
759		MUÑOZ DIAZ FERNANDO ANTONIO	THOLDING	11-02-2008	
760		MUÑOZ FAUNDEZ MATILDE	THOLDING	01-05-2007	
761		MUÑOZ FERNANDEZ LISETTE PATRICIA	THOLDING	19-01-2008	
762		MUÑOZ FUENTES PAULA ANDREA	THOLDING	28-04-2008	
763		MUÑOZ GALAZ ISABEL	THOLDING	02-11-1981	
764		MUÑOZ GALDAMES JANET MARGARITA	THOLDING	19-10-2007	
765		MUÑOZ GONZALEZ CLAUDIA CAROLA	THOLDING	01-11-2007	
766		MUÑOZ GONZALEZ JACQUELINE	THOLDING	01-09-1986	
767		MUÑOZ GUARDA CARLOS	THOLDING	09-01-1995	
768		MUÑOZ GUTIERREZ JOEL LEONARDO	TGESTIONA	01-10-2007	
769		MUÑOZ LIZANA MARCO	THOLDING	17-01-1991	
770		MUÑOZ LOYOLA FELIPE	THOLDING	08-08-2011	
771		MUÑOZ MANRIQUEZ JUAN DAVID	THOLDING	01-10-1983	
772		MUÑOZ MESSINA LEONOR DEL CARMEN	THOLDING	01-10-1981	
773		MUÑOZ MORENO JAVIER ANDRES	TGESTIONA	06-10-2011	
774		MUÑOZ MUÑOZ CLAUDIA ANDREA	THOLDING	11-07-1994	
775		MUÑOZ ORELLANA LUIS ARMANDO	THOLDING	01-11-2007	Ventas Pyme
776		MUÑOZ REINOSO RICARDO	THOLDING	01-08-1987	
777		MUÑOZ RISSO MARISOL ANDREA	THOLDING	28-04-2008	
778		MUÑOZ SANTIBAÑEZ PABLO	THOLDING	01-05-2007	
779		MUÑOZ SILVA OSCAR IVAN	THOLDING	16-07-1990	
780		MUÑOZ TRONCOSO CLAUDIA PATRICIA	TGESTIONA	01-05-1990	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
781		MUÑOZ VALDIVIA JUAN CARLOS	THOLDING	15-11-1994	
782		MUÑOZ VALENZUELA GABRIELA LORETO	THOLDING	11-04-2008	
783		MUÑOZ VARGAS ANDRES	THOLDING	01-08-1989	
784		MUÑOZ VERGARA NATALIA PATRICIA	THOLDING	21-04-2008	
785		MUÑOZ VILLALOBOS MARCELO RUBEN	THOLDING	01-04-1990	
786		MUÑOZ ZEPEDA EDMUNDO PATRICIO	THOLDING	01-06-1972	
787		MURDEN JIMENEZ MIRTHA VALERIA	THOLDING	21-04-2008	
788		MURILLO ALBARRAN MISAFEL ELIAS	THOLDING	01-03-1990	
789		MURUA INOSTROZA KARINA	THOLDING	21-04-2008	
790		MURUA RUZ TAMARA	THOLDING	01-02-2008	
791		NARANJO YAÑEZ CARLOS ANTONIO	THOLDING	06-02-2007	
792		NARVAEZ CALVO CARLOS ALFONSO	THOLDING	01-12-1977	
793		NAVARRETE LIZAMA MANUEL ANGEL	THOLDING	01-03-1978	
794		NAVARRETE MARIPAN IGOR MANUEL	THOLDING	01-10-2007	
795		NAVARRETE MOLINA ANDREA DEL CARMEN	THOLDING	04-01-2010	
796		NAVARRETE VASQUEZ BRUNO ALEX	THOLDING	06-07-1987	
797		NAVARRETE VERGARA LUIS NELSON	THOLDING	01-01-1988	
798		NAVARRO CEA FANNY ELIZABETH	THOLDING	01-11-2007	
799		NAVARRO VIVARES CARLOS	THOLDING	01-08-1978	
800		NEIRA INSULSA MAURICIO EDGARDO	THOLDING	01-04-1993	
801		NEIRA REYES DIONISIO IVAN	THOLDING	01-02-1988	
802		NERETY OLEA MYRIAM DEL PILAR	THOLDING	01-08-1994	
803		NIETO HIDALGO CHRISTIAN ARIEL	THOLDING	29-03-1993	
804		NILO MANSILLA CLAUDIA ANDREA	THOLDING	01-02-2008	
805		NILO NEIRA MARCO ANTONIO	THOLDING	13-09-1993	
806		NOME AGUILERA LILIANA JACQUELINE	THOLDING	25-02-2008	
807		NORIN CORTES JONATHAN ALFREDO	THOLDING	02-05-2011	
808		NUÑEZ JARA PATRICIO DAVID	THOLDING	25-02-2008	
809		NUÑEZ REYES CRISTIAN	THOLDING	01-08-2008	
810		NUÑEZ ROGAS JOSE MANUEL	THOLDING	01-12-1982	
811		NUÑEZ SAEZ SOLANGE ARLETTE	THOLDING	19-10-2007	
812		NUÑEZ SALAZAR DAGOBERTO ANTONIO	THOLDING	12-08-1968	
813		NUÑEZ SALAZAR GLORIA MARINA	THOLDING	21-03-2007	
814		ÑANCUVIL NAHUELPI OCIEL ERASMO	THOLDING	04-10-1995	
815		OBANDO PEÑA LILIAN MARLENE	THOLDING	20-06-2008	
816		OBREGON ZUÑIGA CRISTIAN ANTONIO	THOLDING	12-03-2007	
817		OCARANZA BAHAMONDES MARIO ALBERTO	THOLDING	01-01-2010	
818		OCARANZA PEREDO JOSE MIGUEL	THOLDING	06-02-2007	
819		OCARES VIDAL GLADYS	THOLDING	01-04-2008	
820		OLATE FLORES MARCELA	THOLDING	23-07-2002	
821		OLAVARRIA JIMENEZ VANESA ANDREA	THOLDING	01-07-2011	
822		OLAVE BURGOS MANUEL ANTONIO	THOLDING	01-03-1984	
823		OLEA ARCE RODRIGO ALBERTO	THOLDING	01-02-2008	
824		OLEA CARRASCO RODRIGO ALEJANDRO	THOLDING	15-10-1993	
825		OLEA CARRASCO VICTOR MIGUEL	THOLDING	06-10-1987	
826		OLGUIN ARANEDA ELIANA MERCEDES	THOLDING	01-05-2007	
827		OLGUIN ESPINOZA GERMAN ALBERTO	THOLDING	01-09-2003	
828		OLGUIN VELIS EDUARDO	THOLDING	01-12-1993	
829		OLIVA ARANCIBIA ARTURO MANUEL	THOLDING	01-11-1985	
830		OLIVA GALLARDO JEANETTE SILVIA	THOLDING	05-03-2012	
831		OLIVARES CORNEJO FRANCISCO JAVIER	THOLDING	16-06-2005	
832		OLIVARES DIAZ ROBERTO	THOLDING	01-11-1993	
833		OLIVARES NUÑEZ OLGA MARISOL	THOLDING	03-09-1984	
834		OLIVARES PEMJEAN PATRICIO RENE	THOLDING	06-08-1973	
835		OLIVARES PERALTA MAURICIO ANTONIO	THOLDING	03-01-1990	
836		OLIVARES SALDAÑA PATRICIO ENRIQUE	THOLDING	01-04-2007	
837		OLIVOS ALVAREZ MARIA	THOLDING	16-05-2005	
838		ONELL MAUREIRA JOSE ANDRES	THOLDING	16-01-1991	
839		OPAZO ESPINOZA CESAR	THOLDING	18-02-1991	Ventas Pyme
840		ORDENES OLAVARRIA MONICA	THOLDING	01-08-2007	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
841		ORELLANA CANDIA FERNANDO RICARDO	THOLDING	01-02-1978	
842		ORELLANA CHAVEZ LUIS ALEXANDER	THOLDING	15-01-2007	
843		ORELLANA CHAVEZ ROBINSON RODRIGO	THOLDING	15-01-2007	
844		ORELLANA DIAMANTINO NESTOR	THOLDING	01-02-1978	
845		ORELLANA GONZALEZ HECTOR MAURICIO	THOLDING	17-04-2007	
846		OROSTICA TRONCOSO RODRIGO GUSTAVO	THOLDING	01-12-1982	
847		OROZCO GONZALEZ MARIA INES	THOLDING	21-04-2008	
848		ORTIZ PEÑA ERIC DANILO	THOLDING	01-06-1987	
849		ORTIZ REYES MARTA MARGARITA DEL CARMEN	THOLDING	08-06-2009	
850		OSORIO DIAZ MERCEDES OLIVA	THOLDING	05-11-1973	
851		OSORIO GONZALEZ ANTONIO FERNANDO	THOLDING	01-10-2007	
852		OSSES BASAURE MARCO ANTONIO	THOLDING	01-05-2007	
853		OTAYZA HERRERA CECILIA MURIEL	TGESTIONA	01-04-1990	
854		OVALLE BRAVO MARCO ANTONIO	THOLDING	01-04-1993	
855		OYARCE DIAZ GUILLERMINA	THOLDING	29-08-1994	
856		OYARZUN BAZAES CLAUDIA	THOLDING	01-12-1995	
857		OYARZUN DUARTE JUAN GILBERTO	THOLDING	01-05-1987	
858		OYARZUN MEZA LUIS ALBERTO	THOLDING	17-04-2007	
859		OYARZUN NUÑEZ MARCO ANTONIO	THOLDING	02-05-1974	
860		PABST RIOS SONIA INES	THOLDING	01-10-2007	
861		PACHECO HERRERA MARIA FANY	THOLDING	20-07-1992	
862		PACHECO RODRIGUEZ MARCELO	TGESTIONA	08-02-1988	
863		PADILLA NAVARRETE ABEL EVARISTO	THOLDING	01-04-1993	
864		PAINE CABRERA TANIA	THOLDING	08-06-2011	
865		PALMA CORRO MARIA SOLEDAD	TGESTIONA	20-03-1978	
866		PALMA ITHAL MIRTHA GIGLIOLA	THOLDING	04-10-1995	
867		PALOMINOS SANCHEZ DAVID ADRIAN	THOLDING	17-04-2007	
868		PANUSSIS ITURRIETA TEODORO JAIME	THOLDING	01-12-1978	
869		PARA ALVARADO LUIS HERNAN	THOLDING	01-01-1985	
870		PARDO BUCAREY MARIA LORETO	THOLDING	28-04-2008	
871		PARDO SEPULVEDA ERWIN JUSTO	THOLDING	01-02-1978	
872		PAREDES CERDA ROMINA PIA	THOLDING	28-04-2008	
873		PAREDES GOMEZ EDUARDO ANTONIO	THOLDING	15-10-1993	
874		PAREDES NARANJO ANA MARIA	THOLDING	19-10-2007	
875		PARRA AGUAYO SEBASTIAN ANDRES	THOLDING	18-01-2007	
876		PARRA REBOLLEDO NELSON IVAN	THOLDING	01-09-1989	
877		PARRA RIFFO BERNARDO FRANCISCO	THOLDING	08-10-1984	
878		PARRA VILLAGRAN JUAN JAVIER	THOLDING	06-07-1987	
879		PARRAGUEZ SALINAS HECTOR ALEJANDRO	THOLDING	01-04-1993	
880		PARRAGUEZ SALINAS MARISOL D.	THOLDING	29-08-1983	
881		PASTEN ANACONA MAGALY FABIOLA	THOLDING	15-06-2009	
882		PASTEN ARAYA PATRICIO EDUARDO	THOLDING	06-07-1987	
883		PASTENES NAHUEL PAN, ELIZABETH	THOLDING	12-04-1993	
884		PAVEZ ALDUNATE EVELYN	THOLDING	03-08-2011	
885		PAVEZ BERRIOS MARCELO ANTONIO	THOLDING	01-10-2007	
886		PAVEZ GALAZ HUGO LUIS	TGESTIONA	06-08-1987	
887		PEÑA TOLEDO CLAUDIA	THOLDING	01-12-2007	
888		PEREZ BEAUPUITS DANIEL PATRICIO	THOLDING	18-12-2006	
889		PEREZ CACERES IBER ALEJANDRO	THOLDING	16-07-1990	
890		PEREZ FAUNDES DANIEL EDUARDO	THOLDING	10-10-1984	
891		PEREZ MUÑOZ JUAN ARTURO	THOLDING	01-04-1993	
892		PEREZ OBANDO JAIME EDUARDO	THOLDING	01-03-2006	
893		PEREZ PEREZ ROXANA ALEJANDRA	THOLDING	15-04-2010	
894		PEREZ PINTO LUIS ALBERTO	THOLDING	02-01-1974	
895		PEREZ RAMIREZ ANITA MACKARENA	THOLDING	20-06-2008	
896		PEREZ SALAZAR PATRICIA	THOLDING	01-01-1993	
897		PEREZ SALVATIERRA LUIS	THOLDING	03-01-1972	
898		PEREZ VALDES JUAN PABLO	THOLDING	05-12-1988	
899		PEREZ YAÑEZ FERNANDO ANTONIO	THOLDING	18-04-1988	
900		PEREZ YAÑEZ JOSE MANUEL	THOLDING	01-03-1984	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
901		PERRIER GUERRA MARIA ELENA	THOLDING	19-01-2008	
902		PEZOA LALANDE RICARDO	THOLDING	01-01-2008	
903		PICERO TRUJILLO JOSE A.	TGESTIONA	10-03-1978	
904		PINILLA CABEZON SERGIO ELADIO	THOLDING	08-01-2007	
905		PINO SEPULVEDA ALEJANDRA MARIELA	THOLDING	06-06-2008	
906		PINO URREA JUAN CARLOS	THOLDING	13-09-1993	
907		PINO VILLENA MANUEL RODOLFO	THOLDING	01-05-1978	
908		PINTO BARRAZA CRISTINA MILDRED	THOLDING	21-04-2008	
909		PINTO BLEMITH SARA MONICA	THOLDING	02-12-1968	
910		PINTO NAVARRETE FRANCISCA	THOLDING	01-01-1993	
911		PIZARRO ARAYA DOMINGO ERNESTO	THOLDING	01-01-2008	
912		PIZARRO GONZALEZ GONZALO ALEJANDRO	THOLDING	01-05-2007	
913		PIZARRO GONZALEZ MARICEL	THOLDING	01-02-2008	
914		PIZARRO LOPEZ PATRICIO EDUARDO	THOLDING	11-03-2003	
915		PIZARRO MUÑOZ CRISTIAN FERNANDO	THOLDING	15-01-1990	
916		PLAZA CASTRO HECTOR ENRIQUE	THOLDING	01-04-1993	
917		POBLETE HILLERNS JUAN CARLOS	THOLDING	01-11-1994	
918		POBLETE MANRIQUEZ LUIS ALFONSO	THOLDING	08-10-1984	
919		POBLETE MORA NELSON DAVID	THOLDING	15-02-2007	
920		PONCE SALAZAR MANUEL	THOLDING	01-12-2000	
921		PONTIGGIA MATUS ANALIA ESTHER	THOLDING	01-05-2007	
922		POZO MIRANDA GUILLERMO ENRIQUE	THOLDING	02-09-1996	
923		PRADENAS LEIVA BEATRIZ ANTONIA	THOLDING	21-01-2008	
924		PRADENAS OBREGON MIREYA DEL CARMEN	THOLDING	15-06-1993	
925		PRADENAS SOTO ADRIANA LEONOR	THOLDING	01-07-2009	Ventas Pyme
926		PRIETO IRRIBARRA ALEJANDRO ENRIQUE	THOLDING	01-11-1991	
927		PRIETO PRIETO AMARILDO ANTONIO	THOLDING	15-10-1993	
928		PUENTE MUÑOZ HUMBERTO EDUARDO	THOLDING	01-12-1990	
929		PULIDO CUEVAS VICENTE	THOLDING	01-01-1986	
930		QUEGLAS QUEGLAS ALEJANDRA PAULINA	THOLDING	18-01-2007	
931		QUELOPANA CAREY ANA MARIA CECILIA	THOLDING	24-09-2001	
932		QUIDEL RIVERA ALEX	THOLDING	01-04-1993	
933		QUINTANA VILLAGRA ALEJANDRO ABDON	THOLDING	01-12-1991	
934		QUINTANILLA CASANOVA DANIA PAULETTE	THOLDING	01-01-2008	
935		QUINTANILLA RODRIGUEZ LEONEL	THOLDING	10-10-1984	
936		QUINTANILLA SANDOVAL JORGE ALEJANDRO	THOLDING	03-07-1990	
937		QUINTEROS FACHING DANIEL	THOLDING	01-07-2010	
938		QUINTEROS QUIJANA SANDRA PATRICIA	THOLDING	06-06-2008	
939		QUINTEROS ROJAS FREDDY GILBERTO	THOLDING	03-07-1990	
940		QUINTEROS TORO MARIO EMILIO	THOLDING	15-02-2007	
941		QUIROGA DIAZ MACELA	THOLDING	01-01-2007	
942		QUIROZ DUARTE MARIA VICTORIA	TGESTIONA	01-02-2012	
943		RAMIREZ ARAYA LUIS	THOLDING	06-12-1971	
944		RAMIREZ CHANG JORGE ANTONIO	THOLDING	01-10-1987	
945		RAMIREZ MOLINA SILVANA ESMERALDA	THOLDING	21-01-2008	
946		RAMIREZ MOTRAN ALICIA DEL PILAR	THOLDING	05-09-1984	
947		RAMIREZ OLGUIN LEONARDO	THOLDING	07-11-1994	
948		RAMIREZ SAN MARTIN DORIS ALEJANDRA	THOLDING	01-07-1990	
949		RAMOS ARECENA JUAN TITO	THOLDING	01-04-1974	
950		RAMOS LOBOS CHRISTIAN ADRENEL	THOLDING	01-05-1987	
951		RAMOS LOBOS SERGIO LUIS	THOLDING	22-10-1984	
952		RAMOS PEREZ ARTURO FERNANDO	THOLDING	17-11-2008	
953		RAMOS PEREZ DANIELA DEL CARMEN	THOLDING	25-02-2008	
954		REAL ARAOS JUAN CARLOS	THOLDING	22-04-1998	
955		REBOLLEDO CORRAL PAOLA	THOLDING	15-05-2006	
956		REQUENA MUÑOZ OSVALDO ANTONIO	THOLDING	01-03-1978	
957		RETAMAL CANALES MAGALY DEL CARMEN	THOLDING	06-06-2008	
958		RETAMAL GANA JULIO IVAN	THOLDING	01-08-1986	
959		RETAMAL OYARCE ERIKA NOEMI SOLEDAD	THOLDING	20-06-2008	
960		RETAMAL RETAMAL LUIS ORLANDO	THOLDING	01-01-2008	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
961		RETAMAL TORRES ISABEL MARGARITA	THOLDING	17-04-2007	
962		RETAMAL VEGA JOHANNA PAOLA	THOLDING	01-06-1993	
963		RETAMAL WEBER NESTOR PARIS	THOLDING	01-05-1987	
964		RETAMALES CUEVAS SERGIO ANTONIO	THOLDING	01-01-1986	
965		REUQUEN CARCAMO JOSE BERNARDO	THOLDING	06-01-1986	
966		REVECO ESPINOZA ROBERTO CARLOS	THOLDING	21-09-1992	
967		REVILLA DROGUETT GLORIA NATALIA	THOLDING	01-12-1996	
968		REY DIAZ MARIO SIXTO	THOLDING	01-06-1993	Ventas Pyme
969		REYES BRAVO OSCAR	THOLDING	19-05-2008	
970		REYES CALDERON RODRIGO FERNANDO	THOLDING	01-05-2007	
971		REYES CUADRA ANA	THOLDING	01-09-1971	
972		REYES FAUNDEZ OLGA GERALDINE	THOLDING	01-02-2011	
973		REYES ISRAY EDUARDO SALVADOR	THOLDING	17-11-1986	
974		REYES QUINTANA RICARDO	THOLDING	01-09-1995	
975		REYES RUZ GUIDO ARTURO	THOLDING	05-12-1988	
976		REYES TAPIA CLAUDIA	THOLDING	01-10-1994	
977		RIOS MORENO DOMINGO	TGESTIONA	13-07-1978	
978		RIOS QUIÑONES ERNESTO	THOLDING	08-02-1974	
979		RIOS VILLAGRA FRANCISCO	THOLDING	08-06-2010	
980		RIQUELME AGUILAR ADRIAN	THOLDING	15-06-1993	
981		RIQUELME AGUILERA ALEJANDRO	THOLDING	10-12-1984	
982		RIQUELME DONOSO NIBALDO ENRIQUE	THOLDING	01-09-1972	
983		RIQUELME DUARTE MARIELA ELIZABETH	THOLDING	01-05-2007	
984		RIQUELME MARTINEZ ANGELICA	THOLDING	18-01-2007	
985		RIQUELME MARTINEZ FELIPE	THOLDING	20-10-2011	
986		RIQUELME RIGOT DANIEL ENRIQUE	THOLDING	01-01-2008	
987		RIQUELME SANFELIU MARIA ANTONIETA	THOLDING	21-03-2007	
988		RIQUELME SANFELIU MARIA CRISTINA	THOLDING	17-02-2007	
989		RIQUELME UBILLA OMAR	THOLDING	02-10-1972	
990		RIVAS CARO GERVASIO ANTONIO	THOLDING	29-03-1993	
991		RIVAS ESQUIVEL ORIANA	THOLDING	21-01-2008	
992		RIVAS LEIVA JOSE MIGUEL	THOLDING	13-11-2006	
993		RIVAS SALGADO JORGE	THOLDING	20-07-1981	
994		RIVERA ALLENDE CARLOS DANTE	THOLDING	14-12-1998	
995		RIVERA BARAHONA ANA CRISTINA	THOLDING	05-01-2012	
996		RIVERA CARCAMO PAMELA	THOLDING	01-02-2008	
997		RIVERA GONZALEZ ROBERTO MAURICIO	THOLDING	15-11-1989	
998		RIVERA HUIDOBRO MABEL FABIOLA	THOLDING	28-04-2008	
999		RIVERA MIRA CRISTIAN ALBERTO	THOLDING	01-05-1993	
1000		RIVERA MONTOYA JUAN CARLOS	THOLDING	01-05-1987	
1001		RIVERA RIQUELME CRISTIAN ALBERTO	THOLDING	10-07-1991	
1002		RIVERA ROMERO ALEJANDRA	THOLDING	01-08-1989	
1003		RIVEROS ABURTO JESSICA DEL CARMEN	THOLDING	08-10-2001	
1004		RIVEROS CACERES PEDRO	THOLDING	01-04-1993	
1005		RIVEROS CONTRERAS ELIANA	THOLDING	02-05-2011	
1006		RIVEROS FLORES JENNIFER	THOLDING	18-01-2007	
1007		RIVEROS PINOCHET SERGIO	THOLDING	01-07-1986	
1008		RIVEROS VERDUGO PAMELA LUISA	THOLDING	01-11-1985	
1009		ROA DIAZ GUILLERMINA DEL CARMEN	THOLDING	18-01-2007	
1010		ROBLES NEIRA MARCELA ANDREA	THOLDING	19-01-2008	
1011		ROBLES VERA ALEJANDRO HERNAN	THOLDING	01-01-2008	
1012		ROCCO REYES JUAN CARLOS	THOLDING	03-07-1990	
1013		ROCHAT CASTRO ALVARO ESTEBAN	TGESTIONA	01-05-2008	
1014		RODRIGUEZ ARAYA JORGE	THOLDING	01-01-1993	
1015		RODRIGUEZ CANDIA JUAN ERNESTO	THOLDING	15-01-2007	
1016		RODRIGUEZ HENRIQUEZ ALEJANDRO C.	THOLDING	18-01-1993	
1017		RODRIGUEZ NARVAEZ MONICA ROXANA	THOLDING	01-10-1981	
1018		RODRIGUEZ SEGURA PAULA LORENA	THOLDING	18-06-1990	
1019		ROJAS AMARO ELIZABETH	THOLDING	01-04-1985	
1020		ROJAS ASTUDILLO JUAN	THOLDING	06-09-1995	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
1021		ROJAS BRUNA JOCELYN	THOLDING	01-05-2007	
1022		ROJAS CARVAJAL MARIA ANGELICA	THOLDING	21-07-1994	
1023		ROJAS FERNANDEZ WILFREDO HUMBERTO	THOLDING	01-12-1993	
1024		ROJAS FIGUEROA RODRIGO	THOLDING	17-04-2007	
1025		ROJAS GARCIA MARISOL ANDREA	THOLDING	01-05-2007	
1026		ROJAS LOPEZ CARMEN ROSA	THOLDING	01-10-1981	
1027		ROJAS MANDUJANO MARIA LORETO	THOLDING	18-01-2007	
1028		ROJAS PEDEMONTE MARTA VERONICA	THOLDING	01-12-1993	
1029		ROJAS RETAMAL MARIA GRACIELA	THOLDING	01-10-1981	
1030		ROJAS SALINAS CLARA LUISA	THOLDING	22-10-1984	
1031		ROJAS SEXTON MARCELA	THOLDING	01-11-1993	
1032		ROJAS ZAMBRA JUANA	THOLDING	17-07-1978	
1033		ROMAN BUSTOS PEDRO	THOLDING	15-01-1990	
1034		ROMAN VALDENEGRO JAVIER SEGUNDO	THOLDING	01-05-2008	
1035		ROMANO ALEGRIA VICENTE HERNAN	THOLDING	13-06-1988	
1036		ROMERO AYALA EMA DE LAS MERCEDES	THOLDING	01-08-1981	
1037		ROMERO LOPEZ JAVIER ENRIQUE	THOLDING	29-03-1993	
1038		ROMERO RIVERA FRANCISCO ALIRO	TGESTIONA	18-01-2007	
1039		ROMERO SANCHEZ LORENA PAOLA	THOLDING	12-11-2007	
1040		ROTHEN SOTO LUIS ADOLFO	THOLDING	01-09-1987	
1041		ROTTA HERNANDEZ KENIA TAMARA	THOLDING	01-11-2007	Ventas Pyme
1042		RUBINA TORRES GABRIEL ESTEBAN	THOLDING	11-07-2008	
1043		RUBIO VIDAL PATRICIA IRENE	THOLDING	01-10-1981	
1044		RUIZ AGUILERA PATRICIA DEL CARMEN	THOLDING	01-09-1992	
1045		RUIZ ALMARZA WILLIAM PABLO	THOLDING	01-01-1992	
1046		RUIZ CORDOVA SANTIAGO	THOLDING	13-12-1991	
1047		RUIZ FIGUEROA KUMIKO VALENTINA	TGESTIONA	01-01-2008	
1048		RUIZ VALENZUELA FRANCISCO JAVIER	THOLDING	15-12-1993	
1049		RUZ CERDA MIGUEL ANGEL	THOLDING	11-02-2008	
1050		RUZ CONTRERAS PATRICIA	THOLDING	22-01-2008	
1051		SAAVEDRA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	TGESTIONA	01-02-2012	
1052		SAAVEDRA LEYTON MARICARMEN LORETO	THOLDING	08-06-2009	
1053		SABALA VALLEJOS JAIME RODOLFO	THOLDING	23-02-1987	
1054		SAEZ JIMENEZ HERNAN	TGESTIONA	01-04-1985	
1055		SAEZ ZAVALA GALVARINO ALEJANDRO	THOLDING	01-09-1977	
1056		SAGREDO GONZALEZ JAIME ALEXANDER	THOLDING	01-04-2011	Ventas Pyme
1057		SAGREDO ZUÑIGA PAMELA VICTORIA	THOLDING	20-04-2010	
1058		SAIZ VIDALLET CARMEN GLORIA	THOLDING	03-04-1990	
1059		SALAS CASTILLO GLASFIRA	THOLDING	01-10-1981	
1060		SALAS GOMEZ CARLOS JORGE	THOLDING	01-07-1979	
1061		SALAS LOPEZ DANIELA	THOLDING	15-05-2008	
1062		SALAZAR CLAVERIA CLARA	THOLDING	01-02-1995	
1063		SALAZAR LOPEZ CLAUDIA EUGENIA	THOLDING	01-01-2008	
1064		SALAZAR MARDONES CARLOS ENRIQUE	THOLDING	01-05-1993	
1065		SALAZAR MORA CLAUDIA ANDREA	TGESTIONA	01-02-2007	
1066		SALAZAR VEJAR GUILLERMO ANDRES	THOLDING	18-10-1993	
1067		SALGADO MOLINET ROMAN EDUARDO	THOLDING	19-10-2007	
1068		SALINAS BALLESTEROS MIRIAM	THOLDING	20-04-2010	
1069		SALINAS CASANOVA IVAN	THOLDING	01-09-1978	
1070		SALINAS GUZMAN PATRICIO GILDO	THOLDING	04-08-1986	
1071		SALINAS PEÑAILILLO VICTOR ROLANDO	THOLDING	01-08-1986	
1072		SALINAS QUIROZ IVAN	THOLDING	15-10-1993	
1073		SALINAS SAN MARTIN CECILIA ANGELICA	THOLDING	01-05-2006	
1074		SALINAS ZAMORA CARLOS LORENZO	THOLDING	01-01-1979	
1075		SAN MARTIN AGUILERA GONZALO RODRIGO	THOLDING	17-04-2007	
1076		SAN MARTIN OPAZO JEANETTE SILVANA	THOLDING	24-08-1981	
1077		SAN MARTIN VARGAS MARIA	THOLDING	01-12-1993	
1078		SANCHEZ AGUIRRE VICTORIA ROCIO	THOLDING	11-02-2008	
1079		SANCHEZ BUSTAMANTE EVELYN	TGESTIONA	03-01-2001	
1080		SANCHEZ CASTRO JUAN FERNANDO	THOLDING	01-02-1982	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
1081		SANCHEZ GUAJARDO JESSICA ALEJANDRA	THOLDING	18-01-2007	
1082		SANCHEZ GUTIERREZ FANNY PATRICIA	THOLDING	15-10-1984	
1083		SANCHEZ LATRACH SERGIO ANTONIO	THOLDING	01-05-2007	
1084		SANCHEZ MACHUCA LEYLA DE LAS MERCEDES	THOLDING	01-02-1986	
1085		SANCHEZ PADILLA IVAN ANTONIO	THOLDING	17-04-2007	
1086		SANCHEZ VALENZUELA JOSE LUIS	THOLDING	01-03-1990	
1087		SANCHEZ VALENZUELA MARCELA	THOLDING	06-11-1989	
1088		SANFUENTES VICUÑA LUISA FERNANDA	THOLDING	01-02-2010	Ventas Pyme
1089		SANHUEZA AYALA RAUL MAURICIO	THOLDING	16-01-1991	
1090		SANHUEZA POBLETE CHRISTIAN HERALDO	THOLDING	01-01-1993	
1091		SANTA MARIA LEMUS RUBEN	THOLDING	01-08-1990	
1092		SANTANA AGUILERA CAROLINA ANDREA	THOLDING	08-01-2007	
1093		SANTANDER ARROYO VIVIAN ORIANA	THOLDING	01-01-2008	
1094		SANTANDER VALENZUELA ALEXIS	THOLDING	26-12-1991	
1095		SANTIBAÑEZ IRARRAZABAL MAX ILDEFONSO	THOLDING	01-08-1987	
1096		SANTIS SERRANO JOSE ANDRES	THOLDING	01-01-2008	
1097		SANZ SEREY MAURICIO RAFAEL	THOLDING	03-09-1984	
1098		SANZANA SANZANA WALTER ROBINSON	THOLDING	08-08-1994	
1099		SARMIENTO CORDERO GLORIA BEATRIZ	THOLDING	21-04-2008	
1100		SEGUEL FABRES TAMARA	THOLDING	18-01-2007	
1101		SEISDEDOS FERNANDEZ FELIX PEDRO	THOLDING	24-08-1992	
1102		SEPULVEDA ESTAY PAULINA ANDREA	THOLDING	20-06-2008	
1103		SEPULVEDA FIGUEROA PABLO CESAR	THOLDING	01-05-2007	
1104		SEPULVEDA JARA LEOPOLDO IVAN	THOLDING	16-07-1990	
1105		SEPULVEDA JORQUERA DANILO GUILLERMO	THOLDING	01-04-1993	
1106		SEPULVEDA MUÑOZ PAULA ANDREA	THOLDING	11-02-2008	
1107		SEPULVEDA NUÑEZ CECILIA ALEJANDRA	THOLDING	01-02-2008	
1108		SEPULVEDA VARAS LUIS	THOLDING	20-10-1986	
1109		SEPULVEDA VEGA ENRIQUETA MAGDALENA	THOLDING	20-06-2008	
1110		SEPULVEDA YANTEN MARIA ROSANA	TGESTIONA	01-10-1977	
1111		SEPULVEDA YANTEN ORFELINA DEL CARMEN	TGESTIONA	01-02-1978	
1112		SEREY ROJAS LEONARDO	THOLDING	15-12-1994	
1113		SERON VALDERRAMA JOSE ANTONIO	TGESTIONA	01-02-2004	
1114		SERRANO BARRERA ERIC	THOLDING	01-12-1994	
1115		SERRANO MARCHANT JOSE	THOLDING	01-01-1978	
1116		SIEBERT MUÑOZ ALEJANDRA MARILUZ	THOLDING	19-01-2008	
1117		SILVA DURAN MIRYAM DE LAS M.	THOLDING	01-07-1984	
1118		SILVA HENRIQUEZ MAURICIO ANTONIO	THOLDING	01-05-1986	
1119		SILVA NARANJO VIVIANA DEL CARMEN	THOLDING	01-11-2007	Ventas Pyme
1120		SILVA RAMIREZ GLORIA MARINA	THOLDING	13-11-1979	
1121		SILVA ROJAS CARLOS ALEJANDRO	THOLDING	01-06-1991	
1122		SILVA ROJAS SANDRA	THOLDING	01-08-1993	
1123		SILVA VALIENTE MARIO A.	TGESTIONA	02-09-1974	
1124		SIMPSON BUSTOS JORGE WASHINGTON	THOLDING	01-09-1977	
1125		SMARTH GALAZ BELGICA PAULINA	THOLDING	01-11-2001	
1126		SODERLUND SOTO INGRID CECILIA	TGESTIONA	08-06-1987	
1127		SOLIS LEY ANA MARIA	THOLDING	21-01-2008	
1128		SOLORZA GALLEGOS MAURICIO	THOLDING	07-10-1985	
1129		SOTO ARRUE CLAUDIA PATRICIA	THOLDING	21-04-2008	
1130		SOTO CABRERA MONICA XIMENA	THOLDING	02-03-1995	
1131		SOTO GAJARDO LUIS ALBERTO	THOLDING	09-04-2003	
1132		SOTO GALAZ OLIVIA	THOLDING	01-02-2011	
1133		SOTO LLERBARONI ALEJANDRO MAXIMILIANO	THOLDING	04-06-1984	
1134		SOTO LLERBAZONI JOSE ROBINSON	THOLDING	16-01-1990	
1135		SOTO MANCILLA CARLOS EDUARDO	TGESTIONA	01-07-2003	
1136		SOTO MANRIQUEZ VICTOR	TGESTIONA	15-05-1995	
1137		SOTO RAMIREZ LAURA IVONNE	THOLDING	28-04-2008	
1138		SOTO SANDOVAL PATRICIO	TGESTIONA	05-10-2011	
1139		SOTOMAYOR ARANEDA HECTOR HUGO	THOLDING	01-02-1998	
1140		SOUBLETTE DULCIEN JUAN ALBERTO	THOLDING	01-01-1989	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
1141	0090983563	SUAREZ CASTRO GABRIEL	THOLDING	04-07-2011	
1142	0099018933	SUAREZ GAETE GABRIEL LUCIANO	THOLDING	20-10-1986	
1143	0124089123	SUAREZ GUERRA MAURICIO	THOLDING	01-04-1993	
1144	0108235225	SUAREZ GUTIERREZ JORGE EDUARDO	THOLDING	01-08-1986	
1145	0086650517	SUAREZ JIMENEZ DIEGO	THOLDING	23-06-2003	
1146	0122569888	SUAZO PEREZ CLAUDIO ALEJANDRO	THOLDING	17-04-2007	
1147	0074262910	TABILO LARRONDO MANUEL GERMAN	TGESTIONA	15-04-1985	
1148	0095859658	TAPIA AMENGUAL ALDO ALEXIS	THOLDING	01-03-1984	
1149	0087118673	TAPIA BRIONES ADAN JOSE	THOLDING	01-09-1990	
1150	0062267992	TAPIA FUENTES CARLOS RAUL	THOLDING	18-11-1974	
1151	0066399346	TELLO ACEVEDO ROBERTO	THOLDING	01-10-1978	
1152	0067469542	TESSADA VALENZUELA MANUEL FCO.	THOLDING	01-09-1977	
1153	0090029924	THOMAS GAJARDO ROSSANA	THOLDING	15-06-1989	
1154	0126723555	TILLERIAS GARAY HECTOR EDUARDO	THOLDING	01-10-1993	
1155	0072525841	TOLEDO ALFARO LUIS CESAR	THOLDING	25-08-1977	
1156	0082835784	TOLEDO ASTROZA LILIAN CECILIA	THOLDING	15-02-1988	
1157	0127223971	TOLEDO ESPOSITO ALEJANDRO	THOLDING	15-01-2007	
1158	0112565361	TOLEDO GALDAMES CHRISTIAN ENRIQUE	THOLDING	16-07-1990	
1159	0118869958	TOLEDO PACHECO ALEXIS GENARO	THOLDING	15-03-1994	
1160	0081531153	TOLOSA PARRA HECTOR SEBASTIAN	THOLDING	01-09-1984	
1161	0072136268	TORNEL OLIVEROS DISET	THOLDING	01-04-2008	
1162	0122357449	TORO ALARCON MOISES JUAN	THOLDING	14-10-1991	
1163	0132177538	TORO GONZALEZ CARLOS ALBERTO	THOLDING	10-02-2011	
1164	0088225651	TORO GONZALEZ NELSON ENRIQUE	THOLDING	17-06-2005	
1165	0108586451	TORO GONZALEZ RODRIGO ALBERTO	THOLDING	01-03-1992	
1166	0133481281	TORO MANRIQUEZ MARIA JOSE	THOLDING	01-11-2006	
1167	0118436784	TORO NUÑEZ RICARDO	TGESTIONA	01-11-2006	
1168	0063598682	TORO REYES BENJAMIN DEL CARMEN	THOLDING	01-09-1975	
1169	0083126779	TORO SALAS AUGUSTO EDUARDO	THOLDING	01-01-1986	
1170	0089674859	TORO SOTO NELSON	THOLDING	02-08-1988	
1171	0093970500	TORO TORO MAURICIO EDUARDO	THOLDING	01-03-1992	
1172	008069489K	TORO URREA WALTER MARIANO	THOLDING	09-01-1990	
1173	0075171838	TORO VERA LUIS ALBERTO	THOLDING	01-02-1978	
1174	0097653046	TORREJON SCHELLHORN GERMAN ANDRES	THOLDING	25-09-1995	
1175	0099803681	TORRES ABARCA MAURICIO	THOLDING	01-10-1991	
1176	0096575750	TORRES CABALLERO SILVIA	THOLDING	01-11-2001	
1177	0094954088	TORRES ESPINOSA RAUL	THOLDING	01-11-2007	
1178	0145319277	TORRES GONZALEZ PAULA	THOLDING	20-06-2008	
1179	015480630K	TORRES PRADO ALEJANDRA ERNESTINA	THOLDING	17-04-2007	
1180	0139384202	TREJOS ALBORNOZ ANGELA	THOLDING	19-10-2007	
1181	0139023625	TRENCH MANCINI BRYAN	THOLDING	15-12-2010	
1182	0092371352	TROMBERT SUAREZ CECILE ANDREE	THOLDING	01-04-1994	
1183	007037210K	UBILLA CACERES MIGUEL EDUARDO	THOLDING	10-10-1994	
1184	0119509408	UBILLA GONZALEZ GUILLERMO ARMANDO	THOLDING	28-04-2008	
1185	0085433687	ULBRICH LOPEZ ZILDA MONSERRAT	THOLDING	18-01-2007	
1186	0130887708	URBINA CRUZ ELIZABETH ANDREA	THOLDING	01-07-2001	
1187	0099107626	URETA QUEVEDO MARCOS ALFREDO	THOLDING	22-11-2006	
1188	0079491829	URIBE ARANEDA JOQUIN DEL CARMEN	THOLDING	05-10-1987	
1189	0081009171	URIBE INOSTROZA JOSE OCTAVIO	THOLDING	15-11-1983	
1190	0158283417	URIBE PALAVACINO FANNY	THOLDING	02-11-2011	
1191	0054308647	URIVI JIMENEZ LYONEL EDUARDO	THOLDING	04-12-2006	
1192	0091878690	URRA VELIZ CHRISTIAN	THOLDING	01-03-1990	
1193	0159722457	URREA AGUILERA ANDREA DEL CARMEN	THOLDING	01-07-2009	
1194	0158895536	URRUTIA LOYOLA FRANCISCA LORETO	THOLDING	01-03-2011	
1195	0150588758	VALDEBENITO DELGADO NATALY ANDREA	THOLDING	28-04-2008	
1196	0101972402	VALDERRAMA SOLORZA JOAQUIN SEGUNDO	THOLDING	03-07-1990	
1197	0094885159	VALDES ORELLANA RICARDO MANUEL	THOLDING	22-10-1984	
1198	0071488241	VALDES RODRIGUEZ SERGIO	THOLDING	12-07-1979	
1199	0121227320	VALDES SEGUEL LISSELOTT VIVIANA	THOLDING	18-06-2008	
1200	0130459110	VALDES SOTELO CLAUDIO ALFREDO	THOLDING	12-06-2012	Ventas Pyme

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
1201		VALDIVIA LUNA MARIO LUIS	THOLDING	15-11-2010	
1202		VALDIVIESO IDE ANA MARIA	THOLDING	01-02-1994	
1203		VALDIVIESO RUIZ MARIA PAULINA	THOLDING	26-08-1991	
1204		VALENCIA ALIAGA CAROLINA	THOLDING	01-04-2007	
1205		VALENCIA CANELO PATRICIO	THOLDING	22-04-1996	
1206		VALENCIA GALLARDO CARLOS EDMUNDO	THOLDING	01-10-1978	
1207		VALENZUELA ALEGRIA JOSE FERNANDO	THOLDING	01-04-1982	
1208		VALENZUELA FLORES ANGIE PATRICIA	THOLDING	01-10-2007	
1209		VALENZUELA GALIANO ANA MARIA MAY -LEE	THOLDING	20-06-2008	
1210		VALENZUELA MUJICA JAIME	THOLDING	01-08-1974	
1211		VALENZUELA MUÑOZ MARIA VICTORIA	THOLDING	01-10-2007	
1212		VALENZUELA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	THOLDING	01-03-1978	
1213		VALENZUELA RIVERA ANA LUISA	THOLDING	01-01-2008	
1214		VALENZUELA URRRA PATRICIA	THOLDING	06-07-1982	
1215		VALENZUELA VALENZUELA JULIO	THOLDING	01-03-1990	
1216		VALENZUELA VILLALOBOS PAMELA YANIRA	THOLDING	26-05-2005	
1217		VALENZUELA ZAMORANO PAOLO ANDRES	THOLDING	19-01-2008	
1218		VALLADARES ALLENDES NUBIA	THOLDING	01-10-1981	
1219		VALLADARES JEREZ JORGE LUIS	THOLDING	01-11-1978	
1220		VALLADARES MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO	THOLDING	14-10-1991	
1221		VALLEJOS MARTINEZ FRANCISCO	THOLDING	19-03-1990	
1222		VALLEJOS VALENCIA CIRO	THOLDING	09-06-2008	
1223		VARAS CONCHA ABRAHAM SEGUNDO	THOLDING	01-07-1979	
1224		VARAS HONORATO, BENJAMIN	THOLDING	09-01-2012	
1225		VARAS INOSTROZA JULIO ENRIQUE	THOLDING	01-10-2006	
1226		VARAS UBILLA IVAN LARRY	THOLDING	01-10-1991	
1227		VARELA OYARZUN NOEL ALFONSO	THOLDING	01-10-1996	
1228		VARGAS ABARCA LUIS MANUEL	THOLDING	21-08-1984	
1229		VARGAS ARENAS OSCAR ENRIQUE	THOLDING	01-05-1977	
1230		VARGAS ASTETE RUBEN DARIO	TGESTIONA	07-10-1991	
1231		VARGAS CATALDO VICTOR	THOLDING	05-12-1988	
1232		VARGAS FUENTES PABLO EUGENIO	THOLDING	01-05-2007	
1233		VASQUEZ ACEVEDO DIONISIO SEGUNDO	THOLDING	01-04-1974	
1234		VASQUEZ ADRIAZOLA MIGUEL ANGEL	THOLDING	01-05-1988	
1235		VASQUEZ ESPINOZA MARCELO DANIEL	THOLDING	02-10-2001	
1236		VASQUEZ GONZALEZ LUIS PATRICIO	THOLDING	01-05-1977	
1237		VASQUEZ QUEZADA SYLVIA CRISTINA	THOLDING	01-04-2008	
1238		VASQUEZ ROJAS HORTENSIA	THOLDING	01-04-1985	
1239		VASQUEZ SEPULVEDA JOSE	THOLDING	16-07-1990	
1240		VEGA ESCOBAR SEBASTIAN ALEJANDRO	THOLDING	13-06-2011	Ventas Pyme
1241		VEGA FUICA MARIO CUSTODIO	THOLDING	01-12-1990	
1242		VEGA GONZALEZ NIBALDO	THOLDING	01-08-1989	
1243		VEGA GUZMAN JUAN RAMON	THOLDING	01-09-1991	
1244		VEGA JORQUERA CARLA ANDREA	THOLDING	23-08-2011	
1245		VELASQUEZ OYARZUN MYRIAM	THOLDING	13-06-1985	
1246		VELIZ FLORES ANIBAL OSVALDO	THOLDING	25-02-2008	
1247		VENEGAS CANALES ANNALIZ	THOLDING	18-01-2007	
1248		VENEGAS DIAZ OSCAR ATILIO	THOLDING	01-03-1996	
1249		VENEGAS PEÑALOZA CLAUDIO ANDRES	THOLDING	05-09-2011	Ventas Pyme
1250		VERA BUSTOS SIGISBALDO	THOLDING	03-07-1972	
1251		VERA CEBALLOS CLAUDIA ANDREA	THOLDING	06-06-2008	
1252		VERA MARQUEZ LORENA	THOLDING	01-03-2011	
1253		VERA REBOLLEDO MARCELA IVONNE	THOLDING	01-11-2007	
1254		VERDEJO FUENTES CAROLINA	TGESTIONA	20-09-2007	
1255		VERDUGO MARTINEZ SERGIO HERNAN	THOLDING	01-05-1976	
1256		VERDUGO RODRIGUEZ JORGE	THOLDING	01-01-1978	
1257		VERDUGO YAÑEZ CRISTIAN MARCELO	THOLDING	01-11-2007	
1258		VERGARA BRAVO ROBERTO HERNAN	THOLDING	01-03-1998	
1259		VERGARA JELDES ROSA	THOLDING	01-12-1998	
1260		VERGARA MARTINEZ EDUARDO ARMANDO	TGESTIONA	01-09-2007	

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Ventas Pyme
1261		VERGARA PONCE ALEJANDRA	TGESTIONA	01-04-2006	
1262		VERGARA RUIZ JUAN ANDRES	THOLDING	01-09-2010	
1263		VERGARA VILLABLANCA MITCHEL EDUARDO	THOLDING	01-10-1993	
1264		VICENCIO VERGARA KAREN GIOCONDA	THOLDING	11-02-2008	
1265		VIDAL JARAMILLO MARCIA INES	THOLDING	20-12-2002	
1266		VIDAL MUTIS MARIA JESUS	THOLDING	27-11-2006	
1267		VIDAL ROJAS ANDRES	TGESTIONA	03-04-2000	
1268		VIDAL VILLEGAS CHARLINE ROXANA	THOLDING	20-06-2008	
1269		VIDELA ESCUDERO PATRICIO ANDRES	THOLDING	02-12-1982	
1270		VILCHES BASUALTO SEBASTIAN	THOLDING	10-11-2003	
1271		VILDOSO IZAMITT JEANINNE DEL CARMEN	THOLDING	01-12-1993	
1272		VILLAGRA BUSTOS MOISES	THOLDING	01-08-1981	
1273		VILLAGRAN CORREA JAIME	THOLDING	04-01-1982	
1274		VILLALOBOS LOBOS SERGIO HUMBERTO	THOLDING	01-11-2007	Ventas Pyme
1275		VILLALOBOS ORDENES SERGIO OSVALDO	THOLDING	16-04-1974	
1276		VILLALON ASTUDILLO KATHERINE	THOLDING	01-08-2001	
1277		VILLALON CASTILLO SERGIO FERNANDO	THOLDING	01-05-2007	
1278		VILLALON HIDALGO HUMBERTO BENITO	THOLDING	07-10-1985	
1279		VILLANUEVA ALVAREZ DARIO GONZALO	THOLDING	16-01-2008	
1280		VILLANUEVA ALVAREZ MARIANELA	THOLDING	11-02-2008	
1281		VILLANUEVA CORTES JUAN ANTONIO	THOLDING	01-01-1993	
1282		VILLARROEL ZUÑIGA ANA MARIA	THOLDING	13-02-2012	Ventas Pyme
1283		VILLASECA CASANUEVA CLAUDIA	FUNDACION	17-01-2005	
1284		VILLEGAS LOPEZ ANA CATALINA	THOLDING	01-01-1994	
1285		VILLEGAS VEGA LILIANA	THOLDING	01-04-2008	
1286		VILLEGAS VERA-PINTO JULIO	THOLDING	16-07-1990	
1287		VILLENA ARENAS ERNESTO ENRIQUE	THOLDING	01-11-2007	Ventas Pyme
1288		VILLOTA GUAJARDO SERGIO	THOLDING	17-08-1970	
1289		VIVALLOS MARTIN CARLOS ALBERTO	THOLDING	29-03-1993	
1290		VIVANCO TOLEDO NELSON RICARDO	THOLDING	25-11-1991	
1291		VOLTA SANTIBAÑEZ MARIA CECILIA	THOLDING	23-10-1989	
1292		YAÑEZ BECERRA ARMEN MARCELO	THOLDING	06-10-1987	
1293		YAÑEZ JAUREGUI PEDRO FERNANDO	THOLDING	01-04-1993	
1294		YAÑEZ JELDES LUIS HERNAN	THOLDING	06-01-1986	
1295		YAÑEZ RIFO JOSE EDUARDO	THOLDING	01-01-1978	
1296		ZAMBRANO VALDERRAMA OTILIA DE LAS MERCEDES	THOLDING	01-10-2007	
1297		ZAMORANO FLORES MARIA ELENA	THOLDING	25-02-2008	
1298		ZAMORANO URIBE LUIS ALBERTO	THOLDING	01-08-1987	
1299		ZAPATA AVILA LUIS	THOLDING	01-01-1986	
1300		ZAPATA ROA ENRIQUETA DE LAS M.	THOLDING	01-10-1981	
1301		ZAPATA VALDIVIA JOSE	TGESTIONA	15-06-1988	
1302		ZEPEDA CASTRO LUIS OSVALDO	THOLDING	07-10-1985	
1303		ZULETA EMPARAN HECTOR ARTURO	THOLDING	01-01-1993	
1304		ZUMELZU OBANDO CESAR ANTONIO	THOLDING	01-04-1993	
1305		ZUÑIGA CONTRERAS LAURA	THOLDING	16-01-2008	
1306		ZUÑIGA GONZALEZ RICARDO	THOLDING	09-01-2006	
1307		ZUÑIGA HEVIA LUIS RICARDO	THOLDING	01-06-1985	
1308		ZUÑIGA MELO EMMANUEL	THOLDING	03-09-2007	
1309		ZUÑIGA MENDEZ ANSELMO	THOLDING	08-07-1991	
1310		ZUÑIGA QUEVEDO JESSICA PAOLA	THOLDING	01-01-1993	Ventas Pyme
1311		ZUÑIGA ROJAS GUILLERMO ENRIQUE	THOLDING	29-03-1993	
1312		ZUÑIGA ROLDAN MARCO	THOLDING	06-07-1987	
1313		ZUÑIGA SOTO ANA MARIA	THOLDING	28-04-2008	

ANEXO N° 1 B

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Condiciones Ex_T-Móvil
1		ACUÑA CASTILLO MARIELA YAMILET	THOLDING	01-02-2008	(*)
2		AEDO ESPINOZA OSCAR MARIO	THOLDING	01-11-2000	(*)
3		ALLENDES FLORES ANGEL FERNANDO	THOLDING	01-01-2007	(**)
4		ARAYA CISTERNA FABIOLA	THOLDING	01-08-1996	(*)
5		BAHAMONDES NOVOA GUILLERMO ENRIQUE	THOLDING	01-02-2006	(*)
6		BARAHONA VIDAL JEANNETTE	THOLDING	14-02-2000	(*)
7		BASCUÑAN PINO SANDRA PATRICIA	THOLDING	01-06-2005	(*)
8		BOSICH DIAZ ANA MARIA	THOLDING	01-07-1999	(**)
9		BRAVO HERRERA JORGE ANTONIO	THOLDING	01-12-2007	(**)
10		BRINGAS CERDA MARCOS	THOLDING	01-07-2005	(*)
11		BUSTAMANTE SALAZAR GUSTAVO ANDRES	THOLDING	01-09-2007	(**)
12		BUSTOS CANEO MARIA SOLEDAD	THOLDING	01-08-1999	(**)
13		CAMPANO AYRES PILAR ANDREA	THOLDING	01-07-2000	(*)
14		CANALE MUÑOZ SILVIA	THOLDING	16-04-2001	(*)
15		CAPURRO MANTERO FABIOLA PATRICIA	THOLDING	18-12-2006	(*)
16		CARVAJAL PIMIENTA ALEJANDRA ELISA	THOLDING	01-09-2001	(*)
17		CASTILLO RAMOS PATRICIA DEL CARMEN	THOLDING	01-09-1990	(**)
18		CATALDO BENÍTEZ MARIA ISABEL	THOLDING	02-09-1996	(*)
19		CONTRERAS GONZALEZ MARCELO EDUARDO	THOLDING	14-11-2005	(*)
20		CONTRERAS PEÑA TERESA	THOLDING	01-06-2001	(*)
21		CORBINAUD MANGHI FIORINA GERALDINE	THOLDING	27-12-2004	(**)
22		CORVALAN CASTILLO LUIS ANTONIO	THOLDING	16-08-1999	(**)
23		CROMA RODRIGUEZ PAOLA ANDREA	THOLDING	01-04-1998	(*)
24		DESPOUY PABST MARIA LILIANA	THOLDING	01-09-2003	(*)
25		DOMINGUEZ CAMPUSANO ANDREA ALEJANDRA	THOLDING	01-12-2005	(*)
26		DROGUETT ESPINOZA ALEJANDRO ANDRES	THOLDING	01-09-1990	(*)
27		ERAZO BRAVO LUIS ALBERTO	THOLDING	01-08-1997	(*)
28		ESCOBAR CELLE MAURICIO IVAN	THOLDING	01-05-2002	(*)
29		ESCUDERO PALMA MARCELA ANDREA	THOLDING	14-11-2005	(*)
30		FAUNDES LOYOLA SANDRA MABEL	THOLDING	01-07-2000	(*)
31		FIGUEROA SALGADO MARCO ANTONIO	THOLDING	01-02-2010	(**)
32		GAJARDO MUÑOZ FERNANDO JOSE	THOLDING	01-03-2008	(**)
33		GALLARDO BARROS CLAUDIA	THOLDING	29-03-2004	(*)
34		GODOY REYES RODRIGO GABRIEL	THOLDING	01-03-2009	(**)
35		GONZALEZ GARCIA LUZ MARIA	THOLDING	01-01-2006	(*)
36		HERRERA ROJAS ADRIANA	THOLDING	06-04-1989	(*)
37		HIDALGO GARCIA MARIA ALEJANDRA	THOLDING	01-08-1999	(*)
38		HUANQUEL SUAZO TAMARA MARIA DE LA LUZ	THOLDING	01-11-1997	(**)
39		JIMENEZ MORAGA MARCOS ELLIOT	THOLDING	03-05-1995	(*)
40		KONG CACERES SUIJIANG	THOLDING	01-07-1999	(*)
41		LAGOS PINEIDA VERONICA PATRICIA	THOLDING	26-01-2009	(**)
42		LEON ESPEJO CRISTINA ANGELICA	THOLDING	01-05-1990	(*)
43		LOPEZ CACERES JUAN RAMON	THOLDING	16-04-1984	(*)
44		MALEBRAN MONTOYA RODRIGO PATRICIO	THOLDING	01-07-2009	(**)
45		MALUENDA CANDIA RODERTO	THOLDING	01-05-2006	(*)
46		MAREGATTI DIAZ PAULO FRANCISCO	THOLDING	30-09-2008	(**)
47		MARTINEZ ZAMORA JESSICA	THOLDING	01-05-2000	(*)
48		MEDINA ARCE ALEX ANTONIO	THOLDING	01-03-2004	(*)
49		MIRANDA SALGADO TERESA ANDREA	THOLDING	21-01-2009	(**)
50		MONTENEGRO UTEAU JAIME EDUARDO	THOLDING	09-04-2009	(**)
51		MORA VALDES PAULA ANDREA	THOLDING	01-03-2000	(*)
52		MORAGA DE LA FUENTE MARIA CONSTANZA	THOLDING	01-06-2000	(*)
53		MORALES SEPULVEDA CLAUDIO MARCELO	THOLDING	05-09-2005	(**)
54		MOYANO PEREZ XIMENA JOHANNA	THOLDING	23-10-1999	(*)
55		NAHUELHUAL SANDOVAL DANIEL ISAIAS	THOLDING	01-04-2009	(**)
56		NEIRA AGUILAR MYRIAM ROSSIE	THOLDING	13-02-2007	(**)
57		OSORIO TORO MARIA PAULINA	THOLDING	25-08-1997	(*)
58		PALACIOS ROZAS CARLOS ENRIQUE	THOLDING	01-10-2006	(**)
59		PINTO VILOS JOCELYN SUJEY	THOLDING	01-12-2005	(*)
60		QUINTANA QUINTANA CORINA DEL CARMEN	THOLDING	16-03-2005	(*)

N°	RUT	NOMBRE TRABAJADOR	EMPRESA	Fecha de Ingreso Corporativa	Condiciones Ex_T-Móvil
61		REYES SOLE SILVIA ERISSELLE	THOLDING	28-10-2008	(**)
62		REYES ZENTENO CLAUDIO ANDRES	THOLDING	01-12-2006	(*)
63		RIVERA TOLEDO CLAUDIA	THOLDING	01-10-1999	(*)
64		ROJAS CONCHA GICELA	THOLDING	01-05-2000	(**)
65		ROJAS FONT VANESSA	THOLDING	01-02-2001	(*)
66		ROJAS VENEGAS ALEJANDRO ANTONIO	THOLDING	16-05-2007	(**)
67		ROLLE JIMENEZ MARCELO IVAN	THOLDING	01-02-1997	(**)
68		ROMAN MARQUEZ VERONICA DEL PILAR	THOLDING	01-03-1992	(*)
69		SALDIA CRESPO MANUEL ALEJANDRO	THOLDING	01-02-2000	(**)
70		SALINAS CONTRERAS LUIS	THOLDING	01-09-2000	(**)
71		SALINAS GUTIERREZ CATHERINE ANDREA	THOLDING	01-10-2007	(**)
72		SANCHEZ LINDEMANN PAULA ANDREA	THOLDING	01-05-2000	(*)
73		TABILO DIAZ MARIA MAGDALENA	THOLDING	23-10-1999	(**)
74		TAPIA CARREÑO ALEJANDRA	THOLDING	01-12-2007	(**)
75		TOLEDO GONZALEZ JORGE FRANCISCO	THOLDING	31-05-1996	(**)
76		TUTELEERS DE TERAN BERNARDITA	THOLDING	29-03-2004	(*)
77		VALENCIA AITKEN SUSAN LISSETTE	THOLDING	14-06-1996	(*)
78		VALENZUELA VILLALOBOS EVELYN SOLANGE	THOLDING	01-09-2006	(*)
79		VASQUEZ ESPARZA LUIS LEOPOLDO	THOLDING	01-06-2002	(*)
80		VELIZ CAMPOS MAURICIO ALEJANDRO	THOLDING	19-04-2004	(**)
81		VILLA MARTINEZ ANA ANGELICA	THOLDING	01-02-2001	(*)
82		VILLANUEVA ROJAS BARBARA	THOLDING	01-04-2007	(**)
83		VIVAR COLLANTES EVELYN DENISSE	THOLDING	01-08-2009	(**)
84		YANES ALVARADO ALICIA	THOLDING	01-04-1998	(*)
85		ZARATE ORTIZ, NELSON DANILO	THOLDING	01-05-2006	(**)

ANEXO N° 2

DEFINICIONES

Con el propósito de facilitar la redacción, interpretación y aplicación de este convenio colectivo de trabajo, las partes acuerdan que las siguientes palabras o expresiones tendrán, para todos los efectos de este convenio, la significación que se pasa a indicar:

a) TRABAJADORES, PERSONAL, EMPLEADOS

Todas aquellas personas que presten servicios a la Compañía en virtud de un contrato individual de trabajo de carácter indefinido, y que aparecen incluidas en el Anexo N° 1-A y 1-B.

b) EMPLEADOR, EMPRESA, TELEFÓNICA, COMPAÑÍA

Para todos los efectos de este convenio se entenderá por empleador, Empresa, Telefónica, Compañía, a Telefónica Chile Servicios Corporativos Ltda., Telefónica Gestión de Servicios Compartidos Chile S.A., Telefónica Empresas Chile S.A. e Instituto Telefónica S.A.

c) CARGAS FAMILIARES

Aquellas reconocidas como tales por el Instituto Previsional correspondiente y/o Cajas de Compensación por las cuales la Compañía paga o reconoce asignación familiar.

d) INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Cada vez que se use la expresión "Índice de Precios al Consumidor" o "IPC" las partes entienden que se hace referencia a aquel índice que fija el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace. Asimismo, cuando se habla de variación del IPC en un período dado, se refiere a la variación de dicho índice en dicho período.

e) POST-GRADO

Se entenderá por curso de post-gradó a cualquier continuación de estudio de una duración igual o superior a dos años, que conduzca a la obtención de un grado superior a uno ya adquirido, en la Universidad o Institutos Profesionales reconocidos por el Estado.

f) FECHA DE INGRESO CORPORATIVA

Se entenderá por fecha de ingreso corporativa aquella indicada en el contrato individual de trabajo más antiguo suscrito entre el trabajador respectivo y la Compañía.

g) SESIONES DE CALIBRACIÓN

Se entenderá por sesiones de calibración aquellas en que él evaluador presentará los resultados de evaluación de todas las personas de su área para que sean validados por su unidad superior, y de esa forma establecer un entendimiento común del criterio de evaluación.

ANEXO N° 3

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

A3.1 GENERALIDADES

Como una forma de reconocer la participación y el esfuerzo adicional de los trabajadores para el logro de los resultados de la Compañía y la satisfacción de sus clientes, ésta pagará un incentivo por cada año calendario, denominado **Incentivo por Cumplimiento de Objetivos**, en el evento que se cumplan las condiciones que más adelante se indican.

Para el cálculo de este Incentivo por Cumplimiento de Objetivos, se consideran un conjunto de variables relativas a la gestión sobre la cual tienen incidencia directa los trabajadores y van en concordancia con los objetivos de la empresa frente a la industria y los clientes. De esta manera se logra correlacionar directamente los esfuerzos de las personas, los intereses de la Empresa y el aseguramiento futuro en una industria cada vez más competitiva y cambiante.

La fórmula de cálculo considera el % de cumplimiento de los objetivos definidos anualmente por la Compañía, para la Empresa y el Trabajador.

La Compañía se compromete a dar a conocer a los trabajadores y a sus dirigentes los objetivos de Compañía a más tardar el día 30 de abril de cada año.

La Compañía podrá modificar los objetivos definidos ante la ocurrencia de eventos excepcionales o no previstos.

A3.2 DETERMINACION OBJETIVOS EMPRESA E INDIVIDUAL

A3.2.1 Resultado total empresa (SRV Compañía)

Los objetivos de Compañía, rangos de cumplimiento y ponderación de cada objetivo serán definidos por ésta y serán comunes para todos los trabajadores de la compañía.

La Dirección de Control de Gestión Corporativo para cada indicador se reservará el derecho de revisar al 30 de julio de cada año, el valor esperado definido, los ponderadores y valores mínimos y máximos, como también el grado de alineamiento entre Compañía e Individual.

A3.2.3 Resultado evaluación individual (SRV individual)

Una vez definidos los objetivos de la Compañía, cada trabajador realizará una propuesta de indicadores que deben ir en concordancia con los fijados para su Jefatura directa. Si uno o más de los objetivos de la Jefatura directa que sirve de base para la determinación de los objetivos individuales del trabajador es corregido en el transcurso del año, dicha corrección también deberá aplicarse a los objetivos individuales.

Con los resultados anuales al 31 de diciembre de cada año y en función de los Objetivos presupuestados para el período se obtendrá una Nota, la cual será ponderada por un factor según nivel cargo.

A3.5 RENTA AFECTA

Para estos efectos se considera como Renta Afecta la suma de los siguientes ítems: Sueldo Base, 1/12 Gratificación anual, Asignación de Colación, Asignación de Movilización y 30% de Asignación Compensatoria, en valores vigentes al 31 de diciembre de cada año.

A3.6 FORMA DE PAGO

Este incentivo se liquidará y pagará dentro del mes de febrero del año siguiente al correspondiente al cálculo del incentivo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados.

Sólo tendrán derecho al pago de este incentivo, los trabajadores que tengan contrato de trabajo indefinido de acuerdo a las condiciones establecidas en la Política Corporativa de SRV.

Los trabajadores ingresados durante el año devengarán este incentivo en forma proporcional al tiempo trabajado en el período anual respectivo.

Este incentivo no se considera para la base de cálculo de la indemnización por años de servicio estipulada en este convenio colectivo.

Se deja constancia que en caso de Licencias Maternales o licencias por enfermedades catastróficas o por accidentes del trabajo, se pagará este incentivo en forma completa a aquellos trabajadores que se hayan desempeñados al menos por siete meses y en aquellos casos en que las licencias médicas respectivas excedan, individual o conjuntamente un plazo de cinco meses, se pagará este incentivo en forma proporcional conforme a la siguiente tabla referencial:

N° Días Licencias Medicas		% SRV
Desde	Hasta	
0	153	100%
154	170	90%
171	205	70%
206	241	50%
242	277	30%
278	304	10%
305	365	0%

La proporcionalidad será calculada en función de los días utilizando el método de interpolación lineal con los valores de la tabla de referencia antes indicada.

ANEXO N° 4

BECAS Y BENEFICIOS DE ESTUDIO

4.1 OBJETIVO

La Empresa otorgará Becas de: Escolaridad, Mérito Académico y de Perfeccionamiento, en favor de los trabajadores y de sus hijos que sean cargas familiares, en las condiciones y modalidades que se indican en el presente anexo.

4.2 BONOS O BECAS PARA EL TRABAJADOR Y SUS HIJOS CARGAS FAMILIARES

4.2.1 BENEFICIARIOS

A este beneficio están afectos los siguientes trabajadores:

- Trabajadores contratados en forma indefinida antes del 01 de mayo de 2001, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo N° 1 A y que no hubieren recibido de la Compañía una compensación por aceptar la renuncia de manera permanente a este beneficio.
- Trabajadores contratados en forma indefinida señalados en el Anexo N° 1 B.

Pueden ser beneficiarios de esta beca los trabajadores que cumplen los requisitos antes señalados, y/o sus hijos, debidamente acreditados como carga familiar del trabajador, que se encuentren estudiando. Para ello, el trabajador deberá acreditar que el beneficiario está cursando estudios en Preescolar, Básica, Media, Comercial, Industrial, Técnicos, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universitarios, en Establecimientos Educativos del Estado o reconocidos por éste, con Certificado de Estudio original o copia legalizada ante notario.

Esta beca se continuará pagando hasta el 31 de diciembre del año en que el hijo (a) cumpla con la edad de 26 años, sólo mientras duren los estudios iniciados siendo carga familiar. Es decir esta beca se dejará de otorgar a los hijos (as) mayores de 24 años que se cambien de la carrera que cursaban al momento de perder la condición de carga legal.

Para este efecto la Empresa pagará Bonos o Becas de Estudio cuyos montos, serán los que se indican en cada uno de los siguientes niveles de educación:

a) BONO DE ESCOLARIDAD PREESCOLAR

Por cada hijo mayor de 2 años carga familiar, de los trabajadores incluidos en el Anexo 1A, que esté siguiendo cursos preescolares se pagará un bono de **\$308.491.- brutos anuales**.

Los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B y tengan un asterisco (*) se pagará por cada hijo mayor de 2 años carga familiar, bono de **\$258.090.- brutos anuales**. Asimismo, los trabajadores identificados con dos asteriscos (**) se les pagará un monto de **\$220.000.- brutos anuales**.

b) BECA DE ENSEÑANZA BÁSICA, MEDIA, TÉCNICA, COMERCIAL O INDUSTRIAL

Por cada hijo carga familiar, de los trabajadores incluidos en el Anexo 1A, que acredite estos estudios se pagará una beca de **\$308.491.- brutos anuales**.

Los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B y tengan un asterisco (*) se pagará por cada hijo carga familiar que acredite estos estudios, se les pagará un bono de **\$258.090.- brutos anuales**. Asimismo, los trabajadores identificados con dos asteriscos (**) se les pagará un monto de **\$220.000.- brutos anuales**.

El trabajador deberá acreditar que ha usado estos dineros en el pago de la escolaridad, en caso contrario la parte no justificada se considerará Bono de Escolaridad, imponible y tributable.

c) BECA DE ESTUDIOS EN CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA

Por cada hijo carga familiar, de los trabajadores incluidos en el Anexo 1A, que acredite estos estudios se pagará una beca de **\$504.368.- brutos anuales y \$358.588.- brutos anuales**, de acuerdo a los respectivos montos que les correspondía o les hubiere correspondido con anterioridad a la celebración de este convenio. Asimismo, podrán acceder a este beneficio los trabajadores estudiantes contratados en forma indefinida antes del 01 de mayo de 2001, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo N° 1 A.

Los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B y tengan un asterisco (*) se pagará por cada hijo carga familiar que acredite estos estudios, se les pagará un bono de **\$258.090.- brutos anuales**. Asimismo, los trabajadores identificados con dos asteriscos (**) se les pagará un monto de **\$220.000.- brutos anuales**.

El trabajador deberá acreditar que ha usado estos dineros en el pago de matrícula y/o arancel, en caso contrario la parte no justificada se considerará Bono de Escolaridad, imponible y tributable.

d) BECA DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Por cada hijo carga familiar, de los trabajadores incluidos en el Anexo 1A, que acredite estos estudios se pagará una beca de **\$616.966.- brutos anuales**, siempre que se trate de carreras de pre-grado impartidas por Universidades o Institutos Profesionales de Enseñanza Superior, reconocidas por el Ministerio de Educación, de duración superior a cuatro semestres. En el caso de los hijos se considerará también en este grupo a aquellos que se encuentren estudiando en las Escuelas matrices de las FF. AA.: Militar, Naval, de Aviación, de Carabineros, Investigaciones o Gendarmería. Asimismo, podrán acceder a este beneficio los trabajadores estudiantes contratados en forma indefinida antes del 01 de mayo de 2001, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo N° 1 A.

Los trabajadores identificados en el Anexo N° 1B y tengan un asterisco (*) se pagará por cada hijo carga familiar que acredite estos estudios, se les pagará un bono de **\$1.119.566.- brutos anuales**. Asimismo, los trabajadores identificados con dos asteriscos (**) se les pagará un monto de **\$800.000.- brutos anuales**.

El trabajador deberá acreditar que ha usado estos dineros en el pago de matrícula y/o arancel, en caso contrario la parte no justificada se considerará Bono de Escolaridad, imponible y tributable.

A4.2.2 FECHAS DE PAGO DE BONOS Y BECAS

Durante la vigencia de este convenio, las becas, a excepción de la Beca de Enseñanza Especializada, se pagarán de acuerdo al siguiente calendario:

FECHA DE PAGO	PERÍODO
Febrero 2013	Becas 2013
Febrero 2014	Becas 2014
Febrero 2015	Becas 2015
Febrero 2016	Becas 2016

A4.3 BECAS AL MÉRITO ACADÉMICO Y PERFECCIONAMIENTO

BECA AL MÉRITO ACADÉMICO: La Compañía destinará anualmente a partir del año 2013 y durante la vigencia del presente convenio colectivo, un fondo por un monto único de **\$102.331.657.- anuales**. Este fondo se usará para financiar un programa de becas destinadas a apoyar a los hijos de los trabajadores que se destaquen por su excelencia académica, en carreras impartidas por Universidades o Institutos Profesionales cuya duración sea superior a cuatro semestres.

La Beca al Mérito Académico es compatible con la Beca de Enseñanza Superior del párrafo A4.2.1d anterior, pero la suma de ambas no debe exceder el **75%** del valor anual de la carrera. En el caso que ello ocurriera, se deberá rebajar del monto de la Beca al Mérito Académico hasta lograr dicho tope. Se entenderá como valor anual de la carrera el costo que ella tenga para el trabajador, habiendo descontado el monto de otras becas externas recibidas y sin descontar los créditos obtenidos para tal objeto en cualquier otra institución externa.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión bipartita podrá distribuir el fondo de Beca Mérito entre los trabajadores que cumplan los requisitos para la adjudicación de la beca por excelencia académica y entre los trabajadores que por su fecha de ingreso no se encuentran afectos a los Bonos o Becas de las cláusulas A4.2.

BECA DE PERFECCIONAMIENTO: La Compañía destinará anualmente a partir del año 2013 y durante la vigencia del presente convenio colectivo, un fondo por un monto único de **\$81.615.240.- anuales**, para un programa de becas destinadas a apoyar a los trabajadores en el financiamiento de carreras de Pre Grado o estudios de Post Grado.

La Beca de Perfeccionamiento es compatible con las Becas de Estudios en Centros de Formación Técnica y con la Beca de Enseñanza Superior de los párrafos A4.2.1c y A4.2.1d anteriores, pero la suma de ambas no debe exceder el **75%** del valor anual de la carrera. En el caso que ello ocurriera, se deberá rebajar del monto de lo otorgado por Beca de Perfeccionamiento hasta lograr dicho tope. Se entenderá como valor anual de la carrera el costo que ella tenga para el trabajador, habiendo descontado el monto de otras becas externas recibidas y sin descontar los créditos obtenidos para tal objeto en cualquier otra institución externa.

Para el trabajador, las materias contenidas en estos programas o carreras deberán estar relacionadas directamente con las funciones que él desarrolle o desarrollará en la Compañía, velando siempre por que lo aprendido sea aplicable en la Empresa en lo inmediato o en el mediano plazo.

A4.3.1 PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

A4.3.1.1 Becas al Mérito Académico

Se realizará un concurso anual en el mes de marzo de cada año, en el cual se considerarán los siguientes criterios mínimos de postulación, según el nivel de estudios del Alumno:

Enseñanza Preescolar/Básica/ Media:

Trabajador con contrato de trabajo indefinido después del 01 de mayo de 2001 y que no estén afectos los bonos y becas según cláusulas A4.2

Anualmente la Comisión Bipartita definirá el Fondo a asignar para este beneficio, el cual se distribuirá en partes iguales entre todos los trabajadores que cumplen con el requisito señalado precedentemente.

Enseñanza Universitaria:

Se realizará un concurso anual en el mes de marzo de cada año, en el cual se considerarán los siguientes criterios mínimos de postulación:

a) Condiciones Trabajadores identificados en Anexo N° 1A.

- Promedio Final la concentración de notas de Enseñanza Media (recién egresados de Enseñanza Media): mayor a 5,75 o;
- Promedio Año Anterior de Educación Superior: mayor a 4,75.

Para la adjudicación de esta Beca se considerarán a lo menos los siguientes criterios:

- Nota del Alumno y;
- Total Haberes de Comparación del Trabajador

b) Condiciones Trabajadores identificados en Anexo N° 1B.

- Promedio Final la concentración de notas de Enseñanza Media (recién egresados de Enseñanza Media): mayor a 6,0 o;
- Promedio Año Anterior de Educación Superior: mayor a 5,5.

Para la adjudicación de esta Beca se considerarán a lo menos los siguientes criterios:

- Nota del Alumno y;

- Ranking de Carreras y Universidades
- Ingreso Per-Cápita, considerando el THC del trabajador por el N° de cargas vigentes en la CCAF

Anualmente la Comisión Bipartita definirá el Fondo a asignar para este beneficio, y a partir de ello el valor de la Beca, la cual será asignada hasta completar dicho Fondo según el ranking de adjudicación.

A4.3.1.2 Becas de Perfeccionamiento

Se realizarán dos concursos anuales en los meses de marzo y agosto respectivamente, de modo de cubrir las carreras que comienzan en cada semestre, en los cuales se considerarán los siguientes criterios mínimos de postulación:

- Promedio Año Anterior de Educación Superior (a partir del 2° Año): mayor a 4,9 o lo que determine la Comisión Bipartita
- Concluir la carrera dentro de los plazos establecidos en la malla curricular hasta con un año de extensión (por semestre tomar a lo menos el 75% de la malla curricular).

Para postulaciones presentadas con posterioridad a los meses señalados, se podrán considerar como casos de excepción, siempre y cuando la Comisión Bipartita estime que existe la factibilidad técnica y presupuestaria de aceptarlas.

Para la adjudicación de esta Beca se considerarán a lo menos los siguientes criterios:

- Nota Evaluación Desempeño del Trabajador año anterior dentro del estándar del cargo.
- Ingreso Per-Cápita, considerando el THC por el N° de cargas vigentes en la CCAF
- Obtención del beneficio con anterioridad

A4.3.1.3 Comisión Bipartita

Se constituirá una Comisión Bipartita, integrada por representantes de la Compañía y de este sindicato, la cual llevará a cabo los procesos de postulación, selección y adjudicación de las Becas de Mérito Académico y de Perfeccionamiento. Además dicha Comisión, fijará el número de becas y su monto, como también el valor de los ponderadores, puntajes en cada criterio o demás variables necesarias para el cumplimiento de los criterios acordados en este convenio colectivo.

A4.3.2 OTORGAMIENTO DE BECAS

Al recibir la beca, el trabajador asume la responsabilidad de cumplir con las exigencias de la Universidad, siendo el caso de retiro o abandono no justificado causal de caducidad del beneficio y devolución de los aportes efectuados por la Empresa.

A4.3.3 JUSTIFICACIÓN DE PAGOS

Para los efectos de este beneficio, requerido su otorgamiento y cumpliendo con los requisitos para su procedencia, la Compañía tendrá un plazo de treinta días para pagarlo. La solicitud deberá contener todos los antecedentes requeridos para ello.

Cada trabajador deberá justificar los montos pagados por concepto de becas de mérito académico y becas de perfeccionamiento, mediante la presentación de documentos de pago de las respectivas entidades educacionales, en un plazo no superior a 60 días corridos desde recibida la beca.

En caso contrario, los valores pagados por estos conceptos deberán ser reembolsados a la Empresa, la que estará autorizada para descontar este valor en la(s) liquidación(es) más inmediata(s) que corresponda(n).

A4.4 ENSEÑANZA ESPECIALIZADA

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, la Empresa pagará una asignación especial por cada hijo, para financiar su educación en establecimientos destinados a la rehabilitación o tratamiento de niños con deficiencias físicas o mentales, hasta por los siguientes montos máximos mensuales de enero a diciembre:

- Trabajadores identificados en el Anexo N° 1A:
\$397.948.- brutos para los trabajadores que percibían dicha cantidad por este concepto a septiembre del 2003 y
\$277.774.- brutos para los demás trabajadores.
- Trabajadores identificados en el Anexo N° 1B con un asterisco (*); **\$230.413.- brutos**.
- Trabajadores identificados en el Anexo N° 1B con dos asteriscos (**); **\$200.000.- brutos**

Para acceder a este beneficio los trabajadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Acreditar el diagnóstico del niño, mediante el certificado médico correspondiente.
- 2.- Presentar mensualmente las boletas o facturas que acrediten los gastos efectuados por concepto de dicha educación especializada.

A4.5 FACILIDADES PARA ESTUDIAR Y RENDIR EXAMEN DE GRADO

La Empresa reconoce la importancia del desarrollo de las personas mediante los estudios y perfeccionamiento, por lo cual buscará dar al trabajador las facilidades para que pueda adaptar sus horarios y jornada de trabajo al estudio, sin por ello dejar de cumplir su obligación con el trabajo. Asimismo, para los trabajadores del Anexo 1A en caso de que un trabajador deba rendir examen de grado, la Compañía le otorgará un permiso especial, por una sola vez, con goce de remuneraciones de hasta 60 horas.

Para los trabajadores del Anexo 1B se otorgaran hasta cuatro horas semanales de permiso para las personas que estudian. Estas horas se definirán de común acuerdo escrito entre el beneficiario y su supervisor directo. Copia de este acuerdo debe ser enviado a la gerencia de relaciones laborales. Estas no serán acumulativas de semana a semana. Este beneficio cesara cuando el trabajador repruebe el trimestre, semestre, año o periodo académico según corresponda.

A4.6 BONO DE PREMIO POR TITULACIÓN

Para premiar el esfuerzo de trabajadores que concluyan sus estudios realizados acogidos a los beneficios de Becas establecidos en el presente anexo, la Compañía pagará por una sola vez el equivalente al **15% de la renta afecta** a incentivo por cumplimiento de objetivos por haberse titulado de carreras de Pre Grado o estudios de Post Grado. Este bono se pagará dentro del mes de junio del año de acreditación de la titulación en la forma y oportunidad que se indica en el párrafo siguiente.

La acreditación deberá hacerse a más tardar del año siguiente de la titulación, mediante el respectivo Título o Certificado de Título emitido por la Entidad correspondiente que acredite haber cumplido en forma definitiva los requisitos para acceder a dicho Título. Por tanto, la acreditación no se podrá realizar con certificados de Título en Trámite.

A4.7 CONDICIONES GENERALES

El beneficio de estudio por hijos se pagará al trabajador, en su calidad de representante legal de sus hijos. Este beneficio se devengará sólo una vez por cada hijo. En caso que ambos padres sean trabajadores de la Empresa, el beneficio se pagará a aquél que acredite haber pagado la matrícula. Estas becas, con excepción de las Becas de Enseñanza Especializada, se pagarán a fines del mes de febrero de cada año, en forma anual, contra la presentación de la solicitud de beca de estudio. Hasta el día 15 de abril de cada año el trabajador deberá presentar el o los certificados de alumno regular respectivos. El plazo límite para certificar el uso adecuado de este beneficio, mediante documentos oficiales de haber efectuado el pago correspondiente en la institución educacional es el 15 de junio de cada año.

En caso de los hijos estudiantes de los trabajadores, que inicien sus estudios en el segundo semestre académico del año, el pago de la beca se inicia en el mes en que comiencen sus estudios, y contra presentación del certificado de alumno regular. El plazo límite para certificar el

uso adecuado de este beneficio, mediante documentos oficiales de haber efectuado el pago correspondiente en la institución educacional es el 15 de noviembre de cada año.

Cuando no se presente la documentación requerida de acuerdo a lo estipulado para cada beca o bono, los valores pagados por estos conceptos deberán ser reembolsados a la Compañía, la que estará autorizada para descontar éste valor en la(s) liquidación(es) más inmediata(s) que corresponda(n).

ANEXO N° 5

DE LOS PERMISOS

1. PERMISO POR MATRIMONIO

La Compañía otorgará **tres días hábiles de permiso**, que se considerarán trabajados para todos los efectos legales a aquel trabajador que contraiga matrimonio y así lo acredite.

Este permiso deberá hacerse efectivo dentro de los tres meses siguientes al hecho que lo origina. El día sábado se considerará inhábil para este efecto.

Este permiso es incompatible con otras disposiciones legales que establezcan beneficios en esta materia.

2. PERMISO POR NATALIDAD

La Compañía otorgará al trabajador varón **cinco días de permiso pagado**, por nacimiento de un hijo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 195 del Código del Trabajo.

En caso de nacimientos múltiples, la Empresa otorgará **tres días hábiles de permiso pagado**, por cada hijo de ese alumbramiento, el cual será incompatible con el beneficio legal señalado en el párrafo anterior.

El trabajador deberá acreditar esta circunstancia con el correspondiente certificado de nacimiento o certificado que acredite la adopción.

3. PERMISO POR FALLECIMIENTO

La Compañía otorgará **siete días corridos de permiso pagado** en caso de fallecimiento de un hijo o cónyuge y, **tres días hábiles de permiso pagado**, en caso de fallecimiento de padre o madre, de conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 66 del Código del Trabajo.

La Compañía otorgará **dos días hábiles de permiso pagado**, en caso de fallecimiento de abuelos, suegros y hermanos del trabajador. Este permiso deberá hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al hecho que lo origina. El día sábado se considerará como inhábil para este efecto.

Cuando las circunstancias lo aconsejen por situaciones de tiempo de viaje a otra localidad, el Gerente, Subgerente o Agente que corresponda, podrá aumentar en forma prudencial el número de días indicados anteriormente. El trabajador, a posteriori, deberá acreditar esta circunstancia con el correspondiente certificado de defunción.

Este permiso es incompatible con otras disposiciones legales que establezcan beneficios en esta materia.

4. PERMISOS ESPECIALES

Para facilitar la solución de problemas de índole personal y familiar, la Compañía dará permiso, a los trabajadores contratados en forma indefinida, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo 1A, para ausentarse del trabajo hasta por un máximo de **25,5 horas al año** sin descuento de remuneración, conforme a las siguientes condiciones:

- Saldo de días de vacaciones igual a cero días;
- Las horas no son acumulables año a año;
- En cada ocasión el trabajador no podrá tomarse en total más de las horas equivalentes a un día de trabajo; y
- No podrán ser tomadas en períodos contiguos con las vacaciones.

5. DIAS DE PERMISOS ESPECIALES

Las personas que se encuentran identificadas en el anexo N° 1B y con un asterisco (*) tendrán derecho a tres días de permiso en el año, con goce de remuneraciones, al personal que lo solicite. Este beneficio se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- a) Debe ser solicitado con dos días de anticipación, a lo menos.
- b) No se otorgará durante los tres días antes ni los tres días después de vacaciones.
- c) No serán acumulativos de año en año cronológico de este Convenio colectivo.
- d) Estos permisos no deben darse por horas ni medios días, debiendo corresponder solamente a jornadas completas y de lunes a viernes. En circunstancias especiales y por motivos calificados, podrá otorgarse por medios días.
- e) No está afecto al beneficio el personal con mando.
- f) Además, se deja expresa constancia que en caso de renuncia del trabajador dichos días de permisos especiales no se considerarán bajo ninguna circunstancia como adeudados por la Empresa.

Los permisos otorgados en virtud de esta cláusula en ningún caso podrán hacerse efectivos un día anterior o posterior a un feriado, a excepción del día domingo.

6. PERMISOS SINDICALES

La Compañía otorgará permiso a los Directores Sindicales para ausentarse de sus labores con el objeto de cumplir sus funciones fuera del lugar de trabajo. Estos permisos no podrán exceder de 8 horas semanales por cada Director, acumulables conforme a la ley. Sin embargo, cada Director podrá ceder a uno o más de los restantes, la totalidad o parte del tiempo que le correspondiere. El límite anterior podrá excederse sólo cuando se trate de citaciones practicadas a los Directores, en su carácter de tales, por la Compañía o las Autoridades Públicas.

Estas horas no se consideran dentro de las horas antes señaladas, pero deberá acreditarse la citación si así lo exigiere la Compañía.

El tiempo que abarquen los permisos otorgados de acuerdo a esta cláusula, a los Directores para cumplir funciones sindicales, se entenderá trabajado para todos los efectos legales y contractuales.

Las remuneraciones, beneficios e imposiciones previsionales de cargo del Empleador que le correspondan a aquellos durante el tiempo del permiso legal serán de cargo de la Compañía. En el evento que el dirigente sindical, tenga remuneración variable se considerará el promedio de los últimos tres meses de esta remuneración variable, en la proporción que corresponda.

No obstante, las partes de común acuerdo en forma expresa podrán extender este permiso cuando se requiera, para el debido cumplimiento de las Labores Sindicales.

La Compañía otorgará a los Directores Sindicales todas las facilidades para su cometido, así, permitirá el más libre acceso y desplazamiento de los mismos a las diversas dependencias de la Compañía, previo aviso, con la debida anticipación, a la Gerencia de Relaciones Laborales.

Por otra parte, el Sindicato podrá difundir sus comunicaciones por escrito a los afiliados sin restricciones, pudiendo establecer Diarios Murales u otras formas fijas de avisaje en la empresa, previa autorización de la Gerencia de Relaciones Laborales.

Los delegados de los Sindicatos, tendrán derecho a permiso con goce de remuneración, cuando concurran hasta un máximo de dos consultivos anuales de hasta 3 días cada uno de su organización sindical.

7. DÍAS LIBRES DEL PERSONAL EN COMISIÓN DE SERVICIO FUERA DE SU SEDE

La Compañía otorgará días libres, que se considerarán trabajados para todos los efectos legales, al trabajador que sea asignado en comisión de servicio fuera de su respectiva ciudad de residencia, de acuerdo a la siguiente tabla:

- Un día libre por tener entre 15 y 29 días continuos de comisión.

- Dos días libres por tener entre 30 y 44 días continuos de comisión.
- Tres días libres por tener entre 45 y 59 días continuos de comisión.
- Cinco días libres por 60 o más días continuos de comisión.

Este beneficio no es acumulable y se otorgará en un plazo no superior a dos semanas, una vez concluida la comisión de servicio.

Para estos efectos también se considerará que el trabajador se encuentra en comisión de servicio cuando asista a cursos de capacitación enviado por la Compañía.

8. DÍAS LIBRES POR TRABAJO EN NAVIDAD Y/O AÑO NUEVO, DÍA DEL TRABAJO Y FIESTAS PATRIAS

El trabajador que se desempeñe en turnos de: Navidad (25 de diciembre), Año Nuevo (1 de enero), Fiestas Patrias (18 o 19 de septiembre), Día del Trabajo (1 de mayo) de cada año, o en turnos que se inicien desde las 21:00 horas de las vísperas de dichas festividades, gozará de un día libre con derecho a remuneración por cada uno de los turnos completos que haya comprendido el trabajo en dichas festividades.

Este beneficio se otorgará en forma adicional a todo otro descanso legal y será concedido por la Compañía a aquellos trabajadores contratados en forma indefinida, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo N° 1A y 1B, y dentro de los tres meses siguientes a esas festividades, conforme lo permitan las necesidades del servicio.

9. DÍA POR CAMBIO DE DOMICILIO

El trabajador contratado en forma indefinida, según fecha de ingreso corporativa señalada en Anexo N° 1A y 1B, tendrá derecho a **un día de permiso pagado**, para el cambio de vivienda, que se otorgará una vez presentado el respectivo salvoconducto. Este beneficio es excluyente al permiso contemplado en programa UNO, pudiéndose hacer efectivo solo uno de ellos.

ANEXO N° 6

INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

A6.1 INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO POR LOS AÑOS SERVIDOS ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Los trabajadores afectos a este convenio colectivo, se registrarán en lo que dice relación con los períodos servidos hasta el 31 de diciembre de 2003, por el régimen indemnizatorio que les era aplicable en virtud de su contrato de trabajo o de los convenios colectivos que le eran aplicable al 31 de diciembre de 2003.

A modo ejemplar y sin que ello sea taxativo, se aplicarán los siguientes regímenes indemnizatorios según corresponda:

A6.1.1 A los trabajadores que al 31 de diciembre de 2003 tenían derecho a 40 días por año de servicio, cuyo contrato individual de trabajo termine por cualesquiera de las causales contempladas en el Artículo N° 159 y Artículo N° 161 del Código del Trabajo, la Compañía les pagará una indemnización equivalente a 40 días de Renta Afecta por cada año de servicio y fracción, redondeada con un decimal, prestados continuamente a la Empresa entre la fecha de ingreso del trabajador y el 31 de diciembre de 2003 o su fecha de retiro, lo que ocurra primero. Sin embargo, si dicha fracción fuera superior a seis meses, se redondeará al entero superior.

A6.1.2 A los trabajadores que al 31 de diciembre de 2003 tenían derecho a 40 días por años de servicio después de cinco años, cuyo contrato individual de trabajo termine por cualesquiera de las causales contempladas en el Artículo N° 159 excepto la renuncia voluntaria, y Artículo N° 161 del Código del Trabajo, la Compañía les pagará una indemnización equivalente a 40 días de Renta Afecta por cada año de servicio y fracción, redondeada con un decimal, prestados continuamente a la Empresa entre la fecha de ingreso del trabajador y el 31 de diciembre de 2003 o su fecha de término del contrato, lo que ocurra primero. Sin embargo, si dicha fracción fuera superior a seis meses, se redondeará al entero superior.

No obstante lo anterior, procederá esta indemnización en el caso de renuncia voluntaria, si al momento de la terminación de dicho contrato, la relación laboral hubiere estado vigente ininterrumpidamente durante cinco años.

A6.1.3 Para estos efectos la renta afecta a IPAS será la suma de Sueldo Base, Asignación Complementaria, Asignación de Zona y 1/12 de la Gratificación Anual Garantizada, 1/12 del Aguinaldo de Fiestas Patrias, 1/12 del Aguinaldo de Navidad, 1/12 del Aguinaldo de Navidad por carga familiar, 1/12 del Bono Feriado Anual, 1/12 del Bono Feriado Anual por carga y 1/12 del Monto Día de Vacaciones, calculados con los

valores vigentes al 31 de diciembre de 2003.

Para los trabajadores que al momento del término de su Contrato Individual tengan remuneración reestructurada o limpia, su remuneración para estos efectos será su sueldo base mensual, a la que se agregarán las asignaciones que le sean aplicables y que no hayan sido incorporadas en su sueldo limpio.

A6.1.4 El monto de estas indemnizaciones será calculado al 31 de diciembre de 2003 y se consignará en el respectivo contrato individual de trabajo, con indicación del régimen indemnizatorio que le corresponde hasta esa fecha de acuerdo a lo convenido precedentemente.

A6.1.5 El monto de estas indemnizaciones calculadas al 31 de Diciembre de 2003, se reajustará de acuerdo al valor que más convenga al trabajador, entre:

- a) La variación del IPC desde el 01 de enero de 2004 y la fecha de término de la relación laboral.
- b) La variación porcentual que ha tenido la suma de Sueldo Base, Asignación Complementaria, Asignación de Zona, 1/12 de la Gratificación Anual Garantizada y Asignación de Colación desde el 31 de diciembre de 2003, hasta la fecha de término de la relación laboral.

A6.1.6 La fecha de ingreso del trabajador será la que indique su contrato individual, que podrá incluir años de servicios en otras empresas de la corporación siempre que no hubieren sido ya indemnizados por la Compañía o sus filiales.

A6.2 INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO POR LOS AÑOS SERVIDOS DESPUES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

A6.2.1 CONCEPTO

Si el contrato individual de trabajo hubiere estado vigente un año o más, y la Compañía le pusiere término por necesidades de la empresa o desahucio del empleador, en conformidad al Artículo N° 161 del Código del Trabajo, deberá pagarle al trabajador una indemnización por los años de servicio prestados continuamente a la Empresa a partir del 01 de enero de 2004, cuyo monto, forma de cálculo y condiciones a continuación se señalan. También procederá el pago de esta indemnización en caso de fallecimiento del trabajador, por jubilación por vejez por haber cumplido la edad que la Ley establece para ello o por invalidez total debidamente declarada.

A6.2.2 MONTO Y FORMA DE CÁLCULO

La indemnización será una suma de dinero equivalente a 30 días de la Renta Afecta a IPAS por cada año de servicio y fracción superior a 6 meses prestados continuamente a la Empresa, a partir del 01 de enero de 2004, y siempre que no hubieren sido ya indemnizados por la Compañía o sus filiales y en particular que no hubieren sido ya indemnizados en períodos cubiertos en la cláusula anterior.

A6.2.3 RENTA AFECTA A IPAS

Para estos efectos la renta afecta a IPAS será igual a la suma de: Sueldo Base, 1/12 de la Gratificación Anual Garantizada, Asignación de Movilización y la Asignación de Colación calculados a la fecha de término de la relación laboral. Para aquellos trabajadores sujetos a comisiones, la renta afecta comprenderá también el promedio percibido de estas en los tres (3) meses anteriores al mes de la terminación del contrato de trabajo.

A6.3 FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR

En caso de fallecimiento del trabajador la indemnización por años de servicios, indicada en las cláusulas anteriores, se pagará a sus herederos legales, quienes deberán acreditar tal calidad con la presentación de la resolución dictada por la autoridad competente.

La indemnización por muerte del trabajador será compatible con toda otra ayuda o beneficio que pague la Compañía por la misma causa y que se encuentre establecida en este convenio colectivo.

A6.4 OPORTUNIDAD DE PAGO

Estas indemnizaciones serán pagadas al momento de suscribir el finiquito el que se extenderá dentro de los 30 días siguientes a la fecha de terminación del contrato individual de trabajo. En caso de fallecimiento del trabajador, estas indemnizaciones serán pagadas dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la resolución dictada por la autoridad competente.

A6.5 INCOMPATIBILIDAD

Estas indemnizaciones serán incompatibles con toda otra indemnización por años de servicios que por razón del término del contrato individual de trabajo le haya correspondido, corresponda o pudiere corresponder al trabajador, cualquiera sea el origen y a cuyo pago concurra la Compañía, total o parcialmente.

A6.6 ANTICIPOS

En caso de que se hubiere pagado anticipadamente parte o toda la indemnización por años de servicio, este anticipo se considerará efectuado en días indemnizables al momento en que fue pagado. Para calcular la indemnización que corresponda, al término del contrato individual de trabajo, se deberán restar los días que se hubieren anticipado del monto total de días a que la persona tuviere derecho por su antigüedad en la Compañía.

A6.7 TOPES Y LÍMITES

La suma de las indemnizaciones en las cláusulas A6.1 y A6.2 aquí expresadas, no estarán sujetas a los límites de 90UF y 11 años a que alude el Artículo N° 163 inciso segundo del Código del Trabajo.

A6.8 OPCIÓN

Sin perjuicio de la incompatibilidad de la suma de las indemnizaciones convencionales aquí determinadas y la indemnización legal, se elegirá siempre la que más convenga al trabajador.

A6.9 ASISTENCIA AL RETIRO VOLUNTARIO

Con el objeto de apoyar a aquellos trabajadores que, de acuerdo a sus intereses personales en materia de jubilación, previsión y retiro voluntario, deseen poner término a su relación laboral con la Compañía; ésta promoverá, en conjunto con el sindicato SINTELFÍ, que puedan acogerse a un Plan de Retiro Voluntario durante el tiempo de vigencia del presente instrumento colectivo.

El sindicato, colaborando con esta iniciativa, propondrá a los trabajadores que puedan ser beneficiados del señalado Plan, de tal manera que al final del respectivo año calendario se hagan efectivo los retiros.

Los requisitos que deben cumplir los trabajadores son:

- Mujeres con edad igual o superior 50 Años
- Hombres con edad igual o superior 55 Años
- Antigüedad de a lo menos 20 años.

Por su parte la Compañía concederá a los beneficiarios de este plan, condiciones de retiro especiales, las cuales permitirán que el trabajador, si así lo desea, pueda desarrollarse en forma independiente o insertarse en alguna otra área productiva.

ANEXO N° 7

VIÁTICOS

A7.1 VIÁTICO POR COMISIÓN DE SERVICIO

Cuando un trabajador debe efectivamente incurrir en gastos adicionales y extraordinarios por encontrarse en comisión de servicio en una ciudad o lugar alejado de su sede habitual de trabajo, y que implica permanecer en dicho lugar más allá de un día, serán compensados con los montos de viáticos que aquí se indican, y por lo tanto no constituyen una retribución para el trabajador como sucede con las remuneraciones.

Los gastos a compensar son:

- **Alojamiento:** La Compañía pagará los gastos de estadía del trabajador hasta un máximo equivalente a las tarifas correspondientes a Hoteles de cuatro estrellas, para ello la agencia de viajes en convenio con la Compañía, realizará la respectiva reserva. En la eventualidad, que en el lugar de la comisión de servicio no fuere posible disponer de un hotel, la Compañía pagará por cada día de alojamiento en comisión de servicio un monto de **\$30.499.-** el cual deberá ser justificado con la respectiva factura, boleta o comprobante de pago, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha terminación de la comisión de servicio. En caso de excepciones el Subgerente responsable, enviará los antecedentes a la Gerencia de Relaciones Laborales, quien evaluará la factibilidad de aceptar los gastos incurridos por concepto de la comisión de servicio en materia de análisis.
- **Transporte:** La Compañía pagará los gastos de transporte que deba incurrir el trabajador con ocasión de la comisión de servicio. De preferencia, se deberá utilizar medios de transporte terrestres, sin embargo, cuando la distancia de traslado supere los 500 Kilómetros, se utilizará el transporte aéreo.

Los traslados dentro de la misma localidad, serán de cargo de la Compañía con excepción de la movilización entre el lugar de residencia y las dependencias de la Compañía y viceversa. Para financiar estos gastos, la Compañía podrá otorgar un anticipo, el cual deberá ser rendido en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha terminación de la comisión de servicio. Además será de cargo de la Compañía, los gastos de traslado desde el domicilio-aeropuerto-hotel y viceversa.

- **Alimentación:** La Compañía pagará, según corresponda, un viático (*) sin rendición de desayuno de **\$2.047.-**, de almuerzo de **\$11.504.-**, de cena de **\$11.504.-**. El goce de este

viático rige desde el momento en que el trabajador sale del lugar de trabajo o domicilio en su sede habitual y termina cuando regresa a éste.

(*) No se consideran viáticos durante el viaje, cuando los gastos correspondientes estén incluidos en la estadía en el hotel o en el valor del pasaje (Ej. Desayuno en el Hotel, Comida en el avión o medio de transporte terrestre que incluya comida), aunque se sirvan en horarios no coincidentes con el establecido para tal efecto en la Compañía o cuando el programa de la comisión de servicio incluya participar en eventos en que se encuentre considerado el servicio de alimentación.

- **Varios:** La Compañía entregará un monto adicional de **\$4.458.-** con el objeto de efectuar gastos no considerados en los ítems anteriores, como por ejemplo gastos de movilización, propinas, etc.

A7.2 VIÁTICO POR COMISIÓN DE SERVICIO CON REGRESO DENTRO DEL MISMO DÍA

Cuando un trabajador debe efectivamente incurrir en gastos adicionales y extraordinarios por encontrarse en comisión de servicio en una ciudad o lugar alejado de su sede habitual de trabajo, que supere una distancia de 40 kilómetros, y que implica permanecer en dicho lugar más allá de media jornada laboral, serán compensados con los montos de viáticos que aquí se indican, y por lo tanto no constituyen una retribución para el trabajador como sucede con las remuneraciones.

Los gastos a compensar son:

- **Transporte:** La Compañía pagará los gastos de transporte y peajes según corresponda, cuando el trabajador deba incurrirlos con ocasión de la comisión de servicio con regreso dentro del mismo día. De preferencia se deberá utilizar medios de transporte terrestres, sin embargo, cuando la distancia de traslado supere los 500 Kilómetros, se utilizará el transporte aéreo.

Los traslados dentro de la misma localidad, serán de cargo de la Compañía con excepción de la movilización entre el lugar de residencia y las dependencias de la Compañía y viceversa. Para financiar estos gastos, la Compañía otorgará un anticipo, el cual deberá ser rendido en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha terminación de la comisión de servicio.

- **Alimentación:** La Compañía pagará, según corresponda, un viático (*) sin rendición de desayuno de **\$2.047.-**, de almuerzo de **\$11.504.-**, de cena de **\$11.504.-**. El goce de este viático rige desde el momento en que el trabajador sale del lugar de trabajo o domicilio en su sede habitual y termina cuando regresa a éste.

(*) No se consideran viáticos durante el viaje, cuando los gastos correspondientes estén incluidos en la estadía en el hotel o en el valor del pasaje (Ej. Desayuno en el Hotel, Comida en el avión o medio de transporte terrestre que incluya comida), aunque se sirvan en horarios no coincidentes con el establecido para tal efecto en la Compañía o cuando el programa de la comisión de servicio incluya participar en eventos en que se encuentre considerado el servicio de alimentación.

A7.3 VIATICO POR HORAS TRABAJADAS EN EXCESO A JORNADA

Los gastos de desayuno, almuerzo o comida en que el trabajador debe incurrir por encontrarse trabajando en horas que excedan a su jornada ordinaria en la franja horaria que se indica en la tabla siguiente, serán pagados en la liquidación de remuneraciones del mes siguiente con los topes que se señalan a continuación. Estos valores serán cancelados como viáticos sin rendición teniendo el carácter de imponible ni tributable:

Desayuno	Almuerzo	Comida
6:30 a 7:30 horas	12:30 a 14:00 horas	20:30 a 22:00 horas
\$2.088.-	\$4.166.-	\$4.166.-

Los viáticos de esta cláusula son incompatibles con los Viáticos por Comisión de Servicio según cláusula A7.1. y A7.2 señaladas precedentemente.